

EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003. ¿HERRAMIENTA FALLIDA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN COLOMBIA? CASO DE
ESTUDIO: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL –PARTIDO DE LA U

MARIO FERNANDO CABRERA ERASO

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO
BOGOTÁ D.C., 2009

“El Acto Legislativo 01 de 2003. ¿Herramienta fallida para el fortalecimiento de los Partidos Políticos en Colombia? Caso de estudio: Partido Social de Unidad Nacional – partido de La U”

Monografía de grado
Presentada como requisito para optar al título de
Politólogo
En la Facultad de Ciencia Política y Gobierno
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentada por:
Mario Fernando Cabrera Eraso

Dirigida por:
Diana Hoyos Gómez

Semestre II, 2009

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. ¿CUÁLES FUERON LOS CAMBIOS AL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO INTRODUCIDOS POR EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003?	5
1.1. RESULTADOS TEÓRICOS DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003	6
1.2. RESULTADOS EMPÍRICOS DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003	11
2. EL PARTIDO DE LA U: ELECCIONES Y DISTANCIAMIENTO IDEOLÓGICO	16
3. ¿ES EL PARTIDO DE LA U UN PARTIDO FUERTE?	26
4. CONCLUSIONES	36
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Curules asignadas y residuos para cada elección.	7
Tabla 2. Número Efectivo de Partidos para elecciones a Congreso 1994-2006	12
Tabla 3. Resultados electorales Partido de La U Vs. Partido Liberal 2006	19
Tabla 4. Medida de nacionalización partidista elecciones 2006	19

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Resultados electorales del partido de La U 2006.

Anexo 2. Resultados electorales del partido de La U 2007.

Anexo 3. Estatutos del partido de La U. 2006.

Anexo 4. Estados financieros partido de La U 2007 – 2008.

Anexo 5. Código de Ética del partido de La U.

Anexo 6. Estatutos partido de la U. 2009.

Anexo 7. Declaración programática partido de La U. 2009.

Anexo 8. Proposición Bancada partido de La U al Dr. Luis Carlos Restrepo.

INTRODUCCIÓN

Con la Constitución Política de 1991 se realizaron varias reformas institucionales en el país. Dentro de estas se modificaron las reglas de juego para la creación de partidos políticos, así como aquellas que regulan su participación en las contiendas electorales. La idea fundamental era lograr que estos, canalizadores de la voluntad popular, logaran una mayor representación de la diversidad étnica y cultural de la nación. Sin embargo la laxitud de la ley pervirtió el espíritu constitucional. Las facilidades para conformar partidos políticos y poder participar en elecciones generó una sobreoferta de los mismos. Los partidos tradicionales, los no tradicionales, y sus políticos, encontraron una fórmula para sacarle provecho y de esa forma beneficiarse a sí mismos creando nuevos partidos que en la mayoría de los casos eran parte de un mismo tronco político. Bajo este escenario de múltiples partidos, patrocinados principalmente por los tradicionales, se hizo necesaria una reforma institucional que impusiera nuevas reglas de juego para la participación partidista.

Dicha reforma, conocida como la Reforma Política de 2003 y que se encuentra plasmada en el Acto Legislativo 01 de 2003, buscaba la integración y fortalecimiento de los partidos políticos. Por una parte, se hizo de varias herramientas que modificaban el sistema electoral, el sistema de partidos y el régimen de partidos¹. En otro sentido, encaminaba a los partidos a organizarse internamente de una manera democrática, en lo que hizo parte la promulgación posterior de la Ley de Bancadas.

En este orden de ideas, la presente monografía busca analizar las consecuencias preliminares que ha tenido el Acto Legislativo 01 de 2003 en fortalecimiento de los partidos políticos en Colombia, desde las elecciones al Congreso del año 2006 hasta las elecciones regionales del 2007, tomando como referente el origen y desarrollo del partido de La U.

¹ El Acto Legislativo 01 de 2003 también modifica otros aspectos, como la prohibición de la doble militancia y el peso electoral del voto en blanco, entre otros.

Al momento de la reforma el país se encontraba con la altísima popularidad del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez.² Esto facilitó la agrupación de diversos políticos provenientes de distintos partidos, en unos nuevos partidos que se alinearan a la Política de Seguridad Democrática del Presidente.³ Entre estos nuevos movimientos y partidos políticos, sobresale el que obtuvo la mayor votación en las elecciones al Congreso en el 2006: el partido de La U.

Bajo la coyuntura pre-electoral del 2005, el Partido Social de Unidad Nacional –partido de La U, nace como una opción⁴ frente a la necesidad de congregarse a todos los simpatizantes del presidente candidato⁵, tanto dentro de las corporaciones públicas como entre los electores primarios. Es el resultado del fracaso del denominado Nuevo Partido, en el cual sus incipientes miembros no lograron fijar una posición unánime en cuanto a su ideología, que les permitiera permanecer en el tiempo.

Con el fin de hacer un estudio no solo de la norma, sino de cómo ésta se ha aplicado a la realidad política y cultural de Colombia, se tomará un enfoque neoinstitucionalista. Es así como se entenderá que “las instituciones son las reglas de juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana”⁶, en este caso representadas por las limitaciones formales introducidas por el Acto Legislativo y que “el propósito de las reglas es definir la forma en el que el juego se desarrollará. Pero el objetivo del equipo dentro del conjunto de reglas es ganar el juego a través de una combinación de aptitudes, estrategia y coordinación, mediante intervenciones limpias y a veces

² Comparar “Todo Cambió en 15 días”. *Revista Semana*. No. 1387 (diciembre 1 – 8 de 2008): 44-45.

³ Comparar Moreno, María Fernanda – Vote Bien 2006. “¿De dónde salió el Uribismo?”. Documento electrónico.

⁴ No fue posible congregarse a todos los simpatizantes del Presidente Uribe en un mismo partido, dadas algunas diferencias ideológicas entre ellos. Siendo así, se conformaron varios partidos como Colombia Democrática y Colombia Viva que acogieron a varios de ellos. De igual forma otros partidos existentes, como Cambio Radical y el Partido Conservador se adhirieron a la bancada de gobierno.

⁵ Por primera vez en la modernidad colombiana se establece la reelección inmediata del Presidente de la República. Comparar Congreso de la República. “Acto Legislativo 02 de 2004. Por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”. República de Colombia. Bogotá, 2004.

⁶ Ver North, Douglass. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*, 1993. p. 13.

sucias”⁷, equipo que para el presente documento será representado por el partido de La U, entendido como una organización que está compuesta por diversos individuos que van en procura de la consecución de un fin común: la obtención y mantenimiento del poder político.

De igual manera se adoptará el enfoque histórico-empírico establecido por el profesor Dieter Nohlen, el cual servirá para la realización metodológica de la investigación, en el cual se establece que “[...] aunque las instituciones cuentan, su real importancia y el desempeño de cada institucionalidad dependen de la contingencia política, o sea, de estructuras sociales, de la memoria histórica, de la cultura política”⁸. Entonces, no se tomará simplemente la norma sino que se tendrá en cuenta el contexto en el cual se llevó a cabo con el fin de poder explicar sus verdaderos resultados. En otras palabras, no serán tomadas solamente las limitaciones formales, impuestas por la ley, sino algunas informales, que son transmitidas a través de la cultura; la razón de ésta determinación es que una misma limitación formal no producirá el mismo efecto en una cultura diferente, ya que cada sociedad la acoge de una manera particular. Entonces no habría que esperar que la modificación de la norma conduzca lógicamente a una manera diferente de pensar y actuar ya que “[...] las limitaciones informales derivadas culturalmente no cambiarán de inmediato como reacción a cambio de las reglas formales. Como resultado, la tensión entre reglas formales alteradas y limitaciones informales persistentes produce resultados que tienen consecuencias importantes en la forma en que cambian las economías”⁹ o la cultura política en este caso.

Aunque el tema no es reciente, si merece la continuidad en su análisis, ya que, como lo explican Franco-Cuervo y Clavijo, las implicaciones de los cambios al sistema electoral no son visibles en el corto plazo,¹⁰ y los resultados de esta reforma cada día se hacen más evidentes. Además no se ha estudiado de forma explícita el

⁷ Ver North. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. p. 15.

⁸ Ver Nohlen, Dieter. *Ciencia Política: teoría institucional y relevancia del contexto*, 2007. p. 148.

⁹ Ver North. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. p. 65.

¹⁰ Comparar Franco-Cuervo, Beatriz y Bibiana Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. 2007. p. 14.

efecto de la reforma en la creación y desarrollo de un partido exitoso –en cuanto a sus resultados electorales- como lo es el partido de La U.

Sin embargo, hay que aclarar que no se pudo cumplir con todos los mecanismos de investigación planteados en el proyecto de grado, específicamente la realización de la totalidad de las entrevistas previstas; no fue posible establecer una fecha para la realización de estas entrevistas a los senadores de la comisión primera por el partido de La U. Por este motivo se procedió a una entrevista con un concejal del partido, y director del mismo, en el municipio de Ubaté, departamento de Cundinamarca.

La presente investigación se ha dividido en tres capítulos. En el primero se estudian y explican los cambios introducidos por la reforma al sistema electoral, su importancia y pertinencia para cumplir el propósito de fortalecer los partidos políticos. En el segundo, se realizará un análisis comparativo entre el Partido Nacional de Unidad Nacional -partido de La U- y el Partido Liberal, en cuanto a su peso electoral y su distanciamiento ideológico durante los años 2006 y 2007; se utilizarán indicadores como el Número Efectivo de Partidos –NEP- y el Puntaje de Nacionalización del Partido –PNS. En el tercero y último se estudiará el partido de La U, explicando su fundación, su composición y funcionamiento interno, intentando dilucidar ciertos elementos que harían de él un partido fuerte, o no, como lo son la democratización interna y la transparencia, teniendo como eje transversal la institucionalización del partido. Al final se darán unas conclusiones a modo de recomendaciones para que el lector se acerque más al tema de los sistemas electorales, sistemas de partidos, los partidos políticos y las herramientas para su fortalecimiento.

1. ¿CUÁLES FUERON LOS CAMBIOS AL SISTEMA ELECTORAL COLOMBIANO INTRODUCIDOS POR EL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003?

El Congreso de la República de Colombia, dentro de las funciones otorgadas por la Constitución Política y la ley,¹¹ expide el Acto Legislativo 01 de 2003 con el propósito principal de fortalecer los partidos políticos en el país. Este fortalecimiento se daría en dos corrientes. Primero, reduciendo la cantidad de partidos políticos que pudieran participar del juego electoral, así como el número de listas que podrían presentar a la elección de diferentes corporaciones públicas, en una clara respuesta a la proliferación excesiva de nuevos partidos políticos que en su mayoría no expresaban una verdadera ideología política.¹² Y en segundo lugar, obligando a la organización interna de los partidos políticos, los cuales deben tomar decisiones democráticas el seno de ellos mismos, tanto para elegir a sus representantes a las elecciones en las diferentes corporaciones, como a sus dirigentes.

Para acabar con el primer escenario, la reforma política de 2003 modifica el sistema electoral¹³, cambiando de esta forma las reglas de juego con las cuales las organizaciones de ciudadanos pueden acceder al poder político del país. Estas modificaciones serán explicadas más adelante en éste capítulo.

Pero, ¿por qué modificar el sistema electoral para fortalecer a los partidos políticos en Colombia? La respuesta radica en que al variar de cierto modo las reglas, se obligaría, al menos en teoría, a los partidos a agruparse, organizarse y contar realmente con una propuesta política seria a mediano y largo plazo, con el fin de poder acceder a cargos de poder. Entonces, la reforma en el sistema electoral fue el

¹¹ Comparar Congreso de la República. “Constitución Política de Colombia”, 1991, art. 114; y Congreso de la República. “Ley 5 de 1992. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, 1992, art. 6°, núm. 1.

¹² Comparar Franco-Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. p. 19.

¹³ “El concepto se restringe efectivamente a los elementos técnicos y procedimentales que sirven para estructurar las preferencias políticas a través del voto y convertir estos votos en escaños parlamentarios o puestos ejecutivos. Estos elementos tienen implicaciones políticas y la magnitud de sus efectos varía individualmente. Por esta razón, el interés del analista se centra en los elementos que ejercen un mayor efecto, como son el tamaño de las circunscripciones, la fórmula de decisión o conversión y, de existir, la barrera legal”. Ver Nohlen, Dieter, *Elecciones y Sistemas Electorales*, 1995. p. 31.

modo en el que se decidió aumentar el grado de *concentración* de los votos en pocos partidos, para lo cual se usaron diferentes herramientas propias de la ingeniería política –lo que para Nohlen, es una de las maneras en las que se puede realizar un análisis y en el cual se toman las instituciones como el resultado de un proceso histórico-¹⁴ para reducir el número de partidos políticos que pudieran entrar en la contienda electoral, modificando de esta forma el sistema de partidos¹⁵.

1.1. RESULTADOS TEÓRICOS DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003

Entre las herramientas con las que contó el Acto Legislativo se encuentra la *fórmula de conversión*. Esta se refiere a la forma matemática según la cual se convertirán las preferencias políticas de los electores en escaños parlamentarios o en cargos ejecutivos. En el caso de las elecciones legislativas se aplica una *regla de decisión* proporcional en la cual se busca una mayor equivalencia entre las preferencias de los electores y la representación que se consigue. Resulta entonces que “para los candidatos y simpatizantes de los partidos políticos vale la pena luchar por cada voto, lo cual puede significar, además, una mayor vitalidad en la competencia partidaria y la participación electoral”¹⁶. Antes del Acto Legislativo 01 de 2003, esta fórmula de conversión de votos en escaños se hacía mediante el método de la Cuota Hare, que es el resultado de la división de los votos válidos emitidos en unas elecciones entre el número de curules a proveer en la circunscripción dada; este resultado es conocido como cociente y va a servir como divisor del número de votos obtenidos por cada partido, con lo que se obtendrá el número de curules que conseguirá. Con este método no se lograban proveer la totalidad de las curules, por lo cual era necesario realizar una segunda operación, en la que aquellas curules restantes eran otorgadas a los

¹⁴ Comparar Nohlen. *Ciencia Política: teoría institucional y relevancia del contexto*. pp. 62-65.

¹⁵ Entiéndase por sistema de partidos “la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos [que interactúan entre sí], en un determinado Estado” y cuyos elementos constitutivos son el número de partidos, su tamaño (peso electoral), la distancia ideológica entre ellos, sus pautas de interacción, su relación con la sociedad o con grupos sociales y, su actitud frente al sistema político. Ver Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales y sistemas de partidos*, 1994. p. 38.

¹⁶ Ver Nohlen. *Ciencia Política: teoría institucional y relevancia del contexto*, p. 116.

partidos que tuvieran los residuos mayores, lo que con el paso del tiempo hizo que fuera más fácil acceder a las curules a través de residuos que por cociente.

Tabla1. Curules asignadas y residuos para cada elección.

Senado	1991	1994	1998	2002
Por cociente	42	13	8	12
Por residuo	60	89	94	90
Total de escaños	102	102	102	102

Fuente: Franco-Cuervo, Beatriz y Bibiana Clavijo, "Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral". p. 17.

Esta fórmula de conversión es la que más proporcionalidad entre votos y escaños logra, beneficiando en este sentido a los partidos pequeños.¹⁷ Fue por esta norma, y el creciente personalismo, que los partidos tradicionales encontraron incentivos para presentar muchas listas de candidatos a una misma corporación, que solamente eran máquinas electorales que volvían a su partido tradicional durante la legislatura, ya que realmente eran parte de los partidos tradicionales. “En la práctica electoral colombiana la aplicación de esta metodología condujo a toda suerte de cálculos y a la fragmentación excesiva de listas, que aspiraban a obtener el mayor número de escaños por residuo. A este proceso de descomposición electoral se le denominó genéricamente como “operación avispa”¹⁸.

Con la implementación del Acto Legislativo se utiliza el método de la cifra repartidora, una modificación al método D’Hondt, en la cual se dividen los resultados obtenidos por cada partido entre los números naturales necesarios hasta que sea conveniente. Luego se reparten los escaños en el orden decreciente de los cocientes resultantes de las divisiones, pero con la modificación que “la última cifra que aún logra adjudicarse un escaño es la cifra repartidora que se aplica para la división de los

¹⁷ Comparar Nohlen. *Política: teoría institucional y relevancia del contexto*, p. 117.

¹⁸ Ver Quinche Ramirez, Manuel Fernando. *Reforma política y referendo en Colombia dentro de los procesos de reforma de la constitución de 1991*, 2004. p. 231.

votos conseguidos por los partidos políticos. El cociente resultante indica el número de escaños que recibe un partido”¹⁹. Bajo ésta fórmula se benefician los partidos políticos grandes, ya que entre mayor sea el número de votos obtenidos, mayor será el cociente que obtendrá y de igual forma, el número de curules que se le asignará.

La modificación a la fórmula de conversión encamina a los partidos que se habían creado con el fin de aprovechar los residuos de los votos para obtener sus curules, a integrarse de nuevo bajo una sola etiqueta partidaria con el fin de poder obtener las curules bajo esta nueva fórmula de conversión que premia a los partidos grandes en detrimento de los pequeños. “D’Hondt favorece a los partidos más grandes en perjuicio de los más pequeños. Lo anterior visto desde la relación y el grado de equivalencia entre el porcentaje de votos obtenidos y el porcentaje de escaños conseguidos”²⁰.

En este mismo sentido se estableció que los partidos políticos deben alcanzar un mínimo de votos para poder participar en la repartición de escaños; la *barrera legal* hace referencia, como su nombre lo indica, a una especie de obstáculo que se crea artificialmente²¹, para restringir la competencia electoral, buscando que no entren los partidos que no obtengan una significativa cantidad de apoyo electoral. Esta *barrera legal*, llamada *umbral*, se estableció en la reforma en el 2% de los votos válidos emitidos para las elecciones al Senado, y al 50% del cociente electoral para el resto de las corporaciones.²² Para la profesora Diana Hoyos “el establecimiento del umbral fue pensado como mecanismo encaminado a producir una reagrupación de los partidos, al obligar a las pequeñas fuerzas políticas a incorporarse a movimientos con mayor peso electoral o conformar nuevos partidos en alianza con otras fuerzas

¹⁹ Ver Nohlen. *Ciencia Política: teoría institucional y relevancia del contexto*. p. 117.

²⁰ Ver Franco- Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. p. 22.

²¹ También existen barreras naturales o implícitas en el sistema electoral, como el diseño y tamaño de las circunscripciones electorales, e incluso la misma fórmula de conversión de votos en escaños. Para mayor información. Ver Franco-Cuervo, Ana Beatriz. “Estudio comparado de las barreras o umbrales electorales implícitos y explícitos en el sistema electoral”, 2008. pp. 15-18.

²² Comparar Congreso de la República. “Constitución Política de Colombia”. Art. 263.

minoritarias”²³. De nuevo esta medida beneficiaría a los partidos mayoritarios, ya que desaparecerán del panorama electoral todos aquellos partidos que no consigan el número suficiente de votos, y sin embargo, al ser votos válidos emitidos, serán parte de la fórmula de conversión.

La finalidad de esta modificación era la de evitar la desintegración de los partidos políticos, buscando que se volvieran a juntar las fuerzas electorales que se habían dividido en los años anteriores. Entonces, para poder superar el umbral, deberían reintegrarse o conformar nuevos partidos que fueran el resultado de la fusión de las nuevas opciones políticas y que realmente tuvieran un potencial electoral.

Además se cuenta con la *forma de candidatura*, que puede ser a nivel personal o por lista. La lista tiene varias modalidades que varían según el grado de posibilidades que tenga el elector de modificar las opciones otorgadas por las listas. Es así, que se va desde la lista cerrada y bloqueada, en la cual es nula la posibilidad de modificación por parte del elector, ya que es previamente ordenada por el partido político; hasta la lista abierta, en la cual se puede hacer la selección de candidatos en diversas listas; entre ellas dos se encuentra la lista cerrada y no bloqueada, donde el elector puede modificar el orden de los candidatos dispuestos en la lista.

Como ya vimos, durante la Operación Avispa los partidos políticos tradicionales, el Liberal y el Conservador, patrocinaron diversas listas, lo cual se ajustaban a la ley en el sentido que se abría la posibilidad de que con el simple aval de cualquier partido con personería jurídica, se pudiese presentar otra lista de candidatos a la corporación.²⁴ Al estar dichas listas encabezadas por figuras reconocidas dentro del mismo, obtenían una gran cantidad de votos, multiplicando así la posibilidad que múltiples candidatos del mismo partido, pero con diferente fachada, salieran electos. Este mecanismo, junto al cambio en la *fórmula de conversión* de votos en escaños, fueron elementos claves en la reforma:

²³ Ver Hoyos, Diana. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. En: *Entre la persistencia y el cambio. Reconfiguración del escenario partidista y electoral en Colombia*, 2007. p. 176.

²⁴ Comparar Franco- Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. pp. 15-19.

El sistema de cociente y los mayores residuos, y la no existencia de una barrera electoral, permitió que la fragmentación electoral fuera una estrategia rentable desde el punto de vista electoral. Al aumentar el número de listas, un número menor de ellas superaba el cociente electoral de tal forma que la mayoría de las curules eran asignadas a través del sistema de residuos; esto hacía que el costo en votos de cada escaño fuera menor que cuando éstos se asignaban a través de cocientes. A medida que el número de listas aumentaba y el número de votos necesarios para obtener una curul disminuía (en términos relativos), se generaba un efecto negativo sobre la representatividad del sistema ya que sólo un número pequeño de votantes lograba que sus preferencias electorales llegaran a ser representadas.²⁵

Ahora, en cuanto a la *forma de candidatura* en las anteriores contiendas electorales llevadas en Colombia los partidos políticos le presentaban una lista al elector que era cerrada y bloqueada. Es decir, el orden en el que aparecen los candidatos (en igual número al de curules a proveer) era elegido *a priori* por el partido y el elector estaba imposibilitado de elegir al candidato de su preferencia, esperando de esta forma que si su candidato era el quinto en el orden, por ejemplo, obtuviera la lista, en su total, los votos necesarios para que este consiguiera su curul.

De la misma manera, como la *modalidad del voto* va a estar vinculada a la forma de la candidatura, logrando que se pueda tener un solo voto, en el caso de la lista cerrada y bloqueada, o tantos votos como escaños a proveer, según se decida en las listas abiertas o cerradas y no bloqueadas. A partir del Acto Legislativo 01 de 2003, los partidos tienen la opción de presentar una lista cerrada y no bloqueada, logrando con esto que el elector manifieste su preferencia hacia un candidato en específico de la lista creada previamente por el partido. Esto influye directamente en la modalidad del voto, ya que se le otorgan al elector dos votos, uno por la lista y otro por el candidato de su predilección. Esto es lo que se conoce como el voto preferente:

Quando un partido decide hacer uso del voto preferente el ciudadano debe depositar su voto por uno de los miembros de la lista. Dicho voto se contabiliza a favor del candidato que el ciudadano seleccionó y a su vez se suma al total de votos obtenidos por la lista. La principal diferencia entre el voto preferente y el voto único es que en el primero el ciudadano está votando simultáneamente por una lista y por un candidato de la lista, mientras que en el segundo el ciudadano sólo voto por la lista.²⁶

Esta modificación tiene un doble propósito: agrupar y democratizar, de cierta manera, a los partidos políticos, buscando que los candidatos a las corporaciones

²⁵ Ver García Sánchez, Miguel. “La reforma electoral y su impacto en las elecciones locales de 2003”. En: *La Reforma Política de 2003. ¿La salvación de los partidos políticos colombianos?* 2006. p. 117.

²⁶ Ver García Sánchez. “La reforma electoral y su impacto en las elecciones locales de 2003”. p. 116.

públicas lleguen a un consenso sobre la forma como se otorgará el lugar que cada candidato ocupará en la lista. De esta forma se elimina la “operación avispa” y todos los integrantes de un mismo partido político estarán agrupados en una sola lista que el elector conocerá. De igual manera se acaba con la doble militancia, al establecer que “en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político”²⁷.

Lo que se pretende con la incorporación de esta herramienta es que los partidos tengan un mayor control sobre la calidad y pertinencia de los candidatos que se incorporarán a sus listas y el orden en el que aparecerán en las mismas.²⁸ Hay que aclarar que cada partido está en la libertad de elegir una lista con voto preferente o no hacerlo.

1.2. RESULTADOS EMPÍRICOS DEL ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2003

Como se estableció en la introducción del presente documento, la puesta en marcha de ciertas limitaciones formales no garantiza la obtención de ciertos resultados. Es menester de este documento mostrar los efectos reales que ha tenido la reforma en el sistema electoral en el caso específico de Colombia y cómo ha afectado al fortalecimiento de los partidos. Para esta labor se contará con la información empírica encontrada en estudios anteriores.

El primer hecho concreto es la disminución de partidos políticos en Colombia; al consultar en la Registraduría Nacional del Estado Civil los partidos que cuentan actualmente con personería jurídica son solamente 16²⁹, esta cifra contrasta con los cerca de 90 que existían legalmente anteriormente a la reforma.³⁰ La consecución de este objetivo se explica por el éxito de las herramientas impulsadas

²⁷ Ver Congreso de la República. “Constitución Política de Colombia”. Art. 107.

²⁸ Comparar Hoyos. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. p. 179.

²⁹ A esta cifra hay que sumarle todos aquellos movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que también pueden inscribir candidatos si reúnen un número de firmas equivalentes al 20% del potencial electoral. Sin embargo esto no les otorga la personería jurídica. Comparar Congreso de la República. “Ley 130 de 1994”. Art. 9, y, Consejo Nacional Electoral. “Consulta 3661 de 2006”, 2006.

³⁰ Comparar Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. p. 19.

por la reforma. El establecimiento del umbral de 2% hizo que los partidos pequeños perdieran su personería jurídica. Esto se puede deber a tres razones: Primera, que no participaron en las elecciones al senado del 2006; segunda, que participaron pero no superaron el umbral o, tercera, que se unieron entre ellos o con alguna otra colectividad más grande para formar una sola colectividad, desapareciendo formalmente el anterior partido. Ejemplo de este último caso, como se ve en el artículo de la Revista Semana, es la alianza entre la mayoría de movimientos de izquierda para la creación del Polo Democrático Alternativo; es el resultado de la unión del Polo Democrático Independiente, de izquierda moderada, con Alternativa Democrática, que ya era una coalición de partidos de izquierda, entre los que figuraban el Partido Comunista, el Moir y varios movimiento sindicales.³¹ Entonces se estarían agrupando nuevas organizaciones con uno o varios puntos ideológicos en común, así como se estarían reagrupando los partidos tradicionales que habían estado fragmentados durante la década anterior.

Tabla 2. Número Efectivo de Partidos para elecciones al congreso 1994-2006.

	1994	1998	2002	2006
NEP Senado (votos)	3.14	4.15	8.50	8.15
NEP Senado (Curules)	2.80	3.96	8.62	6.83
NEP Cámara (Votos)	3.02	3.99	8.36	8.77
NEP Cámara (Curules)	2.75	3.27	7.25	7.30

Fuente: Hoyos, Diana. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. p. 182

Al analizar los datos obtenidos por el indicador de Número Efectivo de Partidos –NEP-³² se puede constatar que realmente no hubo un cambio sustancial,

³¹ Comparar “¿hacia una nueva izquierda?”. *Semana*. Edición 1324 (Septiembre 17 a 24 de 2007) p. 32.

³² Para mayor información sobre este indicador consultar Laakso, Markku y Taagepera, Rein. “Effective number of parties. A measure with application to West Europe”. En *Comparative Political Studies*. Vol. 12, n° 1, (april 1979). pp. 3-27.

hablando del efecto de la reforma, en cuanto a la cantidad de partidos que lograban hacerse a un escaño en alguna corporación. Los partidos se reagruparon y los votos fueron a más partidos que en elecciones pasadas.³³ No hay una variación mayor entre los años 2002 y 2006 –año en el que ya se aplicaban los cambios-, explicado por el hecho que en las primeras “hubo una mayor dispersión del voto entre nuevos competidores”³⁴ mientras que en las segundas ya había una agrupación partidista. De forma tal, la reforma no estaría realmente fortaleciendo a los partidos políticos, sino que solamente saca del juego a diversos partidos que realmente no contaban con una clara opción de ser exitosos electoralmente, a la vez que obliga a otros a unirse con el fin de acceder a los espacios de representación, pero que en realidad serían nuevas maquinarias electorales en vez de partidos políticos creados con una base ideológica fuerte. En síntesis, el que haya menos partidos no significa necesariamente que los partidos que haya sean fuertes.

El segundo hecho es la disminución de listas que participaron en las elecciones al senado 2006. Tal como lo estableció la reforma solo podría inscribirse una lista por partido o movimiento político, logrando pasar de 321 listas inscritas en las elecciones al senado 2002, avaladas por 64 de los partidos que tenían personería jurídica, a solamente 20 inscritas en el 2006,³⁵ correspondientes al mismo número de partidos. De esta manera se eliminó el efecto negativo que tenía la llamada “operación avispa”. Los partidos tuvieron que elegir, teóricamente, “a lo mejor” de su organización para que participara en las elecciones.

Al disponer la reforma de una lista única, pero con la opción del voto preferente, se entra en una contradicción. El voto preferente incentiva el personalismo. Si bien se supone que el candidato es fiel representante de la ideología de su partido, y es consciente de que necesita un número de votos para él y para sus compañeros de lista -los cuales les ayudarán a obtener el número de votos necesarios

³³ Comparar Hoyos. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. pp. 182-183.

³⁴ Ver Hoyos. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. p. 183.

³⁵ Comparar Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. p. 20.

para entrar al juego electoral-, realmente estará trabajando principalmente en una campaña personalista. El candidato va a realizar una campaña en la que buscará beneficiarse a sí mismo, intentando en segunda instancia darle fuerza electoral al partido. De esta forma el partido pasa a un segundo plano, debilitándose, mientras que los personalismos crecen. El partido cuenta con la ventaja de ser la suma de varios personalismos, con lo cual va a garantizar su presencia en la corporación, pero verá disminuida su influencia sobre el representante o senador, ya que éste contará con sus propios votos. De todos modos hay que tener en cuenta, tal como lo expresan tanto Franco-Cuervo y Clavijo como Hoyos, que la inclusión del voto preferente facilitó la reagrupación partidista -ya que permitió que los fuertes personalismos existentes cedieran ante la lista única- y la conformación de nuevas fuerzas electorales. De esta manera el voto preferente fue una herramienta necesaria y bien justificada.³⁶

En cuanto a la reforma a la fórmula de conversión de votos en escaños, el estudio realizado por Cuervo y Clavijo ha comprobado que no es el método más proporcional, y que sumado al establecimiento del umbral, ha concentrado los votos en los partidos más grandes yendo en detrimento de la representatividad del sistema.³⁷ “la cifra repartidora favoreció a los partidos de mayor tamaño y produjo una mayor concentración partidista en el ámbito de representación, que la que se hubiese obtenido en caso de haber aplicado la cuota Hare”³⁸.

Pero si el propósito de la reforma era fortalecer a los partidos políticos no ha logrado plenamente su cometido. El Acto Legislativo 01 de 2003, se ha quedado corto en elementos que permitirían que en el interior de los partidos existan normas que aseguren el fin de viejas prácticas que fueron las que hicieron que se debilitaran, tales como la falta de transparencia y democracia interna en sus procesos.

³⁶ Comparar Franco-Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. p. 38. Comparar también Hoyos. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. p. 213.

³⁷ Comparar Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. pp. 22-24.

³⁸ Ver Hoyos. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. p. 212.

Democratización refiere a la calidad del partido que le permite establecer y seguir procesos de selección de autoridades y candidatos con amplia participación de los miembros de la agrupación y de una manera que le acerque a representar la diversidad de las sociedades en las que se enmarcan.

Transparencia, por su parte, tiene que ver con la existencia y puesta en práctica de procedimientos y garantías que aseguren la probidad en el manejo de los recursos y la visibilidad en el proceso de toma de decisiones, sentando las bases de una cultura de rendición de cuentas, inspiradora de una relación más intensa entre la ciudadanía y la vida interna de los partidos.³⁹

La reforma deja al libre albedrío de cada partido la forma como se realizarán dichos procesos, haciendo que las limitaciones informales propias de la cultura política del país queden en evidencia y persistan. Entonces, el fortalecimiento de los partidos políticos no va a depender solamente del cambio institucional, sino de la forma en que los partidos acogen dicho cambio y voluntariamente atienden al nuevo proceso.

Si bien la reforma política de 2003 ha ayudado a que los partidos tradicionales vuelvan a tomar la importancia con la que contaban décadas atrás, el surgimiento de nuevas etiquetas partidistas -que son el resultado de la congregación de militantes de los partidos tradicionales- con un alto grado de éxito electoral, ha servido para demostrar que no hace falta tener un partido fuerte para poder hacerse al poder.

Este es el caso del partido de La U, que apenas con un año de conformación logró la mayor votación en el senado, con 1'591.775 votos equivalentes a 20 curules y al 17.9% del total de votos, superando a los partidos tradicionales, Liberal y Conservador.⁴⁰

³⁹ Ver Thompson, José y Fernando F. Sanchez C. "Partidos políticos en América Latina: en busca de su fortalecimiento". En *Fortalecimiento de los partidos políticos en América latina: institucionalización, democratización y transparencia*, 2006. p. 24.

⁴⁰ Comparar Registraduría Nacional del Estado Civil. "Estadísticas electorales". 2006.

2. EL PARTIDO DE LA U: ELECCIONES Y DISTANCIAMIENTO IDEOLOGICO

Las elecciones legislativas del 2006 estuvieron destinadas a ser las que probaran los cambios introducidos en el sistema electoral, ya que fueron las primeras que se realizaban con circunscripción nacional, desde la entrada en vigor de la reforma⁴¹, y en la cual participarían por primera vez, los partidos creados bajo las nuevas condiciones. De esta forma y teniendo en cuenta que “el impacto real [del Acto Legislativo 01 de 2003] en la representación política, en la dinámica del sistema político y en el grado de gobernabilidad [...] solo pueden ser visiblemente detectados después de tres o cuatro elecciones”⁴², fueron las elecciones de ese año las que comenzaron a evidenciar los cambios en el sistema político, y más concretamente, en el sistema de partidos, entendiendo este como “la composición estructural de la totalidad de los partidos políticos [que interactúan entre sí], en un determinado Estado”⁴³ y cuyos elementos constitutivos son el número de partidos, su tamaño (peso electoral), la distancia ideológica entre ellos, sus pautas de interacción, su relación con la sociedad o con grupos sociales y su actitud frente al sistema político.

Para visualizar el proceso en el que las reformas al sistema electoral afectó a uno de los partidos creados, se analizará a continuación el comportamiento electoral obtenido por el Partido Social de Unidad Nacional –partido de La U- durante las elecciones nacionales del 2006, tanto en Senado como en Cámara de Representantes, y regionales del 2007, observando los resultados de las gobernaciones, y comparándoles con los obtenidos por un partido tradicional como lo es el Partido Liberal, con el fin de restringir el contenido del documento, ya que analizar la totalidad de partidos políticos estaría por fuera de los requerimientos de la presente

⁴¹ En el mismo año de celebración del Acto Legislativo 01 de 2003, se llevaron a cabo elecciones locales para elegir gobernadores, diputados, alcaldes y concejales en todos los entes territoriales del país.

⁴² Ver Franco-Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. p. 14.

⁴³ Ver Nohlen. *Sistemas electorales y sistemas de partidos*. p. 38.

monografía. Esta comparación se realizará en cuanto a su peso electoral como en su distanciamiento ideológico.

Tan solo un año después de su creación, el partido de La U se sometía a su gran prueba, las elecciones parlamentarias. Es allí donde se pondría en marcha todo el andamiaje construido para brindarle el apoyo político y electoral al Presidente Álvaro Uribe Vélez. De esta forma el partido de La U -suma de muchas fuerzas provenientes de sectores tanto tradicionales como independientes, como se verá en el próximo capítulo-, elaboró una lista fuerte, como lo explican Franco-Cuervo y Clavijo, que incluía a reconocidos políticos, políticos emergentes, actores y hasta los ganadores de un *reality*.⁴⁴ Por otra parte el Partido Liberal ya se había declarado en oposición al gobierno, lo cual ayudó a aumentar el número de liberales que salían de los lineamientos oficialistas y decidían unirse a partidos de la coalición de gobierno, como el partido de La U.

Siendo así, fue la lista de La U la que más votos obtuvo, lo que se traduciría como el partido que logró un mayor número de escaños: en el Senado contaron con 1'591.775 votos, correspondientes al 17,30% del total de los votos válidos, y que se convirtieron 20 escaños parlamentarios.⁴⁵ Estos resultados convirtieron a este partido en la primera fuerza en el Senado de la República, sorprendiendo a los partidos tradicionales. El Partido Liberal, siendo el partido más grande de oposición –el otro es al Polo Democrático Alternativo- pasó de tener la mayoría en el Senado 2002-2006, elección en la que obtuvo 2'710.599 votos correspondientes al 30,7%⁴⁶, a ser la tercera fuerza del país en las elecciones del 2006, en las que consiguió 1'436.657 votos; solo el 15.6% de la votación total. Es decir, el partido liberal perdió en cuatro años el 47% de sus electores, resultado a su vez explicado por la deserción de varios de sus representantes a las toldas uribistas

⁴⁴ Comparar Franco-Cuervo y Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. p. 33.

⁴⁵ Comparar Anexo 1.

⁴⁶ Cabe recalcar que esta votación se obtuvo antes de las modificaciones hechas por el Acto Legislativo 01 de 2003, razón por la cual no había listas únicas y el número de partidos pertenecientes era mayor. Puede decirse entonces que la votación y el número de escaños reales conseguidos por el liberalismo fue mayor.

Obviamente los resultados obtenidos por el Partido de la U, garantizaban una estabilidad para el gobierno, ya que su coalición de apoyo ganaba las mayorías en el Congreso, al menos en un principio, ya que otro elemento a estudiar se constituiría la obediencia de los partidos a la Ley de Bancadas, con la que se busca que los representantes de cada partido actúen como un solo cuerpo, lo cual no es tema de la presente monografía, pero sin duda alguna debe ser un tema de estudio.

Por su parte, los resultados en las circunscripciones territoriales no son diferentes para el Partido de la U. La proporción se mantiene en las elecciones a la Cámara, logrando 29 de las 166 curules a repartir, equivalente al 17,46% del total de curules a proveer.⁴⁷ Logra al menos una curul en la mitad de las entidades electorales. El Partido Liberal le va mejor en este aspecto y consigue 35 curules, correspondientes al 21,09% del total.

Cuantitativamente hablando, el Partido de la U logró 1'434.919 votos en todo el territorial nacional, equivalente a un 16,2% del total de los votos.⁴⁸ Demostrando de esta forma el alto nivel de penetración que tuvo el partido en tan poco tiempo de estar jugando en la arena política, acomodándose en el mismo nivel de votación de los partidos tradicionales, el Liberal y el Conservador. A su vez se evidencia esto al examinar los resultados obtenidos por el puntaje de nacionalización del partido –Party Nationalization Score (PNS).

Para medir la nacionalización del partido se trabaja con el coeficiente de Gini. Esta medida oscila entre 0 y 1, donde 0 corresponde al caso en el cual existe una perfecta igualdad entre las subunidades consideradas, y 1 al caso donde existe una perfecta desigualdad. Un coeficiente de Gini de 0, significa que un partido obtuvo la misma proporción de votos en todas las unidades subnacionales, mientras que un puntaje de 1 indica que el partido recibió el 100% de los votos en una unidad subnacional. Como PNS es igual a 1 menos el coeficiente de Gini, entre más cercano sea el valor a 1, mayor será el nivel de nacionalización.⁴⁹

Entonces, en el PNS se observa que tanto el partido de La U como el Liberal, obtienen sus votos en la mayoría de las circunscripciones electorales, sin embargo, es

⁴⁷ Comparar Registraduría Nacional del Estado Civil. “Boletín de Prensa N° 10”, 2006.

⁴⁸ Comparar Anexo 1.

⁴⁹ Ver Hoyos. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. pp. 193-194.

más alto para el partido Liberal en la Cámara, caso contrario en el Senado, aunque la diferencia es menor, como se observa en la Tabla 4.

Tabla 3. Resultados electorales partido de La U Vs. partido liberal. 2006.

	Corporación					
	Senado			Cámara		
	Votos	Porcentaje	Curules	Votos	Porcentaje	Curules
Partido de la U	1,591,775	17.30	20	1,434,919	16,2	29
Partido Liberal	1,436,657	15.62	18	1,718,756	19,4	35

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil. "Estadísticas electorales". 2006.

Tabla 4. Medida de nacionalización partidista elecciones 2006.

Partido	Cámara	Senado
Partido Social de Unidad Nacional	0.55	0.77
Partido Liberal	0.61	0.73

Fuente: Hoyos, Diana. "La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso". p. 196.

Ahora, ¿Cómo explicar lo que parecería la aparición de este "super partido" que había vencido a los partidos tradicionales? La respuesta debiera encontrarse en el contexto político del país.

La posibilidad de la reelección presidencial, de manera inmediata, se había aprobado dos años antes de estas elecciones,⁵⁰ y fue elemento central para la conformación misma del partido de La U, cuyo máximo dirigente, Juan Manuel Santos –de origen liberal-, mostró su apoyo incondicional al mandatario colombiano.

⁵⁰ Comparar Congreso de la República. "Acto Legislativo 02 de 2004. Por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones". Art. 2.

Fue de esta forma que comenzaron a alinearse reconocidas figuras públicas, desde políticos con larga trayectoria hasta actrices que ingresaban a la escena política.

Es así como la campaña legislativa tuvo un gran impacto en la sociedad colombiana, que inmediatamente relacionó el nombre del partido con el apellido del presidente que aspiraba a la reelección –además de ser el más oprobado a ganar. El partido contaba entre sus filas tanto con reconocidos caciques electorales, como José David Name y Zulema Jattin, y con políticos emergentes, como Gina Parody y Martha Lucía Ramírez, que le garantizaban la obtención de una gran cantidad de votos de opinión.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que ya para el 2005, año de creación de partido, la popularidad del Presidente Uribe, superaba el 50%,⁵¹ lo cual haría pensar que también existía un beneficio electoral alinearse con el presidente. De esta forma se obtendría un beneficio mutuo, los partidos oficialistas contarían con el respaldo electoral de la popularidad del Presidente, y éste último obtendría las ventajas de contar con una bancada fuerte en el Congreso de la República para que le aprobasen sus proyectos de ley.

Siendo así, el partido de La U se ha estructurado alrededor de las políticas de gobierno del Uribe. De esta forma plantea la necesidad de un Estado comunitario, en el cual el Estado es el regulador de los recursos, con el fin de enfocarlos hacia la población vulnerable; caso contrario al neoliberalismo, en cual deja todo a la libre fluctuación del mercado como proveedor de las necesidades. De igual forma más que una descentralización, propende por un mayor grado de desconcentración del poder central; en el cual las regiones tengan su autonomía pero se rijan por los principios propuestos desde el gobierno central, el cual buscará una mejor distribución de los recursos, para que éstos lleguen a las regiones menos avanzadas del país. La política de Seguridad Democrática deberá ser, para el partido de La U, una política de Estado en la cual se garantice el monopolio de las armas por parte del Estado y convirtiéndola en una herramienta para el desarrollo económico y social del país. Las

⁵¹ Comparar Moreno, María Fernanda – Vote Bien 2006. “¿De dónde salió el Uribismo?”. Documento electrónico.

relaciones multilaterales basadas en el respeto mutuo define su concepción de la política exterior.⁵²

Por el otro lado, el Partido Liberal es el partido de mayor trayectoria en el país. Fundado en 1848 por “un grupo de intelectuales, vinculados con el comercio y el artesanado [...] El contenido programático se basaba en la defensa de los derechos y las libertades públicas, el respeto a la ley y la separación de la religión y la política”⁵³. Sin embargo el mundo ha cambiado desde 1848, y de igual manera lo ha hecho el Partido Liberal que ha sido testigo de las vueltas del globo.

Actualmente defiende las premisas teóricas de la socialdemocracia, de la globalización y la necesidad de un Estado social progresista. Defiende el federalismo y la descentralización como *formas de organización política y ordenación territorial del Estado*. Partidario de un Estado de derecho, democrático, y con variaciones en los grados de presidencialismo como la mejor *forma de gobierno*. La defensa a ultranza de un Estado laico antes que uno confesional, define la manera como ve el liberalismo la relación Estado-iglesia. Por último, la defensa de los derechos humanos, la lucha contra cualquier forma de dominación internacional, contra cualquier forma de discriminación racial, la no intervención, la solución pacífica de los conflictos por las vías jurídicas, el pluralismo ideológico y la libre determinación de los pueblos sirven de sustento a la definición de las políticas liberales en materia de *política internacional*.⁵⁴

El distanciamiento ideológico ente el partido de La U y el Liberal es notorio en cuanto a su concepción del Estado y la forma como debe relacionarse con la sociedad. El partido de La U ha hecho eco de la visión de país que tiene el presidente Uribe, mientras el que partido Liberal ha intentado mantener los principios liberales, y socialdemócratas, con los que se creó hace más de un siglo.

Bajo este contexto ideológico, un año después de las elecciones legislativas, el Partido Social de Unidad Nacional –partido de La U–, enfrentaba su segundo reto, lograr que sus candidatos obtuvieran tanto cargos ejecutivos de elección popular, como alcaldes y gobernadores, como que fueran miembros de las Asambleas y Concejos Municipales de las diferentes entidades territoriales del país.

⁵² Comparar Anexo 7.

⁵³ Ver Guzman Mendoza, Carlos Enrique y David Roll. “Un sistema bipartidista atenuado y en declive. Reflexiones sobre algunos elementos clave para la comprensión del sistema de partidos colombiano en el ámbito parlamentario”. En *Partidos políticos y congreso. Élités políticas y mayoritarias en Colombia en la década de los noventa*, 2005. pp. 72-73.

⁵⁴ Ver Guzmán Mendoza y Roll. “Un sistema bipartidista atenuado y en declive. Reflexiones sobre algunos elementos clave para la comprensión del sistema de partidos colombiano en el ámbito parlamentario”. p. 75.

El partido de La U no pudo tener sus propios candidatos a las gobernaciones o alcaldías en todas las circunscripciones, razón por la cual apoyó a candidatos de otros partidos, con la finalidad de evitar quedar sin representación y para garantizar el apoyo a sus listas en otras corporaciones. Tal fue, por ejemplo, el caso de Cundinamarca, en el que el partido de La U apoyó al candidato oficial del Partido Liberal⁵⁵, Andrés González Díaz, en vez de ofrecérselo a Álvaro Cruz Vargas, candidato por Cambio Radical y que teóricamente sería más afín en la idea de respaldar al gobierno de Uribe Vélez.

En las elecciones regionales del 2007 el Partido de la U logró tener una lista de candidatos a la asamblea en todos los departamentos, a excepción de cuatro, demostrando con esto, al menos preliminarmente, que cuenta con los militantes suficientes en al menos el 87% de las circunscripciones electorales y que intenta consolidarse como un partido nacional.

Sin embargo, comparando los resultados del 2007 con los que obtuvo el partido en las elecciones a la Cámara de Representantes el año inmediatamente anterior, la diferencia no ha sido notoria. Si bien se ha aumentado en más o menos 100.000 los votos obtenidos por el partido, no ha sido lo suficiente para alejarse de los demás partidos y con lo que se establecería, nuevamente, como un partido coyuntural. Esto podría deberse a varias razones, incluyendo que la popularidad del presidente Uribe se había mantenido constante durante ese tiempo, con lo cual no debería haber variaciones en el nivel de aceptación del partido, ya que los dos se encuentra interrelacionados de una manera muy estrecha; la segunda razón versaría sobre el hecho que los candidatos aceptados por el partido serían los idóneos y dignos representantes del partido. Con esto se quiere decir que la organización interna del partido fue capaz de discernir conforme a sus principios, y logró la selección de los candidatos que fueran seguidores de la corriente que busca el partido; una tercera razón vincularía a los candidatos del partido de La U en el fenómeno de la

⁵⁵ El Partido Liberal Colombiano, como ya se ha mencionado, ha adoptado una postura de oposición al gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez, el cual recibe el apoyo del Partido de la U, por lo cual sorprendió la decisión de la colectividad. El efecto de esta decisión fue una división al interior de los candidatos a otras corporaciones del Departamento.

parapolítica, la cual se encuentra en investigación por las autoridades competentes, y que relacionaría votos obtenidos a favor de candidatos del partido con delitos electorales tales como constreñimiento al elector.

En cuanto a candidatos a gobernaciones, el partido de La U solamente contó con candidato propio en la mitad de los departamentos, aunque de esos 16 candidatos 7 lograron alcanzar la gobernación⁵⁶. A pesar de esto, cabe aclarar que contó con alianzas en ciertos departamentos, con el fin que, en unos casos, la lista del Partido de la U apoyara al candidato a la gobernación de otro partido, y en otros, para que otras listas apoyaran al candidato a la gobernación del Partido de la U, y de esa forma entretejer una posible coalición en el gobierno departamental.

En el primero de los casos cabe mencionar, además del de Cundinamarca, el Valle, departamento en el que Juan Carlos Abadía, candidato del movimiento Por un Valle Seguro, recibió el apoyo del Partido de la U que en su lista a la asamblea recibió 144.212 votos, que seguramente fueron por Abadía. De igual forma en las elecciones en el departamento de Córdoba, la candidata por el Partido Liberal, Martha Sáenz, contó con el apoyo del Partido de la U, que en su lista a la Asamblea obtuvo 68.604 votos. De igual forma sucedió en Antioquia, en el que Partido de la U le colaboró con 137.021 votos a Luis Alfredo Ramos, candidato por el partido Alas-Equipo Colombia.⁵⁷

En el segundo hay que reconocer las gobernaciones logradas por Ricardo Díaz Granados en el Magdalena, quien con 149.229 votos consiguió el cargo, teniendo en cuenta que recibió el apoyo de otros partidos, ya que en la lista del partido de La U a la Asamblea, solamente consiguió 51.831 votos siendo la tercera mayor votación. Esto varía en el caso del Meta, donde Darío Vásquez obtuvo el apoyo de 79.219 votos que le dio su lista a la Asamblea de los 128.565 votos que obtuvo en total. En el caso de Chocó resulta más claro el apoyo recibido por parte de otros partidos al candidato del partido de La U, ya que solamente 15.919 de los

⁵⁶ Casanare, Chocó, Guainía, Magdalena, Meta, Sucre y Vichada

⁵⁷ Comparar Anexo 2.

51.494 votos obtenidos, fueron aportados por su lista a la Asamblea.⁵⁸ Sin embargo, en el caso de Vichada el candidato de La U, Blas Arvelio Ortiz, obtuvo solo 9 votos más que su rival del partido Liberal (5.980), quién apeló ante el Consejo de Estado; se anularon 20 votos obtenidos por Ortiz y que lo relacionan con fraude electoral.

Por su parte el partido Liberal hacía cuentas de obtener 13 gobernaciones y 15 capitales de departamento, aunque:

Los mayores problemas para Gaviria (jefe único de la colectividad) surgieron de la mecánica política. El liberalismo hizo alianzas de todo tipo, con partidos incluso uribistas y hasta con el Polo Democrático, Y el director nacional, César Gaviria, concedió avales sin mucha consulta ni investigación, gracias a las facultades amplias que recibió en el último congreso nacional de la colectividad.⁵⁹

Los resultados electorales no fueron los esperados. Lograron 7 gobernaciones (incluida la recién otorgada en Vichada por fraude electoral por parte del candidato del partido de La U) entre las que sobresalen las de Cundinamarca, con 464.395 votos y la de Atlántico con 346.252 votos. De igual forma ganaron 7 capitales de departamento entre ellas Ibagué, Santa Marta y Bucaramanga. Pese a no haber logrado el objetivo que se había planteado, el partido Liberal fue el ganador en esas elecciones consiguiendo el mayor número de gobernaciones y capitales de departamento.

En síntesis, la relación entre los partidos varió con la reforma política de 2003, pero no únicamente por ésta. Si bien se vio reducido el número de partidos políticos que participan en el juego electoral, y el tamaño de algunos se alteró gracias a la reagrupación partidista y a la conformación de nuevas fuerzas, existen otros factores de contexto, como la imagen y popularidad del presidente Uribe, previo a la reforma, que hace que la distancia ideológica entre ellos dependa prácticamente si son afines a él o no. Es decir, se ha creado una polarización entre partidos uribistas y partidos no uribistas. Entre los primeros, incluyendo al partido de La U, la diferenciación radica en que si apoyan irrestrictamente al presidente o no, como lo ha hecho Cambio Radical; entre los segundos, contando con el partido Liberal, la

⁵⁸ Comparar Anexo 2.

⁵⁹ Ver “hagan sus apuestas”. *Semana*. Edición 1329 (octubre 22 a 29 de 2007): 32.

distancia ideológica está a cargo de su tradición histórica, pero en este momento se hace muy cercana al tener un enemigo en común.

De igual manera los partidos políticos en Colombia interactúan entre ellos dependiendo del lugar. “Cada uno de los 1.099 municipios que hay en el país es un microcosmos que nada tiene que ver con los demás. Los partidos y las fuerzas que se unen en un pueblo o en un departamento compiten a muerte en el municipio vecino o en otro lugar del país”⁶⁰. Entonces los partidos están interesados en la consecución de votos que a manera de alianzas con otros partidos pueden conseguir, y que se traducirán en prebendas burocráticas que a su vez ayudarán al partido a organizar su maquinaria electoral en las próximas elecciones.

⁶⁰ Ver “Lo que está en juego”. *Semana*. Edición 1329 (Octubre 22 a 29 de 2007):27.

3. ¿ES UN PARTIDO FUERTE EL PARTIDO DE LA U?

Al momento de la reforma el país se encontraba con la altísima popularidad del Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, que facilitó la agrupación de diversos políticos provenientes de distintos partidos, en unos nuevos que se alinearán a la Política de Seguridad Democrática del Presidente.⁶¹ Entre estos nuevos movimientos y partidos políticos, sobresale el que obtuvo la mayor votación en las elecciones al Congreso en el 2006: el partido de La U.

Bajo la coyuntura pre-electoral del 2005, el Partido Social de Unidad Nacional –partido de La U, nace como la solución frente a la necesidad de congregar a todos los simpatizantes del presidente candidato⁶², tanto dentro de las corporaciones públicas como entre los electores primarios. La gestación de este partido político se da después de una reunión de los uribistas con el propio Presidente de la República en la Casa de Nariño, hace ya cuatro años, el 9 de mayo de 2005. En esta reunión se manifestó la intención de crear un solo partido uribista que pudiera obtener la mayoría parlamentaria en el Congreso, así como apoyar electoralmente la posible reelección del Presidente. Como lo registraron los medios de comunicación, para lograr dicho propósito, contó con la participación de Juan Manuel Santos –quien sería su primer director-, Oscar Iván Zuluaga, quien había fundado un partido junto a parte de la disidencia liberal llamado el “Nuevo Partido”, Luis Guillermo Giraldo y congresistas como Armando Benedetti.⁶³ Son básicamente estos cuatro personajes, incluyendo a los miembros del Nuevo Partido, los pilares de la creación del Partido de la U.

Resulta el Partido de la U un caso para analizar si un partido político creado después de la expedición y puesta en vigor del Acto Legislativo 01 de 2003, cuenta con los elementos necesarios para ser un partido político fuerte que pueda ser

⁶¹ Ver Moreno, María Fernanda – Vote Bien 2006. “¿De dónde salió el Uribismo?”. Documento electrónico.

⁶² Por primera vez en la modernidad colombiana se establece la reelección inmediata, en un hecho sin precedentes en la historia política del país.

⁶³ Comparar “Uribe le apuesta a su partido”. *El Tiempo* (mayo 8 de 2005). Documento electrónico.

perdurable en el tiempo. En este sentido es necesario establecer que se comparará el espíritu del Acto Legislativo 01 de 2003, con la organización interna, los estatutos y la forma como seleccionan a sus candidatos a cargos públicos y sus directivas. Esto para establecer el grado de institucionalización, democratización y transparencia al interior del partido, elementos claves para que un partido realmente sea considerado fuerte. Para la consecución de este objetivo se tendrá en cuenta la información suministrada por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a través de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral, y que se encuentra en su publicación titulada *Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: Institucionalización, democratización y transparencia*.

El primer aspecto que se medirá es la *democratización* del partido, entendiendo por ésta “el modo en que los partidos toman sus decisiones, tanto respecto al procedimiento empleado, a la transparencia del mismo y al grado de inclusión de los actores en dichos procesos”⁶⁴. De esta forma se procederá entonces a comparar la información obtenida del partido de La U con las dimensiones analíticas planteadas por Freidenberg:

1. Selección de candidatos a cargos de representación popular y de autoridades del partido,
2. Participación de minorías y sectores sociales subrepresentados (mujeres, jóvenes, grupos étnicos, personas con discapacidad) en la definición programática y estratégica del partido;
3. Rendición de cuentas de los candidatos, cargos públicos y autoridades a las bases.⁶⁵

En cuanto a la selección de candidatos cabe anotar que el hecho que los estatutos de los partidos manifiesten que éstos serán elegidos de manera democrática no significa que en la práctica se haga de esta manera. Los estatutos del Partido de La U que regían en el 2007, establecían en su artículo 28, literal n,⁶⁶ que el Director Nacional sería el encargado de otorgar los avales a los candidatos que representarían al partido en los cargos de elección popular. Pareciera entonces que las preferencias de los demás militantes del partido no fueran tenidas en cuenta, como se pudo

⁶⁴ Ver Freidenberg, Flavia. “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”. En *Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: Institucionalización, democratización y transparencia*, 2006. p.97.

⁶⁵ Ver Freidenberg. “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”. p. 100.

⁶⁶ Comparar Anexo 3.

evidenciar durante las elecciones 2007, en las que uno de los casos más polémicos fue el apoyo que le dio el partido de La U a la candidatura de Enrique Peñalosa a la alcaldía de Bogotá. La senadora Gina Parody, del Partido de la U, manifestó públicamente su inconformismo con el apoyo otorgado, argumentando, además de la posición antiuribista de Peñalosa, que “sin duda hizo transformaciones en la ciudad y generó una identidad de los bogotanos con su ciudad, pero se quedó ahí. Esta campaña no puede ser solamente un informe de su gestión anterior”⁶⁷. La afirmación de Parody no era aislada. Ya se había creado una disidencia dentro del mismo partido de La U, en la que estaba acompañada por los congresistas Benedetti, Ramirez y Uribe. Juntos se habían declarado en contra de las decisiones tomadas por el entonces director del partido, el también senador Carlos García Orjuela, quien hoy en día está siendo investigado por nexos con los paramilitares.

En este punto hay que relacionar la *democratización* con la *transparencia*, entendiendo que este concepto “es complejo y no se agota en la existencia de informes sobre el origen y destino de los fondos de los partidos, sino que se vincula con la exigencia estándares de integridad en la acción política y partidaria”⁶⁸. En este sentido el aval otorgado a Alfonso López Cossio, quien aspiraba a la gobernación de Bolívar por parte del partido de La U también generó discrepancia al interior. Los supuestos nexos de López Cossio con grupos paramilitares hicieron que parte de la bancada del partido de La U rechazara tal aval. Las declaraciones de Gina Parody, ex senadora de La U son claras:

Yo quisiera que el partido de La U les asegurara a los ciudadanos que tiene unos mecanismos para garantizar que la representación del partido sea honesta y transparente. La misma situación que sucedió cuando se conformaron las listas para el congreso: había personas sobre las cuales existían sospechas y hoy se encuentran privadas de la libertad. Eso no le hace daño al Partido, sino a la democracia.⁶⁹

⁶⁷ Ver Rueda, María Isabel. “¿Usted es la “enfant terrible” del uribismo?”. *Revista Semana*. No. 1320 (agosto 20 -27 de 2007):48.

⁶⁸ Ver Ferreira Rubio, Delia M. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. En *Fortalecimiento de los partidos políticos en América Latina: Institucionalización, democratización y transparencia*, 2006. pp. 145-146.

⁶⁹ Ver Rueda. “¿Usted es la “enfant terrible” del uribismo?”:48.

Por su parte, en cuanto a la elección de las autoridades del partido, la importancia no radica simplemente en el hecho de cómo se hace, sino del quién lo hace. Se busca que haya un cambio en las élites del partido y que los votos de cada uno de los miembros tenga el mismo valor.⁷⁰ De esta forma, en el partido de La U, la elección del Director Nacional se hace a través de la Asamblea Nacional, la cual está conformada por todos aquellos representantes del partido, tales como ex presidentes, ministros, senadores, representantes a la cámara, diputados, los directores departamentales, etc. En la última Asamblea Nacional realizada el 28 de marzo del presente año, se eligió como presidente al ex Alto Comisionado para la Paz.

Al final del día, la asamblea no terminó siendo tan democrática y evidenció la falta de liderazgos en un partido en el que la U, no necesariamente es la misma U de unión. Varios son los factores que conspiran contra la cohesión del partido. En primer lugar, y de puertas para adentro, buena parte de los delegados y la mayoría de los congresistas no creen que su nuevo presidente, el ex comisionado de paz Luis Carlos Restrepo, sea la persona indicada para jalonar el éxito electoral de la U en las elecciones legislativas de 2010. Esto se debe a que para que alguien logre el reconocimiento de los políticos, tiene que tener votos o demostrar que puede conseguirlos y, según sus críticos, él no cumple ninguna de estas dos condiciones. No en vano, cuando leyó el discurso de cierre de la asamblea, reinó la indisciplina. Lo otro que les disgusta a algunos miembros de la bancada de La U, es la sonada posibilidad de que Restrepo encabece la lista del partido al Senado. Por eso, en la mitad de la asamblea y recogiendo el malestar de varios de sus colegas, el senador Jairo Clopatofsky pidió que en los estatutos del partido se hicieran explícitas las limitaciones del presidente de la colectividad para aspirar a cargos de elección popular.⁷¹

Sin embargo durante la elaboración de este documento no fue posible corroborar esta información. En entrevista realizada a Luis Hernán Castro Suavita, concejal y presidente del partido de La U en el municipio de Ubaté, este manifestó que la elección de Restrepo se realizó por mayoría, y que contó con el apoyo de todos los sectores del partido. “El partido por ser joven, tiene muchas personas que quieren llegar a él. Se presentaron algunas opciones, y pues, yo estuve de acuerdo; yo fui uno de los que voté por él como presidente del partido de La U”⁷². De igual manera se cuenta con un documento en el que la bancada del partido le da la bienvenida a

⁷⁰ Comparar Freidenberg. “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”. p. 102.

⁷¹ Ver “Cojeando”. *Revista Semana*. No. 1405 (abril 6 – 13 de 2009): 28.

⁷² Ver Entrevista a Luis Hernán Castro Suavita, concejal y presidente del partido de La U en Ubaté, Cundinamarca, Realizada en Ubaté, 8 de julio de 2009.

Restrepo y le presenta su apoyo;⁷³ de hecho, ya era público el apoyo otorgado por el senador Armando Benedetti a la aspiración de Restrepo como Director del partido.⁷⁴ La estrategia podría estar encaminada a que sería él que podría juntar al uribismo en un solo partido, propósito que ha sido esencial desde la creación de La U.

Pero, si fuese cierta la información publicada en *Semana*, en la que, de puertas para dentro, buena parte de los 2000 delegados y la mayoría de la bancada del partido no estaban de acuerdo con Restrepo como Director, quedaría en entredicho la efectividad de la democracia interna del partido para elegir a sus directivas.

El segundo elemento analítico es la participación de las minorías dentro del partido. Dentro de los estatutos se contempla la participación de estas minorías, encabezadas por las juventudes del partido y las mujeres. Es así como en el artículo 25, literales l, m y n, se establece que asistirán a la Asamblea Nacional del partido, máximo órgano de dirección, dos representantes de juventudes, mujeres y minorías étnicas por departamento, quienes serán elegidos democráticamente por cada dirección departamental. Además, de acuerdo al artículo 28 literales d, e y f también habrá un representante de cada uno de estos grupos en la Dirección Alterna del partido.

Sin embargo esto no es suficiente, ya que para que exista una verdadera representación de las minorías:

La hipótesis sostiene que un partido será más democrático cuando en sus órganos de gobierno se encuentren representados los diversos sectores (funcionales y territoriales) que integran la comunidad partidista; cuando las decisiones sin fruto de la discusión y el debate de esos miembros; cuando los miembros no sientan miedo a represalias futuras por expresar sus convicciones y cuando sus decisiones sean efectivamente las decisiones que finalmente promueva y defienda el partido.⁷⁵

Sin embargo en la práctica las cosas son distintas. Hechos como en los que el ex director nacional del partido, Carlos García, y el senador Armando Benedetti hayan insultado a minorías sexuales, pone en duda la heterogeneidad que pregona el partido: “Las cosas subieron de tono hasta que García le dijo “*Cicciolina*” al senador

⁷³ Comparar Anexo 8.

⁷⁴ Comparar “El baile de La U”. *Revista Semana*. No. 1400 (marzo 2 -9 de 2009):18.

⁷⁵ Ver Freidenberg. “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”. p. 103.

Benedetti y este le respondió en la Plenaria del Senado que este se parecía a Roberta Close, una famosa transexual brasilera de los años 70⁷⁶. El referirse de esta forma denigrante, tanto de las trabajadoras sexuales como a los sectores LGTB, repercute en un claro síntoma de prevención hacia estos sectores poblacionales que no encontrarían cabida dentro de los órganos de decisión del partido. Asumiendo, claro está, que dentro de ellos se encuentren homosexuales y/o transvestistas que se cohibirían de expresar sus opiniones por miedo a retaliaciones por parte del partido o sus miembros.

El tercer elemento analítico es el de la rendición de cuentas de los candidatos, los miembros que se encuentren en cargos públicos y las autoridades del partido a las bases. Entre más información se entregue a los militantes del partido, mayor será el nivel con el que éstos podrán evaluar las acciones de los miembros que representan al partido a nivel nacional, regional o local; se puede entonces separar del poder a aquellos representantes o dirigentes que al parecer del resto de militantes, no están cumpliendo con los principios partidistas.⁷⁷

Este elemento analítico se complementa irrestrictamente con la transparencia de los partidos políticos para su fortalecimiento.

Hay un acuerdo generalizado sobre la importancia de la transparencia como valor, como deber ser, como principio orientador de la organización y funcionamiento de los partidos. A partir de ese consenso es necesario crear y poner en marcha las normas, procedimientos, mecanismos y herramientas apropiadas para aumentar los grados de transparencia en la acción de los partidos políticos. Tres áreas de actividad son centrales: a) procedimientos internos; b) rendición de cuentas y c) financiamiento.⁷⁸

La primera actividad, relacionada con los procedimientos internos se verifica por medio de la existencia de códigos de ética de público conocimiento al interior de los partidos⁷⁹ y la creación de órganos de control y fiscalización conformados por

⁷⁶ Ver “Las peleas del Año”. *Revista Semana*. No. 1337 (diciembre 17 - 24 de 2007): 38.

⁷⁷ Comparar Freidenberg. “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”. p. 104.

⁷⁸ Ver Ferreira Rubio. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. p. 150.

⁷⁹ Cabe aclarar previamente existe un control externo efectuado por el Estado, que en su condición puede reglar los procedimientos de los partidos, como lo ha hecho en Colombia a través, por ejemplo, de la Ley de Bancadas.

personas independientes, que sean idóneas para realizar tal labor y cuenten con la capacidad técnica y de infraestructura para ello.⁸⁰

El partido de La U cuenta en su haber con un código de ética en el cual se explican todas las disposiciones respecto al régimen inhabilidades e incompatibilidades, faltas, sanciones y garantías en el proceso de investigación que pueda iniciar en contra de algún militante del partido. De igual forma en los estatutos del partido en su séptimo capítulo detalla cada uno de los órganos de control, así como sus funciones y composición. Entre dichas disposiciones se postula que:

La actividad constante del Partido como parte integrante de la sociedad, útil en el engranaje de la democracia y el bienestar de la comunidad, para promover la conquista de una nación pujante, emprendedora, desarrollada y justa, que estimule a los pueblos vecinos y haga de nuestra política un modelo de conducta.⁸¹

En este punto es importante volver al vínculo de la política con las organizaciones paramilitares. El partido de La U tiene varios de sus representantes en investigación por estos nexos. Ya en el 2007 se conocía de vínculos de algunos de los candidatos del partido con personas privadas de la libertad por la parapolítica, y que no fueron separadas del partido por estos hechos.⁸² Sin embargo, no ha sido manejado por el control interno del partido sino por la justicia competente a nivel nacional. Son ejemplos de esto el senador Mauricio Pimiento, condenado a 7 años de prisión por la Corte Suprema de Justicia; Jairo Merlano, quien renunció a su curul para no ser juzgado por la Corte Suprema y fue absuelto por la justicia ordinaria aunque la Fiscalía General de la Nación apelará la decisión; Zulema Jattin quién fue capturada por la Corte Suprema por sus nexos con grupos paramilitares. En ninguno de los casos el partido de La U se manifestó en contra de sus representantes, dejando un haz de duda sobre su capacidad de ejercer un control efectivo sobre ellos.

La segunda actividad relacionada con la rendición de cuentas, consiste en “informar, justificar, explicar qué se hizo, cómo y por qué. La rendición de cuentas

⁸⁰ Comparar Ferreira Rubio. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. pp. 152-153.

⁸¹ Ver Partido de la U. “Código de Ética”. Artículo 1º, literal f.

⁸² Comparar Coronell, Daniel. “La picota pública”. *Revista Semana*. No. 1323 (septiembre 10 – 17 de 2007):11.

permite controlar, analizar y valorar la acción de una persona o institución a fin de aprobar o no lo actuado”⁸³. Este aspecto no se limita a los gastos del partido sino también la responsabilidad de los miembros del partido que han sido elegidos a cargos de representación popular. Respecto al primer caso el partido de La U rinde un informe anual de los dineros recibidos y los invertidos. Este informe es elaborado por el Director Financiero y Administrativo del partido, en conjunto con un Comité Financiero y Aprobado por el Director Nacional de la colectividad.⁸⁴ El segundo caso es más complejo de lo que parece. El estatuto del partido de La U no establece que los miembros que ostenten un cargo de elección popular rindan cuentas ante ellos ni ante sus miembros y militantes. Tanto es así que durante el curso de la presente investigación se obtuvo información que establece que es una de las debilidades del partido. No existe un vínculo real entre los congresistas del partido y la Dirección Nacional del mismo, así esto esté estipulado en los estatutos; aunque están en el proceso de crear un observatorio electoral que le permita estar informados de las actuaciones de su bancada, dado que los estatutos sí establecen que ésta se reunirá y se regulará prácticamente a sí misma.

La tercera actividad versa sobre la financiación del partido. “La transparencia en materia de financiamiento de la política contribuye a mejorar la equidad en la competencia política, la probidad en la administración, el empleo razonable de los fondos públicos, al tiempo que aumenta las defensas de la sociedad frente la influencia ilegítima de sectores de interés”⁸⁵. En Colombia los partidos políticos son financiados por el Estado, según lo establecido por el artículo 109 de la Constitución –modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003- y el artículo 12 de la Ley 130 de 1994. De igual forma el partido de La U se financia a través de un porcentaje de la reposición de votos que el Estado le otorga a cada candidato, conforme al artículo 13 de la Ley 130 de 1994. Se ha acordado, en el interior del

⁸³ Ver Ferreira Rubio. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. p. 154.

⁸⁴ Comparar Anexo 4.

⁸⁵ Ver Ferreira Rubio. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. p. 156.

partido, en un máximo del 10% de la totalidad de votos obtenidos por cada una de sus candidatos.⁸⁶ El partido también recibe donaciones por parte de particulares y los mismos miembros del partido. El Estado colombiano a través de sus organismos electorales ejerce un control constante sobre los partidos políticos, ayudando a la transparencia de los mismos en este sentido.

Sin embargo, pareciera que el partido de La U se ha quedado corto en materia de transparencia y democratización, la ausencia de mecanismos claros y funcionales de elección de sus dirigentes, como ya fue expuesto anteriormente, pueden dar la imagen de un partido débil, que no es capaz de exigir respeto por las reglas establecidas previamente y cuyos mecanismos de control son prácticamente inoperantes. Es decir, no basta con que las disposiciones formales con las que cuenta el partido establezcan el modo de actuar del mismo, si en la práctica sus militantes y dirigentes hacen caso omiso de las mismas. Esto estaría yendo en detrimento de la institucionalidad del partido⁸⁷, ya que:

La vigencia de los principios de transparencia en la vida partidaria contribuye, así mismo, a la consolidación institucional del partido ya que genera un ámbito de interacción regulado objetivamente que puede perdurar y actuar más allá de la presencia del líder o de los liderazgos coyunturales. La cultura del secreto conduce a la debilidad de la institución, ya que privilegia los acuerdos de cúpula y las dirigencias personalistas, en desmedro de la consolidación institucional.⁸⁸

Se ha visto entonces como se interrelacionan constantemente los sentidos de transparencia y democratización de los partidos políticos, teniendo como eje transversal la institucionalización de los mismos. Siendo así:

Es de destacar también que la consolidación de una cultura de la transparencia es consustancial con la idea de democratización de los partidos. Le democracia interna

⁸⁶ Comparar Partido de La U. “Estatutos”. Art. 60. 2006.

⁸⁷ Se entiende por institucionalidad como “los procesos propios de renovación, regeneración y creación de estructuras que le dan vida propia a una organización, gracias al desarrollo de procesos internos ejecutados de forma permanente y predecible. Un partido debe considerarse institucionalizado cuando establece lealtades y alianzas con quienes se asocian con él (seguidores y, sobre todo, miembros) a través de relaciones comunes –generalmente aceptadas- de identidad, valores e intereses, que van más allá de líderes o circunstancias políticas específicas” Ver Sánchez C., Fernando F. “Partidos políticos en América Latina: transformaciones y líneas para su fortalecimiento”. En *Fortalecimiento de los partidos políticos en América latina: institucionalización, democratización y transparencia*, 2006. p. 39.

⁸⁸ Ver Ferreira Rubio. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. pp. 166-167.

partidaria es impensable en un contexto de secreto y opacidad en la gestión, de falta de circulación de la información, de ausencia de respeto por las reglas establecidas, etc. La democracia interna no se limita a la realización de elecciones periódicas de autoridades; la democracia interna implica deliberación, debate y control de la agenda y la única forma de hacer efectivas estas actividades es a través de la circulación de la información.⁸⁹

El partido de La U no ha dejado de ser un partido coyuntural. Fue fundado con la idea de acoger a todos los uribistas para de esa forma lograr mayorías en el Congreso, en eso fue un partido exitoso: logró aglutinar a la mayoría de los uribistas y consiguió la mayoría en el Congreso. Pero el futuro del partido es diferente. El mismo Senador Benedetti dice que

Cambio Radical y La U son de garaje, Santos y Vargas Lleras no crearon unos partidos, sino unas máquinas para ver quién recolectaba más votos. Ahora vienen las elecciones, ante la posibilidad de una lista fuerte de Fajardo (precandidato presidencial, independiente) vamos a tener que arrojarnos con un solo partido. Puede ser el de La U o no s vamos a Primero Colombia, donde todos cabemos.⁹⁰

La falta de información al interior del partido no lo deja seguir adelante. Así podría demostrarlo el hecho que la ex senadora Gina Parody haya renunciado, a principios de este año, a su curul y al partido, tras la posibilidad de una nueva reelección del presidente Uribe, idea con la cual ya no se sentía cómoda y pensaba que cambiaba la el proyecto político con el que se comenzó en el 2005.⁹¹ El hecho que el Presidente Uribe, punto de unión del partido, no haya declarado abiertamente su posición frente a una posible reelección para el 2010, hace que la maquinaria del partido se haya volcado a la aprobación de un referendo reeleccionista. Sin embargo de esa manera se ha estado limitando una posible candidatura presidencial de Juan Manuel Santos, fundador del partido, con la que se lograría establecer una verdadera propuesta programática del partido con miras a gobernar el país, que no dependerá de la popularidad con la que cuente una sola persona.

⁸⁹ Ver Ferreira Rubio. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. p. 166.

⁹⁰ Ver Gómez., Gustavo. “Arias no sería lo que es sin Uribe”. *Revista Semana*. No. 1402 (marzo 16 – 23 de 2009):31.

⁹¹ Comparar Redacción Política – El Tiempo. “Tras renunciar al Congreso, senadora Gina Parody dice que también se va de la “U””. Documento electrónico.

4. CONCLUSIONES

La reforma política de 2003 introdujo diferentes cambios encaminados al fortalecimiento de los partidos políticos en Colombia. Estos se llevaron a cabo en dos dimensiones, la primera gira alrededor de modificaciones al sistema electoral –como ya vimos- y la segunda modifica el régimen de los partidos, buscando que éstos se organicen internamente de una manera democrática.

Las primeras modificaciones, que fueron el objeto principal de ésta investigación, recaían sobre las reformas al sistema electoral. Siendo así, se comenzó por la fórmula de conversión, la cual se modificó para darle una mayor participación a los partidos más grandes, en detrimento de los pequeños. Esta modificación fue clave, en tanto que la proliferación de partidos, la mayoría de ellos “de garaje”, realmente no estaban representando a un sector minoritario de la sociedad sino que se habían convertido en máquinas electorales que funcionaban solamente en una o dos elecciones. Se cambió entonces la regla de decisión, pasando de la denominada Cuota Hare que dejaba unos residuos en la validación de votos para la conversión de escaños que eran aprovechados por los partidos pequeños, al método D’Hondt con cifra repartidora que beneficia a los partidos que cuenten con una mayor votación ya que no hay residuos. De esta manera se alentó a los partidos pequeños para que se unieran con el fin de alcanzar una votación suficiente como para poder obtener escaños parlamentarios.

De igual forma se estableció una barrera artificial, conocida como umbral, que es el porcentaje de votos obtenidos por un partido político para que pueda participar de la repartición de escaños. El umbral se fijó en el 2% de los votos válidos emitidos para el Senado y de un 50% del cociente electoral para el resto de corporaciones. Esta herramienta también logró que los partidos se reagruparan o se unieran en nuevas fuerzas políticas, con la misma finalidad de poder participar de la repartición de curules en las corporaciones públicas. Los partidos pequeños, que en sus cuentas sabían que por sí mismos no conseguirían los votos necesarios para

superar ese umbral, y no lograban alianzas o se reagrupaban a su tronco partidista, sabían que estaban condenados a desaparecer del mapa electoral.

Así mismo se varió la forma de candidatura y la modalidad del voto, estableciendo la opción de presentar listas cerradas y no bloqueadas, en las cuales los electores tienen la posibilidad de contar con dos votos, uno por el partido y otro por el candidato de su preferencia dentro de la misma lista. Esto es conocido como voto preferente y, sumado al hecho que cada partido solo puede presentar una lista a cada corporación, buscaba acabar con lo que se conoció, en la política electoral colombiana, como “operación avispa”, en la cual los partidos políticos le brindaban a los electores más de una lista cerrada y bloqueada, en la cual solo se contaba con un voto por la lista manifestando su satisfacción al orden establecido por el partido. Sin embargo, al contar con muchas listas y a las facilidades brindadas por la fórmula de conversión de la Cuota Hare de obtener escaños por medio de residuos, eran realmente listas personales en las cuales solamente tenían posibilidad de lograr alguna curul los primeros candidatos que se encontraban en ellas.

El efecto de estas reformas fueron evidentes en cuanto a la disminución de los partidos políticos que participan del juego electoral, logrando que de los cerca de noventa partidos que existían antes de la reforma se pasara a solamente a dieciséis. De igual manera se vio una notable disminución del número de listas inscritas al senado, que para el 2002 fueron 321, avaladas por 64 partidos políticos, a solamente 20 avaladas por el mismo número de partidos. Estos fueron los logros conseguidos por la reforma política de 2003 –suscitada por el Acto Legislativo 01 de 2003.

A pesar de esto se puede percibir que con la inclusión del voto preferente los partidos continuaron siendo microempresas electorales para algunos “caciques” políticos, que lograron agruparse en nuevos partidos o volver a los de su origen político, ya que no era tan importante el partido por el cual se inscribiera sino el número de votos que conseguiría. De esta forma el partido se veía beneficiado al poder percibir dineros del Estado para su posterior funcionamiento, además de la representación lograda en alguna corporación. Esto atenta contra los objetivos del Acto Legislativo 01 de 2003, ya que realmente se está beneficiando a los

personalismos en vez de fortalecer a los partidos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la inclusión de esta modificación resultó clave para poder llegar a un consenso entre los legisladores; fue el elemento que permitió que la reforma siguiera adelante y se volviera una realidad.

Ahora, para contemplar cómo afectaron estas modificaciones a los partidos se realizó un estudio del partido de La U. Este partido es el resultado de un contexto en el cual se aprovechó la popularidad del Presidente Álvaro Uribe Vélez, y buscó la agrupación de los dirigentes políticos que garantizaran un éxito electoral por estar identificados con la política de seguridad democrática del Presidente. El resultado fue evidente, logró la mayoría del Congreso relegando al partido Liberal, quien contaba con la mayoría anteriormente –sin contar con las deserciones que tuvo entre sus miembros que se fueron a las toldas uribistas- y relegándolo al tercer lugar. De igual manera obtuvo un triunfo en las elecciones regionales del 2007; siendo un partido nuevo logró 6 gobernaciones y 3 capitales de departamento, lo cual ya constituye una ganancia. Con esto se demostró que el país se ha polarizado en cuanto al apoyo o no de las políticas del Presidente, aunque no a raíz de la reforma, sino que venía desde la primera elección del presidente en el año 2002. De esta forma los partidos marcan una distancia ideológica importante pero demuestran que en época electoral estas distancias no son tan importantes, en la medida que cada región tiene una realidad diferente y permite alianzas entre partidos que teóricamente no lo podrían hacer, como es el caso del partido de La U, de la bancada de gobierno, con el partido Liberal, en clara oposición al mismo.

La segunda dimensión de las modificaciones formales introducidas por el Acto Legislativo 01 de 2003, apuntan hacia la democratización interna de los partidos políticos. Para esto se estableció la posibilidad de cohesionar los partidos, y que tomaran las decisiones en bloque, a través de la Ley de Bancadas. Sin embargo, dicha ley no garantiza de ninguna manera la democratización interna de los partidos. La forma como se eligen tanto a sus candidatos como a sus directivas son elementos que están aún por fuera del marco legal. Aún así, la democratización de los partidos políticos es una condición necesaria pero no suficiente para su fortalecimiento, ya que

se ve estrechamente relacionado a la transparencia dentro del partido y a la institucionalización del mismo. Se hace necesaria la voluntad real de los directamente afectados para la consecución de este propósito. El partido de La U cuenta en sus estatutos con la normatividad adecuada para propender a ser un partido con una fuerte democracia interna. Sin embargo en la realidad las cosas son diferentes.

El partido de La U no ha podido separarse de las viejas prácticas políticas de nuestro país, en la cual se busca la utilidad electoral antes de la constitución de realidades democráticas. La contradicción de versiones sobre la forma como se han elegido los candidatos y directivas del partido responden a un problema de circulación de información al interior del partido, con lo cual se podrían estar beneficiando intereses particulares. De esta forma se podría estar aparentando una democracia cuando en realidad siguen funcionando las mismas oligarquías provenientes de los partidos tradicionales. Esto está vinculado a la transparencia de sus candidatos a las diferentes corporaciones públicas. El hecho que algunos de sus senadores hayan sido investigados o juzgados por nexos con grupos paramilitares, y que la obtención de su votación probablemente esté ligada a estos hechos, constituye una falta de compromiso con la democracia del país. De igual forma la falta de transparencia en los procesos internos del partido, clarificados por la falta de información interna, perjudica la construcción de un partido fuerte y perdurable en el tiempo.

No basta con la redacción de normas para el fortalecimiento de los partidos, sino que se hace necesario el compromiso de todos los partidos políticos de funcionar de una manera pragmáticamente transparente y democrática, que conlleven a su institucionalización.

El fortalecimiento de los partidos políticos en Colombia, y en especial del partido de La U, no será posible mientras sus militantes y dirigentes no sean conscientes de la necesidad de contar con un partido, que no funcione como una máquina de conseguir votos, sino que realmente sea la posibilidad de cambiar las construcciones políticas del país, contribuyendo al desarrollo de una democracia igualmente fuerte.

A raíz de esto habría que realizarse las siguientes preguntas para posteriores investigaciones: ¿Están realmente interesados los partidos políticos en organizarse democráticamente y ser transparentes en todos sus procesos? ¿Los viejos cacicazgos, quienes fomentan viejas prácticas electorales, estarán dispuestos a hacer parte de estos procesos? ¿Cuál es la relación real entre los partidos políticos y los grupos ilegales en el fenómeno conocido como “la parapolítica”? ¿Existe realmente una capacidad de autoregulación en las corporaciones públicas como el Congreso de la República? ¿La nueva reforma política estará en la capacidad de fortalecer a los partidos políticos? Y quizás la más importante de todas, ¿para qué fortalecer a los partidos políticos?

BIBLIOGRAFÍA

Duverger, Maurice. *Los partidos políticos*. México: Fondo de Cultura Económica, 1957.

Facundo Díaz, Ángel H. *¿Qué son los partidos políticos?* Bogotá: Instituto de Estudios Liberales, 1989.

Nohlen, Dieter. *Ciencia Política: Teoría institucional y relevancia del contexto*. Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales – Centro de Estudios Políticos e Internacionales –CEPI. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007.

_____. *Elecciones y sistemas electorales*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad, 1995.

_____. *Sistemas electorales y sistemas de partidos*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.

North, Douglass. *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. Traducido por Agustín Bárcena. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Peters, Guy. *El nuevo institucionalismo. Teoría institucional en ciencia política*. Traducido por Verónica Tirota. Barcelona: Editorial Gedisa, 2003.

Quinche Ramirez, Manuel Fernando. *Reforma política y referendo en Colombia dentro de los procesos de reforma de la constitución de 1991*. Bogotá: Centro Editorial Universidad del Rosario, 2004.

Sartori, Giovanni. *Partidos y sistemas de partidos*. Madrid: Alianza Universidad, 1992.

Capítulos o artículos en libro

Botero, Felipe. “Reforma política, personalismo y sistema de partidos. ¿Partidos fuerte o coaliciones electorales?”. En: Hoskin, Gary y García Sánchez, Miguel (comps.). *La reforma política de 2003. ¿La salvación para los partidos políticos colombianos?* Universidad de los Andes. Departamento de Ciencia Política – Fundación Konrad Adenauer – London School of Economics and Political Science. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006. 139-159.

Ferreira Rubio, Delia M. “La transparencia: un camino para el fortalecimiento de los partidos políticos”. En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Fortalecimiento de los partidos políticos en América latina: institucionalización, democratización y transparencia*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. 143-169.

Freidenberg, Flavia. “La democratización de los partidos políticos: entre la ilusión y el desencanto”. En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Fortalecimiento de los partidos políticos en América latina: institucionalización, democratización y transparencia*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. 91- 141.

García Sánchez, Miguel. “La reforma electoral y su impacto en las elecciones local del 2003. Un análisis de las elecciones del Concejo de Bogotá”. En: Hoskin, Gary y García Sánchez, Miguel (comps.). *La reforma política de 2003. ¿La salvación para los partidos políticos colombianos?* Universidad de los Andes. Departamento de Ciencia Política – Fundación Konrad Adenauer – London School of Economics and Political Science. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006. 109-138.

Gómez-Albarello, Juan Gabriel y Rodríguez-Raga, Juan Carlos. “Competencia electoral en grandes circunscripciones: El caso del Senado colombiano”. En: Hoyos, Diana (ed.). *Entre la persistencia y el cambio. Reconfiguración del escenario partidista y*

electoral en Colombia. Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007. 49-83.

Guzmán Mendoza, Carlos Enrique y Roll, David. “Un sistema bipartidista atenuado y en declive. Reflexiones sobre algunos elementos clave para la comprensión del sistema de partidos colombiano en el ámbito parlamentario”. En: Roll, David (dir.). *Partidos políticos y Congreso. Elites políticas y mayorías parlamentarias en Colombia e la década de los noventa*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer, 2005. 63- 112.

Holguin Castillo, Jimena. “La reforma de 2003: La tensión entre abrir o cerrar el sistema político colombiano”. En: Hoskin, Gary y García Sánchez, Miguel (comps.). *La reforma política de 2003. ¿La salvación para los partidos políticos colombianos?* Universidad de los Andes. Departamento de Ciencia Política – Fundación Konrad Adenauer – London School of Economics and Political Science. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006. 33-64.

Hoyos, Diana. “La reforma política de 2003 y su impacto sobre el sistema de partidos. Análisis de las elecciones a Congreso”. En: Hoyos, Diana (ed.). *Entre la persistencia y el cambio. Reconfiguración del escenario partidista y electoral en Colombia*. Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007. 174-215.

Losada, Rodrigo. “Incidencia de la reforma política de 2003 en la vida de los partidos colombianos. Las elecciones de Congreso 2006”. En: Losada, Rodrigo y Muñoz Yi, Patricia (coords.). *Las elecciones de 2006 en Colombia. Una mirada desde la reforma política de 2003*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2007. 45-88.

Medellín Torres, Pedro y Tarquino, Juan Carlos. “Elecciones parlamentarias 2006: Primeros rasgos del cambio en la política”. En: Losada, Rodrigo y Muñoz Yi,

Patricia (coords.). *Las elecciones de 2006 en Colombia. Una mirada desde la reforma política de 2003*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2007. 11-44.

Roll, David y Guzmán Mendoza, Carlos Enrique. “Un sistema bipartidista atípico y en transición. Análisis de las dificultades que supone un intento de caracterización del sistema de partidos en Colombia”. En: Roll, David (dir.). *Partidos políticos y Congreso. Elites políticas y mayorías parlamentarias en Colombia e la década de los noventa*. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá: Fundación Konrad Adenauer, 2005. 23- 62.

Thompson, José y Fernando F. Sanchez C. “Partidos políticos en América Latina: en busca de su fortalecimiento”. En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Fortalecimiento de los partidos políticos en América latina: institucionalización, democratización y transparencia*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. 19-25.

Sánchez C., Fernando F. “Partidos políticos en América Latina: transformaciones y líneas para su fortalecimiento”. En: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Fortalecimiento de los partidos políticos en América latina: institucionalización, democratización y transparencia*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2006. 27-61.

Velez, Cristina; Ossa, Juan Pablo y Paula Montes. “Y se hizo la reforma... condiciones que permitieron el trámite exitoso de la reforma política del 2003”. En: Hoskin, Gary y García Sánchez, Miguel (comps.). *La reforma política de 2003. ¿La salvación para los partidos políticos colombianos?* Universidad de los Andes. Departamento de Ciencia Política – Fundación Konrad Adenauer – London School of Economics and Political Science. Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006. 1-32.

Artículos en publicaciones periódicas académicas

Carey, John M. y Matthew Shugart. "Incentives to cultivate a personal vote: a rank ordering of electoral formulas". *Electoral Studies*. Vol. 14, No. 4. (december 1995): 417-439.

Laakso, Markku y Rein Taagepera. "Effective number of parties. A measure with application to West Europe". *Comparative Political Studies*. Vol. 12, No. 1, (april 1979). pp. 3-27.

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

"Cojeando". *Revista Semana*. No. 1405 (abril 6 – 13 de 2009): 28.

Coronell, Daniel. "La picota pública". *Revista Semana*. No. 1323 (septiembre 10 – 17 de 2007):11. Editorial.

"El baile de La U". *Revista Semana*. No. 1400 (marzo 2 -9 de 2009):18.

Gómez., Gustavo. "Arias no sería lo que es sin Uribe". *Revista Semana*. No. 1402 (marzo 16 – 23 de 2009):30-31.

"¿Hacia una nueva izquierda?". *Revista Semana*. No. 1324 (Septiembre 17 a 24 de 2007): 32.

"Hagan sus apuestas". *Revista Semana*. No. 1329 (octubre 22 a 29 de 2007): 32.

"Las peleas del Año". *Revista Semana*. No. 1337 (diciembre 17 - 24 de 2007): 38.

"Lo que está en juego". *Revista Semana*. No. 1329 (Octubre 22 a 29 de 2007): 27.

Moreno, María Fernanda – Vote Bien 2006. “¿De dónde salió el Uribismo?”. Consulta realizada en febrero de 2007. Disponible en la página web http://www.terra.com.co/elecciones_2006/reportaje/27-01-2006/nota272867.html

Rueda, María Isabel. “¿Usted es la “enfant terrible” del uribismo?”. *Revista Semana*. No. 1320 (agosto 20 -27 de 2007): 48.

Redacción Política – El Tiempo. “Tras renunciar al Congreso, senadora Gina Parody dice que también se va de la “U””. *El Tiempo* (enero 15 de 2009). Consulta realizada en junio de 2009. Disponible en la página web <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-4757017>

“Todo Cambió en 15 días”. *Revista Semana*. No. 1387 (diciembre 1 – 8 de 2008): 44-45.

“Uribe le apuesta a su partido”. *El Tiempo* (mayo 8 de 2005). Consulta realizada en junio de 2009. Disponible en la página web <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1644038>

Otros documentos

Congreso de la República. “Acto Legislativo 01 de 2003. Por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones”. República de Colombia. Bogotá, 2003.

_____. “Acto Legislativo 02 de 2004. Por el cual se reforman algunos artículos de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”. República de Colombia. Bogotá, 2004.

_____. “Constitución Política de Colombia”. República de Colombia, Bogotá, 1991.

_____ . “Ley 5 de 1992. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”. República de Colombia, Bogotá, 1992.

_____ . “Ley 130 de 1994. Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones”. República de Colombia, Bogotá, 1994.

_____ . “Ley 975 de 2005. Por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el Reglamento del Congreso al Régimen de Bancadas”. República de Colombia, Bogotá, 2005.

Consejo Nacional Electoral. “Consulta 3661 de 2006”. República de Colombia, Bogotá, 2006.

Franco-Cuervo, Beatriz (dir). “Estudio comparado de las barreras electorales o umbrales electorales implícitos y explícitos en el sistema electoral”. Observatorio de Procesos Electorales (OPE) de la Facultad de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad del Rosario. Bogotá: PNUD – IDEA Internacional, 2008. Documento de trabajo.

Franco Cuervo, Beatriz y Bibiana Clavijo. “Senado 2006: Impacto de la reforma político electoral”. Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales. Centro de Estudios Internacionales –CEPI. Línea sobre la Institucionalidad y Democracia. Observatorio de Procesos Electorales –OPE. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007.

Ramírez, Danny. “El Partido Liberal y las elecciones presidenciales de 1998 y 2002”.
Monografía de grado, Facultad de Ciencia Política y Gobierno y Relaciones
Internacionales, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, 2004.

Partido de La U. “Código de Ética”. Bogotá, 2009.

_____. “Estatutos”. Bogotá, 2005.

_____. “Estatutos”. Bogotá, 2006.

_____. “Estatutos”. Bogotá, 2009.

Registraduría Nacional del Estado Civil. “Boletín de Prensa N° 10”, República de
Colombia, 2006.

_____. “Estadísticas electorales”. República de
Colombia, 2006.

Entrevistas

Entrevista a Luis Hernán Castro Suavita, concejal y presidente del partido de La U en
Ubaté, Cundinamarca, Realizada en Ubaté, 8 de julio de 2009.

Anexo 1. Resultados electorales del partido de La U 2006.

Departamento	Senado	Cámara	Curules
Amazonas	1.780	3.558	1
Antioquia	156.155	145.975	3
Arauca	4.353	4.988	0
Atlántico	121.447	194.213	4
Bogotá D.C.	273.304	225.968	4
Bolívar	97.388	123.808	2
Boyacá	22.780	22.284	0
Caldas	72.385	80.497	2
Caquetá	10.304	13.590	1
Casanare	36.258	7.217	0
Cauca	30.673	17.407	0
Cesar	28.838	20.643	0
Chocó	14.767	23.380	1
Córdoba	52.000	54.639	1
Cundinamarca	67.235	48.925	1
Exterior	10.212	9.319	0
Guainía	733	-	0
Guaviare	967	171	0
Huila	16.606	11.589	0
La Guajira	20.435	-	0
Magdalena	40.034	32.074	1
Meta	17.834	13.575	0
Nariño	35.072	9.200	0
Norte de Santander	82.413	78.477	2
Putumayo	6.902	769	0
Quindío	22.531	26.687	1
Risaralda	35.195	50.480	1
San Andrés y Providencia	1.377	-	0
Santander	43.536	27.695	0
Sucre	60.338	12.333	0
Tolima	44.371	40.214	1
Valle	161.332	135.098	3
Vaupés	553	146	0
Vichada	1.667	-	0
TOTAL	1.591.775	1.434.919	29

Fuente: Cuadro elaborado por el autor de la presente monografía con base en la información tomada de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Anexo 2. Resultados electorales del partido de La U 2007.

Departamento	Gobernador	Asamblea
Amazonas	-	2.906
Antioquia	-	137.021
Arauca	12.843	3.957
Atlántico	212.594	168.314
Bogotá D.C.*	-	229.831
Bolívar	179.785	107.997
Boyacá	-	25.660
Caldas	145.682	86.047
Caquetá	3.878	6.221
Casanare	79.411	19.171
Cauca	-	-
Cesar	4.240	28.010
Chocó	51.494	15.919
Córdoba	-	68.604
Cundinamarca	-	101.144
Guainía	3.131	1.155
Guaviare	-	103
Huila	-	13.300
La Guajira	-	-
Magdalena	149.229	51.831
Meta	128.585	79.219
Nariño	183.246	60.821
Norte de Santander	-	63.961
Putumayo	-	501
Quindío	82.991	20.250
Risaralda	-	30.538
San Andrés y Providencia	4.093	3.056
Santander	-	44.518
Sucre	115.824	-
Tolima	-	49.934
Valle	-	144.212
Vaupés	-	-
Vichada	5.989	2.327
TOTAL	1.363.015	1.566.528

Fuente: Cuadro elaborado por el autor de la presente monografía con base en la información tomada de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

* Para el caso de Bogotá, al ser el Distrito Capital, se tienen en cuenta los resultados en la Alcaldía y el Concejo de la ciudad.

Anexo 3. Estatutos del partido de La U. 2006.

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DEFINICION, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. NOMBRE. A partir de la aprobación de la presente reforma estatutaria el Nuevo Partido se denominará Partido Social de Unidad Nacional, cuya abreviación será Partido de la U.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Partido es una institución permanente que refleja el pluralismo político, promueve y encauza la participación de los ciudadanos y contribuye a la formación y manifestación de la voluntad popular, con el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. El Partido es pluralista, defiende el libre pensamiento y respeta las diferencias culturales, religiosas, étnicas, de género y opinión de los colombianos. Tenemos un enfoque social e independiente de las corrientes políticas tradicionales, que propugna por la modernización del Estado. La gestión y organización del Partido se rige por los siguientes postulados democráticos:

- a. Igualdad de todos sus militantes
- b. Participación democrática y defensa del principio mayoritario.
- c. Garantía del derecho al disenso y respeto de las minorías.
- d. Unidad ideológica y programática
- e. Autonomía Regional
- f. Transparencia y el buen gobierno.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Sus principios básicos se ajustarán a los conceptos de la democracia participativa interna, equidad, solidaridad, justicia social, autonomía local y desconcentración del poder, la dignidad de la política y la actuación sobre reglas claras. Reconocemos la importancia de la educación y el libre acceso a los bienes universales de la cultura y promovemos entre otros los siguientes ideales:

- a. Respeto por la dignidad humana y la familia como fundamento de la sociedad.
- b. Acatamiento del gobierno de las leyes,
- c. Igualdad real y efectiva para todos los ciudadanos,
- d. Respeto por el libre examen, el pluralismo cultural, étnico y religioso del pueblo colombiano.
- e. Cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, de primera y segunda generación, así como, los sociales del pueblo colombiano,
- f. Desarrollo de la tolerancia y la fraternidad.
- g. Promover la participación política de la mujer, de acuerdo a los lineamientos del pacto para una inclusión efectiva de las mujeres en la política y la ley 823 de 2003.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS El Partido Social de Unidad Nacional busca superar la injusticia social, fortalecer las instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho, modernizar el Estado, propugnar por el buen gobierno de las autoridades públicas, generar crecimiento económico con equidad y la integración económica, tanto regional como internacional. Para lo cual, entre sus objetivos están:

- a. Construir una organización política capaz de ejercer influencia en la toma de decisiones con respecto a los temas nacionales y regionales.
- b. Conformar una organización política con proyección de largo plazo que busque un Estado comprometido con la equidad social, y opere unida con reglas de juego claras, con respeto y tolerancia a las ideas ajenas.

- c. Propender por la solución negociada al conflicto colombiano con respeto del Estado Social de Derecho y la protección de los derechos fundamentales.
- d. Generar un cambio democrático para Colombia con miras a superar la injusticia, la pobreza, la inmoralidad en la administración pública y el conflicto armado. Consideramos como principal instrumento del cambio un reordenamiento Regional y el otorgamiento de responsabilidades públicas a la sociedad civil organizada.
- e. Trabajar en aras de la disminución de la violencia y el crecimiento del país, con reconocimiento de la diversidad regional.
- f. Trabajar por la defensa de los derechos que la Constitución otorga a favor de los ciudadanos, por la responsabilidad frente a las autoridades electorales y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de los partidos políticos, su financiación, así como por el origen lícito de sus recursos.
- g. Consolidar la paz con acción social, específicamente, a través de políticas que procuren el mejoramiento social, económico y cultural de todos los habitantes del territorio colombiano, con especial interés hacia los sectores marginados o menos favorecidos tales como: la niñez, la juventud, las mujeres cabeza de familia, la clase trabajadora, los desplazados por la violencia, las personas de la tercera edad y las personas con discapacidades físicas o mentales.
- h. Respalda propuestas que busquen el acceso de todos los colombianos a los servicios públicos domiciliarios y la atención de las necesidades básicas en salud, educación, vivienda y empleo.

ARTICULO 6. DOMICILIO. El domicilio principal del Partido Social de Unidad Nacional será la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia que también será la sede de la Dirección Nacional, pudiendo además crear sedes del Partido en todo el territorio nacional.

ARTICULO 7. DURACIÓN. La duración del Partido Social de Unidad Nacional será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento en los casos previstos en los presentes estatutos o por disposición legal que así lo determine.

ARTICULO 8. SIMBOLO. El Partido Social de Unidad Nacional tiene como símbolo la letra U en color rojo, con un borde derecho en color verde y un borde izquierdo en color amarillo. En su cúspide se encuentran tres puntos de colores amarillo rojo y verde respectivamente, que al coincidir con la letra y sus bordes, representan la composición social y plural del partido. Todo lo anterior en un fondo blanco para destacar la paz que necesita nuestro país.

Parágrafo. La Dirección Nacional podrá en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo ameriten, modificar el símbolo del partido y registrarlo ante las autoridades competentes.

CAPITULO SEGUNDO

MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 9. MIEMBROS. Serán miembros todas las personas que acepten libre y voluntariamente la plataforma ideológica y los programas del partido, coadyuven al desarrollo y cumplimiento de los fines y principios rectores de éste y cumplan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS. Podrán ser simpatizantes y militantes.

- Los simpatizantes son las personas que se identifiquen y defiendan la ideología del Partido y voten por los candidatos que éste avale para cargos públicos y corporaciones de elección popular.

- Los militantes son los ciudadanos colombianos afiliados y carnetizados que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, foros programáticos, actos públicos, entre otras.

ARTÍCULO 11. AFILIACIÓN DE ORGANIZACIONES. También podrán participar activamente en la vida interna y en las decisiones del partido los movimientos u

organizaciones sociales, políticas y académicas a través de sus representantes, una vez hayan sido aceptadas por la Dirección Nacional. La organización política, social, cultural o académica que pretenda afiliarse al Partido deberá tener su personería jurídica vigente y aceptar cumplir los fines y principios establecidos en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12. DERECHOS. Los militantes del Partido tendrán los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido en los órganos directivos del partido.
- b. Participar activamente en la adopción de las decisiones y en la elaboración de los programas del Partido.
- c. Promover la participación activa del Partido en los asuntos de interés público.
- d. Elegir y ser elegido como candidato dentro de los procesos electorales en los cuales participe el partido.
- e. Recibir información sobre las actividades del Partido y las decisiones que adopten sus órganos de dirección.
- f. Recibir capacitación política y participar en la formación de los militantes y afiliados del partido.
- g. Dentro de los canales dispuestos en la organización interna del partido presentar propuestas, opiniones e iniciativas ante los órganos de dirección.
- h. Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas.
- i. Afiliarse y retirarse del Partido.
- j. Identificarse como miembro del partido, portar un carné que le acredite tal condición y recibir las distinciones y honores que el Partido les otorgue.
- k. Los demás que les sean propios de acuerdo con la Constitución, la Ley, los presentes estatutos y las decisiones adoptadas por sus órganos directivos.

También serán derechos de los afiliados al partido los contenidos en el Código de Ético y Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 13. DERECHO A DISENTIR. El derecho a disentir es un derecho de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional, pero a la vez conlleva el deber de quien disiente debe someter su disentimiento a los canales democráticos del Partido, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del mismo.

Se permitirá el voto disidente por asuntos de conciencia relacionados con asuntos religiosos y del libre desarrollo de la personalidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y al orden jurídico interno del Partido.

ARTÍCULO 14. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

- a. Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
- b. Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en el Código de Control Ético, normas disciplinarias, estatutos, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.
- c. Obedecer las directrices del Partido en las decisiones que se tomen en las corporaciones de elección popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas por la ley para asuntos de conciencia.
- d. Acatar las directivas del Partido en la utilización de sus símbolos y elementos distintivos.
- e. Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.
- f. Contribuir a la unidad y organización del Partido.
- g. No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de bancada.

ARTICULO 15. DEBERES ESPECIALES DE LOS MILITANTES DEL PARTIDO

ACCION SOCIAL INTEGRANTES DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR. Los militantes del Partido que hagan parte de las Corporaciones Públicas de Elección Popular tendrán adicionales a los deberes enumerados en el artículo anterior los siguientes:

- a. Cumplir los principios y programas del Partido en el ejercicio de los cargos de elección popular.
- b. El deber de actuar en bancadas de conformidad con la ley y los reglamentos internos del partido sobre la materia.

Los representantes del Partido en el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, Concejos y Juntas Administradoras Locales, constituirán la bancada en la corporación pública correspondiente.

Parágrafo: La Dirección Nacional expedirá los reglamentos internos de funcionamiento de las Bancadas de Congresistas del Partido, que a su vez se harán extensivos a las Corporaciones Públicas de Elección Popular del Orden Regional.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE DERECHOS. La condición de militante del partido se extingue:

- a. Por renuncia expresa del interesado.
- b. Por el no acatamiento del orden constitucional, legal o estatutario, en especial por no actuar conforme a tales reglas.
- c. Por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido.
- d. Por pertenecer simultáneamente a otro partido o movimiento con personería jurídica.

Las causales a que hace referencia el presente artículo serán adoptadas por la Dirección Nacional y aplicadas por el Consejo de Ética, garantizando el debido proceso.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades estará contenido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

CAPITULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 18. ORGANOS DE DIRECCIÓN. Son órganos de dirección del Partido los siguientes:

- a. La Asamblea Nacional.
- b. La Dirección Nacional.
- c. Bancada de Congresistas militantes del Partido.
- d. La Secretaria General del Partido.
- e. Las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales.
- f. Las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales.
- g. El Director Administrativo.
- h. El Comité Financiero.
- i. El Veedor.
- j. Consejo Nacional de Control Ético o Tribunal Disciplinario

Parágrafo. El Partido tendrá una estructura regional y local abierta y flexible, promoviendo la participación amplia de sus militantes que permita la democracia participativa en el proceso de la toma de decisiones.

ARTÍCULO 19. ASAMBLEA NACIONAL. Se reunirá mínimo una vez al año o cuando la Dirección Nacional lo considere necesario para tratar un asunto específico. La convocatoria

deberá ser realizada por el Secretario General con 15 días de anticipación a su celebración, en medio de comunicación nacional que garantice difusión amplia en todo el territorio nacional, con señalamiento del lugar, fecha y hora de reunión. El quórum deliberatorio será la mitad más uno de los militantes que integran la Asamblea Nacional y el número de votos necesario para la toma de decisiones será de la mayoría de los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 20. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL. La Asamblea Nacional del Partido estará integrada por:

- a. Los Senadores de la República y Representantes a la Cámara afiliados al Partido.
- b. La Dirección Nacional.
- c. El Secretario General.
- d. El Director Administrativo.
- e. Los ex ministros de Estado, ex magistrados de las altas cortes, ex gobernadores y ex alcaldes de capital de departamento o Distrito o quienes hayan desempeñado los cargos Procurador General de la República y Contralor General de la Nación, y que se hayan afiliado al Partido.
- f. Los diputados en ejercicio afiliados al Partido por cada Departamento.
- g. Un número determinado de concejales en ejercicio por cada Municipio o Distrito, debidamente afiliados al Partido, de acuerdo a reglamentación expedida por la Dirección Nacional del Partido.
- h. Los delegados del Partido diferentes a los anteriormente mencionados, elegidos en las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales, conforme a las directrices formuladas por la Dirección Nacional.
- i. Un representante elegido por las juntas o consejos directivos de las organizaciones políticas, sociales, culturales y académicas afiliadas al Partido.
- j. Dos jóvenes no mayores de 25 años por cada departamento y de los distritos de Bogotá, Santa Marta, Cartagena y Barranquilla, elegidos en las Asambleas Departamentales y Distritales respectivas.
- k. Dos Mujeres.
- l. Un representante elegido por las minorías étnicas presentes en el país.

Parágrafo: El Veedor del Partido vigilará que todos los delegados a la Asamblea Nacional, cumplan con los requisitos establecidos para otorgarle su credencial.

ARTÍCULO 21. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a. Aprobar y reformar los Estatutos del Partido.
- b. Elegir a los miembros de la Dirección Nacional o al Jefe Único.
- c. Aprobar el Código de Control Etico y Régimen Disciplinario del Partido.
- d. Escoger o adoptar los mecanismos para la elección del Candidato Único del Partido a la Presidencia de la República
- e. Aprobar el programa de gobierno del candidato único del Partido a la Presidencia de la República.
- f. Refrendar, de ser necesario, los acuerdos con organizaciones Sociales o Políticas nacionales, así como la afiliación y acuerdos con organizaciones y entidades internacionales, realizados por la Dirección Nacional.
- g. Aprobar los lineamientos, la plataforma ideológica y la estrategia política del Partido.
- h. Elegir al Veedor del Partido.
- i. Analizar y evaluar la situación política nacional, departamental y local.

j. Revocar el mandato, previo estudio y dictamen del Consejo de Control Ético, a cualquiera de los militantes.

k. Todas las demás derivadas de los presentes estatutos o que de acuerdo con sus objetivos estime convenientes.

ARTÍCULO 22. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. La Dirección Nacional es la máxima autoridad cuando no esté reunida la Asamblea Nacional. La Dirección Nacional podrá ser un órgano colegiado o un Jefe Único del Partido. En ambos casos será elegida por la Asamblea Nacional para períodos de dos años.

Cuando el Jefe único del Partido o su Presidente ostenten la calidad de miembro del Congreso de la Republica u otra corporación pública de elección popular, la representación legal estará en cabeza del Secretario General del partido en los términos y condiciones que lo establezca la Dirección Nacional. Todo lo anterior en los términos del artículo 180 numeral 1 de la Constitución Política y de las leyes 5ª. De 1992 ley 130 de 1994.

ARTÍCULO 23. JEFATURA UNICA CON DIRECCIÓN ALTERNA La Asamblea Nacional podrá elegir entre sus afiliados un Jefe Único del Partido cuando las circunstancias políticas así lo justifiquen. El Jefe Único del Partido quién será su Representante Legal durante el periodo para el cual fue elegido, no obstante podrá delegar esta representación en el Secretario General para los casos y por el tiempo que él considere necesario. La Dirección Alterna estará integrada por 5 militantes activos del partido que no hayan sido sancionados por el Consejo Nacional y Disciplinario de Control Etico.

Los períodos de estas autoridades serán definidos por la Asamblea Nacional en el acto en donde proceda la elección.

Como cuerpo colegiado, la Dirección Alterna sólo podrá deliberar con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes y para la toma de decisiones se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los asistentes. De preferencia se buscará en todo momento que las decisiones sean consensuadas y unánimes.

Parágrafo. Cuando el Jefe Único del Partido deje definitivamente el cargo, la Dirección Alterna pasará a ser la Dirección Nacional en propiedad mientras se reúna la Asamblea Nacional para elegir la nueva Dirección Nacional.

ARTÍCULO 24. INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL COLEGIADA. Cuando la Dirección sea colegiada se conformará por once (11) militantes, así:

- a. Seis de sus militantes pertenecerán a corporaciones públicas de elección popular.
- b. Un representante de los sectores sociales, de la tercera edad y de los minusvalidos.
- c. Un representante de las Organizaciones Gremiales, Culturales y Académicas afiliadas al Partido.
- d. Un representante de las juventudes del Partido no mayor de 25 años,
- e. Una representante de las mujeres del Partido debidamente organizadas.
- f. Un representante de las minorías étnicas.

Parágrafo: Cuando la Dirección Nacional del Partido sea colegiada y una vez instalada, escogerá en su seno su mesa directiva conformada por un Presidente y Vicepresidente para periodos rotativos de seis (6) meses.

Parágrafo Transitorio. La Dirección Nacional estará conformada transitoriamente por los Congresistas activos militantes del Partido y por aquellos que ingresen durante este período de transición debidamente inscritos hasta el 31 de diciembre de 2005.

Esta Dirección actuará mientras se reúne la Asamblea Nacional Ordinaria, que deberá realizarse hasta 180 días después de las elecciones para el Congreso de la República del año 2006, en la cual se elegirá la Nueva Dirección Nacional conforme a los presentes estatutos.

La Dirección Nacional Transitoria nombrará un Comité Ejecutivo conformado por 7 de sus militantes cuya conformación deberá representar las diferentes vertientes ideológicas presentes en la Dirección.

ARTÍCULO 25. REUNIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO. Las sesiones de la Dirección Nacional regularmente deberán realizarse en el domicilio del Partido, y en forma excepcional en donde sea convocada por su presidente.

ARTICULO 26. LAS DECISIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO. Como cuerpo colegiado, la Dirección Nacional sólo podrá deliberar con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, y para la toma de decisiones se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los asistentes. De preferencia se buscará en todo momento que las decisiones sean consensuadas y unánimes.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. Serán funciones de la Dirección Nacional:

- a. Ejercer, por medio del Presidente de la Dirección Nacional o del Jefe Único, según el caso, la representación legal y política del Partido. En especial, ante la sociedad, el Estado, y las demás organizaciones políticas, así como ante la comunidad internacional, latinoamericana y regional.
- b. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional del Partido, de acuerdo con las formalidades estipuladas en los presentes estatutos.
- c. Desarrollar las políticas definidas por la Asamblea Nacional; orientar la actividad legislativa y de control político de la Bancada de Congresistas y coordinar la actuación de sus representantes en los diferentes cuerpos colegiados.
- d. En las campañas electorales y en las demás actividades del partido Autorizar la utilización de denominaciones suplementarias.
- e. Velar por la unidad e independencia del Partido.
- f. Definir los casos en que el voto podrá considerarse hecho en conciencia según lo establecido en la ley.
- g. Diseñar campañas de promoción y afiliación del Partido y organizar la capacitación de líderes para la acción política.
- h. Expedir, a través de su Presidente, las resoluciones y declaraciones públicas necesarias para adoptar las decisiones del partido.
- i. Elaborar y aprobar las listas únicas del Partido para el Senado de la República.
- j. Expedir la política que ejecutarán las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital para la elaboración de las listas únicas a la Cámara de Representantes, Asamblea Departamental y la nominación de candidatos únicos a la Gobernación.
- k. Aprobar las listas únicas para la Cámara de Representantes.
- l. Adoptar la política para la elaboración de las listas únicas del Partido para Concejos Distritales y Municipales y Juntas Administradoras Locales.
- m. Definir los requisitos que deben reunir los militantes para ser seleccionados como candidatos del Partido a los diferentes cargos de elección popular.
- n. Expedir los avales para los candidatos que a nombre del Partido participen en contiendas por cargos de elección popular y adoptar los programas que se propongan a los electores.
- o. Expedir el manual de funciones del Secretario General, el Comité Financiero, el Director Administrativo, el Tesorero, el Auditor Interno el Revisor Fiscal del Partido y de los demás cargos que se necesiten para el buen funcionamiento del partido..

- p. Nombrar al Secretario General, Director Administrativo, el Comité Financiero, el Tesorero, el Auditor Interno, Revisor Fiscal y los demás que se necesiten para el buen funcionamiento del Partido.
- q. Elaborar proyecto de reforma de estatutos y plataforma política para ser puesto a consideración de la Asamblea Nacional.
- r. Previo concepto del Auditor Interno o Revisor Fiscal, aprobar los estados financieros y el presupuesto anual del partido.
- s. Celebrar los acuerdos previstos en los estatutos tanto a nivel nacional como internacional y fomentar relaciones de amistad y cooperación.
- t. Ejercer la facultad reglamentaria de los presentes estatutos.
- u. Nombrar al Defensor del Afiliado.
- v. Nombrar los integrantes del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Etico
- w. Delegar las funciones que considere pertinentes en los demás órganos de dirección del partido.
- x. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional y las que se desprendan o consagren en los presentes estatutos.

Las decisiones de la Dirección Nacional, serán tomadas por mayoría simple de los integrantes. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo soliciten tres (3) o más de sus militantes, o el Secretario General, o el Revisor Fiscal o el Veedor. Podrán realizarse reuniones no presenciales a través de los medios que brinda la tecnología en los mismos casos previstos en la ley.

Parágrafo Transitorio. La Dirección Nacional Transitoria, para las elecciones del 2006, elaborará las listas únicas del partido para el Senado de la República y en cada una de las circunscripciones electorales para la Cámara de Representantes.

ARTÍCULO 28. BANCADA DE CONGRESISTAS MILITANTES DEL PARTIDO. Los militantes del Partido elegidos para el Congreso de la República integrarán la Bancada del Partido, de acuerdo a lo Establecido en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes de la República.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES. La Bancada de Congresistas militantes del Partido, cumplirán las siguientes funciones:

- a. Desarrollar las políticas definidas por la Asamblea Nacional y por la Dirección Nacional o el Jefe Único.
- b. Bajo los dictámenes de los presentes Estatutos, de la Asamblea Nacional y de la Dirección Nacional o del Jefe Único, determinar, a través de mecanismos democráticos, la actividad legislativa y de control político del Partido.
- c. Rendir informe de su gestión a la Asamblea Nacional del Partido.
- d. Buscar la cohesión de la actividad del Partido en las demás Corporaciones Públicas de Elección Popular, conforme a las directrices de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 30. SECRETARIO GENERAL. Corresponde al Secretario General,

- a. Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea Nacional y de la Dirección Nacional.
- b. Ejercer por delegación la representación legal del Partido en los términos precisos que sean determinados por el Presidente de la Dirección Nacional o por el Jefe Único, según el caso.
- c. Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite de la Dirección Nacional o del Jefe Único según el caso.
- d. Expedir las certificaciones de afiliación y retiro de los militantes del Partido, igualmente, expedir las credenciales de asistencia a la Asamblea Nacional, y responder por su registro.
- e. Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Financiero

- f. Dar al conocimiento público las decisiones tomadas por los órganos de Dirección en el nivel nacional.
- g. Suministrar la información que requiera la Dirección Nacional y los demás órganos del Partido, así como asistir a sus sesiones.
- h. Preparar el presupuesto anual de común acuerdo con el Comité Financiero.
- i. Ser el responsable de los archivos y los libros de actas del Partido.
- j. Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional.

En caso de falta temporal o absoluta del Secretario General, la Dirección Nacional nombrará su reemplazo.

Parágrafo: El Secretario General del Partido no podrá ser servidor público ni contratista del Estado.

ARTÍCULO 31. ASAMBLEAS REGIONALES DEL PARTIDO. Las Asambleas Departamentales, Distritales o Municipales se reunirán ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección Regional correspondiente.

A. Las Asambleas Departamentales estarán conformadas:

- 1. Por derecho propio los militantes del Partido que tengan las siguientes calidades:
 - Congresistas electos mayoritariamente en la respectiva jurisdicción.
 - Diputados en ejercicio.
 - Exgobernadores
 - Exdiputados.
 - Exaltos funcionarios del Estado y del Partido residentes en la respectiva jurisdicción, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.
 - Exsecretarios del despacho del orden departamental
 - Exjueces y exfiscales
 - Todos los militantes registrados y carnetizados del partido.
- 2. Los delegados a la Asamblea Departamental definidos por las Asambleas Distritales o Municipales.

B. Las Asambleas Distritales o Municipales estarán conformadas por:

- 1. Por derecho propio los militantes del Partido que tengan las siguientes calidades:
 - Congresistas electos mayoritariamente en la respectiva jurisdicción
 - Concejales en ejercicio en el respectivo territorio.
 - Exalcaldes militantes del Partido del respectivo distrito o municipio.
 - Exconcejales militantes del Partido del respectivo Distrito o Municipio.
 - Exsecretarios del despacho militantes del Partido del orden Distrital o Municipal.
 - Comuneros y ediles del respectivo Distrito o Municipio.
 - Todos los militantes registrados y carnetizados del partido.
- 2. Por elección directa de los militantes del Partido:
 - Dos representantes de las juventudes, cuya edad no puede sobre pasar lo 25 años.
 - Dos representantes de los sectores sociales y culturales.
 - Dos representantes de las mujeres debidamente organizadas.
 - Dos representantes de las organizaciones estudiantiles.

ARTICULO 32. FUNCIONES. Además de las que determine la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional del Partido, las Asamblea municipal, distrital y departamental del Partido, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Definir la acción política del Partido en su respectiva jurisdicción, conforme a las políticas y estrategias determinadas por la Dirección Nacional

- b. Analizar y pronunciarse respecto a la coyuntura política del respectivo territorio.
- c. Aprobar el programa de gobierno del Partido para los candidatos a Gobernador o Alcalde de su respectiva jurisdicción, para su respectiva presentación ante la Dirección Nacional.
- d. Previo concepto de la Dirección Nacional, autorizar la política de coaliciones y alianzas en su respectivo territorio.
- e. Elegir la Dirección municipal, distrital o departamental, correspondiente.
- f. Aprobar el informe de actividades y gestión de las respectivas Direcciones.
- g. Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Las Direcciones departamentales, municipales, locales y del Distrito Capital, estarán conformados por cinco militantes elegidos por la respectiva Asamblea mediante mecanismos democráticos y por un período de dos años.

Parágrafo transitorio: Mientras se reúnen por primera vez las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales, la Dirección Nacional impulsará la conformación de las Direcciones Regionales y elaborará la política respectiva para estos entes Regionales.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Las Direcciones Municipales, Distritales o Departamentales cumplirán las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Regional de su respectiva jurisdicción de acuerdo con las formalidades estipuladas en los presentes estatutos.
- b. Desarrollar las políticas definidas por la Asamblea Nacional, Dirección Nacional y orientar la actividad normativa y de control político de la Bancada de Diputados o Concejales, de su respectiva jurisdicción.
- c. Presidir la Bancada de Diputados o Concejales, de su respectiva jurisdicción.
- d. Rendir informe de su gestión a la Dirección Nacional del Partido.
- e. Elegir a su Presidente y Vicepresidente.
- f. Dirigir el sistema de afiliación en la respectiva circunscripción y promover la ampliación de las bases del Partido.
- g. Elaborar las listas únicas del Partido para la Cámara de Representantes.
- h. Elaborar las listas únicas para los candidatos los cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción, municipal, distrital o departamental, respectivamente. Conforme a procedimientos democráticos.
- i. Aprobar la distribución de su presupuesto anual, conforme ala normas legales vigentes y a las disposiciones internas del partido.
- j. Darse su propio reglamento.
- k. Las demás que se consagren en los presentes estatutos.

CAPITULO CUARTO

RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 35. INGRESOS Y PATRIMONIO. Los ingresos del Partido provendrán de donaciones de los fundadores ó personas naturales o jurídicas, aportes del Estado según la ley, cuotas de afiliación y aportes, recursos por gastos de reposición según la ley, los recursos que provengan de actos o actividades organizados por el Partido con este propósito, rendimientos y otros ingresos, créditos bancarios, recursos externos provenientes de convenios internacionales.

ARTÍCULO 36. PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO. El debate y la aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos del partido se fundamentarán en el principio democrático. En la elaboración del presupuesto anual, para la distribución de los ingresos provenientes de los aportes del Estado entre las Direcciones

Regionales del partido se mantendrán los mismos criterios que la ley establece para su determinación, de igual manera, para la distribución de los gastos se tendrán en cuenta criterios de racionalidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 37. DONACIONES. Las contribuciones, aportes y donaciones que las personas naturales o jurídicas hagan al Partido deberán realizarse con sujeción a la Constitución y la ley. En todo caso, el donante deberá definir previamente el destino de las mismas.

ARTÍCULO 38. REPOSICIÓN POR VOTOS DEPOSITADOS. A los candidatos a corporaciones públicas de elección popular, que tengan derecho a la reposición por votos depositados, luego la notificación de la Resolución de pago de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de recibido el giro de dichos recursos por el Partido y, previo el descuento del porcentaje autorizado al avalarse, se les girará así:

- Los que hacen parte de listas con voto preferente, proporcional a los votos obtenidos por el candidato respecto al total de lo reconocido por la Organización Electoral;
- Los votos válidos que no fueron obtenidos por ningún candidato sino exclusivamente por la lista, es decir los votos de lista obtenidos por el Partido en la respectiva circunscripción electoral, se dedicarán a la Dirección Regional que corresponda. En el caso del Senado de la República o la Cámara de Representantes por circunscripción electoral especial, dichos recursos se destinarán a la Dirección Regional de la circunscripción electoral en la que se sufraguen los votos.
- Los que hacen parte de listas sin voto preferente, proporcionalmente a los gastos señalados por el responsable de la lista, en los que haya incurrido cada candidato, en las cuentas de campaña respectivas entregadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO. El porcentaje autorizado a descontar por los candidatos avalados por el partido será como máximo el 10% neto girado por el Consejo Nacional Electoral, del total de los recursos correspondientes a la reposición de votos, conforme a la reglamentación que expida la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 39. BENEFICIOS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES. Las Direcciones Departamentales se beneficiarán para sus gastos de funcionamiento, de los ingresos que el Partido percibe por de funcionamiento, de la siguiente manera:

1. Hasta el 50% de los recursos que la ley reconoce a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, conforme a las curules y los votos obtenidos por el Partido en las respectivas elecciones, a partir de la vigencia fiscal del 2006.

De tal manera, que para el caso de las curules obtenidas en la elección anterior de Congreso de la República o Asamblea Departamental, se dedicarán a la Dirección de la región que los eligió. En proporción al número de diputados que fueron elegidos por cada circunscripción electoral y que den lugar a la financiación del Partido establecida en la ley 130 de 1994.

Si las curules de Senado de la República o de los Representantes a la Cámara por circunscripciones electorales especiales, jalonan dichos recursos estos se dispondrán para la Dirección de la circunscripción electoral que mayor votación les haya sufragado.

En lo que corresponde a los recursos que se perciban por el número de votos obtenidos, en la corporación que se señale, en la elección anterior, se dedicarán proporcionalmente, a cada Dirección de la región según la votación obtenida por la respectiva lista en su circunscripción electoral.

2. Residuo de los aportes de los Candidatos. Previo el descuento de los gastos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional si llegare a resultar algún remanente del porcentaje autorizado a descontar de la reposición de votos a candidatos. se dedicarán a la

Dirección Regional. En el caso de las circunscripciones nacionales, estos se destinarán proporcionalmente con los votos sufragados en cada circunscripción.

PARÁGRAFO. En todo caso, se respetarán los lineamientos dispuestos por el Consejo Nacional Electoral y los Órganos de Control del Partido.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Los recursos que como consecuencia de la aplicación del Artículo 20. Transitorio de la Ley 974 de 2005 reciba el Partido serán distribuidos en su totalidad en las direcciones departamentales conservando los mismos criterios legales que le sirvieron de origen.

ARTÍCULO 40. PUBLICIDAD DE INFORMES. Los informes de los ingresos y egresos del Partidos, los estados financieros y el registro de donantes y donaciones serán de público conocimiento y estarán a disposición de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 41. COMITÉ FINANCIERO. El manejo y responsabilidad de la gestión financiera estará a cargo de un Comité Financiero, quien tendrá como secretario Técnico al Secretario General del Partido. Sus miembros serán elegidos y orientados por la Dirección Nacional o Jefe Único, según el caso. Y tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el proyecto de presupuesto para su respectiva revisión por la Dirección Nacional.
- b. Coordinar las diferentes actuaciones administrativas para asegurar la realización de los propósitos estatutarios y las decisiones acordadas por los diferentes organismos de dirección en el nivel nacional.
- c. Adoptar las decisiones tendientes a asegurar la rentabilidad y protección de los recursos del Partido,
- d. Realizar todas las gestiones necesarias ante la Organización Electoral para la consecución de los recursos dispuestos tanto para la financiación de partidos como para las campañas políticas.
- e. Atender los compromisos financieros y proveer los recursos necesarios para ejecutar las decisiones de la Dirección Nacional y la debida ejecución de los rubros del presupuesto del partido,
- f. Organizar con el Veedor del Partido el recaudo y registro de los aportes de particulares, para que cumplan con las disposiciones legales vigentes y las directrices de la dirección nacional o Jefe Único,
- g. Coordinar con las direcciones Regionales el cuidado de los bienes adquiridos por el Partido así como la dotación de las sedes del partido.
- h. Realizar los informes correspondientes a los ingresos y egresos del Partido así como la elaboración de los Estados financieros.
- i. Las demás propias a su objetivo y aquellas que le sean encomendadas por la Dirección Nacional del Partido.

CAPITULO QUINTO

ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 42. CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO. La Dirección Nacional del Partido elegirá los miembros para conformar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Etico, el cual será integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes para conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

PARAGRAFO: El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Etico, estudiará las afiliaciones y las eventuales candidaturas de quienes habiendo pertenecido a grupos al margen de la ley se encuentren desmovilizados de conformidad con las leyes vigentes. Para tener en

cuenta dicha aceptación al Partido El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético deberá fundamentarse en que tales ciudadanos no se encuentren bajo ningún tipo de investigación judicial o con ordenes por delitos graves o de lesa humanidad.

ARTÍCULO 43. VEEDOR DEL PARTIDO. La Asamblea nombrará un Veedor del Partido en los términos del artículo 48 de la Ley 130 de 1994. Tendrá un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, que deberá coincidir con la de los militantes de la Dirección Nacional y de los militantes del Consejo de Ética, y podrá ser reelegido por una sola vez.

El Veedor tendrá las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento de los deberes de los militantes del Partido y en especial de quienes ostenten cargos de elección popular, o cargos de dirección del Estado en sus diferentes niveles.

b. Velar por la transparencia en la expedición de los avales otorgados por la colectividad.

c. Velar por el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos pertenecientes al Partido. En caso de presentarse alguna violación a dicho régimen, deberá promover las acciones previstas en la Constitución, la ley y los estatutos del Partido, así como poner en conocimiento del Consejo Nacional o Regional de Control Ético tales hechos.

d. Presentar ante la Dirección Nacional las reformas al Código de de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

e. Las demás que de acuerdo con sus objetivos se estime convenientes.

El Veedor presentará al Dirección Nacional un informe semestral de su gestión, que podrá ser consultado por todos los militantes del Partido.

ARTICULO 44. DEFENSOR DEL AFILIADO. El Partido tendrá un Defensor del Afiliado que pertenecerá a éste, y será nombrado por la Dirección Nacional, reelegible por una sola vez para un período igual, al cual le corresponde garantizar el debido proceso de los afiliados en los asuntos disciplinarios que se les adelanten.

CAPITULO SEXTO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 45. DISOLUCIÓN. El Partido se disolverá por las siguientes causales:

a. Por acto legal

b. Por común acuerdo entre la mayoría absoluta de sus militantes.

c. Por decisión judicial o administrativa

d. Las demás que señale la ley.

Una vez se adopte la decisión de disolver el partido, la Dirección Nacional designará al respectivo liquidador; mientras éste es designado, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 47. VIGENCIA. Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional y deberán ser registrados ante el Consejo Nacional Electoral.

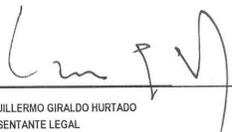
La Reforma de estos Estatutos se aprobó en la Asamblea Nacional celebrada en la Ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de Septiembre de 2.005.

En constancia firman.

El Presidente de la Asamblea Diego José Tobon Echeverri

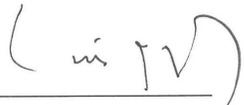
Manuel Enríquez Rosero. Secretario de la Asamblea.

Anexo 4. Estados financieros partido de La U 2007 – 2008.¹

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U					
BALANCE GENERAL COMPARATIVO					
A 31 DE DICIEMBRE 2008					
NOTA	DICIEMBRE 2.008	DICIEMBRE 2.007	VARIACION	%	
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
DISPONIBLE	3	2.005.396.064	567.884.627	1.437.511.437	72%
Caja		1.000.000	1.000.000	-	0%
Bancos		164.011.579	566.884.627	-402.873.048	-246%
Cuentas de Ahorro		1.840.384.485	-	1.840.384.485	100%
INVERSIONES	4	169.143.789	576.558.206	-407.414.417	-241%
Certificados de Deposito a termino		165.981.582	400.000.000	-234.018.418	-58%
Derechos Fiduciarios		3.162.207	176.558.206	-173.395.999	-5483%
DEUDORES	5	173.335.793	119.593.224	53.742.569	31%
Anticipos Y Avances		164.335.793	58.929.224	105.406.569	64%
ingresos por cobrar intereses		-	-	-	-100%
Anticipos De Impuestos Y Contribuciones		-	-	-	-100%
Cuentas Por Cobrar Trabajadores		-	-	-	-100%
Prestamos A Particulares		-	-	-	-100%
Deudores Varios		159.274.278	-	159.274.278	-
Deudas de dificil Cobro		-150.274.278	206.678.912	-356.953.190	238%
Provisiones		-	-146.014.912	146.014.912	#DIV/0!
DIFERIDOS	6	18.411.127	6.683.443	11.727.684	64%
Gastos Pagados Por Anticipado		1.375.077	3.119.718	-1.744.641	-127%
Cargos Diferidos		17.036.050	3.563.725	13.472.325	79%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		2.366.286.773	1.270.719.500	1.095.567.273	46%
ACTIVO NO CORRIENTE					
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	7	98.562.629	130.029.650	-31.467.021	-32%
Maquinaria Y Equipo		-	-	-	-100%
Equipo De Oficina		114.139.155	107.893.715	6.245.440	5%
Equipo De Computacion		104.525.564	102.864.331	1.661.233	2%
Flota y Equipo de transporte		3.620.000	3.620.000	-	-
Depreciacion Acumulada		-123.722.090	-84.348.396	-39.373.694	32%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		98.562.629	130.029.650	-31.467.021	-32%
TOTAL ACTIVO		2.464.849.402	1.400.749.150	1.064.100.252	43%
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	13	146.014.912	146.014.912		
  					
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO REPRESENTANTE LEGAL C.C 2.911.993		LUCY A. MOGOLLON ALFONSO CONTADOR PUBLICO T.P. 77.483-T		RITO ADELMO TORRES REVISOR FISCAL T.P 5.810-T	

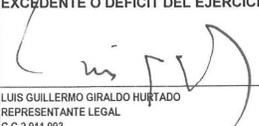
¹ Los documentos fueron suministrados por el partido de La U a través de su página web. <http://www.partidodelau.com/>

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U
BALANCE GENERAL COMPARATIVO
A 31 DE DICIEMBRE 2008

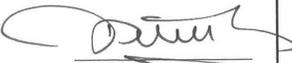
		DICIEMBRE 2.008	DICIEMBRE 2.007	VARIACION	%
PASIVO	NOTA				
OBLIGACIONES FINANCIERAS		3.004.417.146	6.000.000.000	-2.995.582.854	-100%
Sobregiros		4.417.146	-	4.417.146	-100%
Bancos Nacionales		3.000.000.000	6.000.000.000	-3.000.000.000	-100%
CUENTAS POR PAGAR	8	600.322.740	76.759.837	523.562.903	87%
Costos Y Gastos Por Pagar		582.374.696	50.341.236	532.033.460	91%
Retencion En La Fuente		10.315.920	13.891.383	-3.575.463	-35%
Industria Y Comercio		730.474	1.669.818	-939.344	-129%
Retenciones Y Aportes Nomina		4.860.050	7.116.916	-2.256.866	-46%
Acreedores Varios		2.041.600	3.740.484	-1.698.884	-83%
OBLIGACIONES LABORALES	9	24.326.026	22.161.715	2.164.311	0%
Prima servicios		416.667	-	416.667	0%
Intereses Cesantias		2.492.252	1.823.296	668.956	
Cesantias Consolidadas		21.109.136	20.217.948	891.188	
vacaciones consolidadas		307.971	120.471	187.500	
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	10	86.980.024	219.955.436	-132.975.412	0%
Costos Y Gastos		86.980.024	219.955.436	-132.975.412	0%
Obligaciones Laborales		-	-	-	0%
OTROS PASIVOS	11	2.281.045.334	66.222.887	2.214.822.447	97%
Ingresos Recibidos Para Terceros		2.281.045.334	66.222.887	2.214.822.447	97%
TOTAL PASIVO		5.997.091.270	6.385.099.875	-255.033.193	-4%
PATRIMONIO	12				
Excedentes O Deficit (-) Del Ejercicio		1.452.108.856	-6.242.162.650	7.694.271.506	530%
Excedentes O Deficit (-) Acumulados		-4.984.350.724	1.257.811.925	-6.242.162.649	125%
TOTAL PATRIMONIO		-3.532.241.868	-4.984.350.725	1.452.108.857	-41%
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		2.464.849.402	1.400.749.150	1.064.100.252	43%
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	13	140.070.849	367.452.313		
  					
LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO REPRESENTANTE LEGAL C.C 2.911.993		LUCY A. MOGOLLON ALFONSO CONTADOR PUBLICO T.P. 77.483-T		RITO ADELMO TORRES REVISOR FISCAL T.P 5810-T	

**PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U
ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADO
DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2,008**

CONCEPTO	NOTA	2.008	%	2.007	%
INGRESOS OPERACIONALES	14	4.706.141.407	100%	4.138.023.431	100%
Donaciones.	0	450.908.174	10%	-	0%
Acuerdos programaticos		83.036.445	2%	-	0%
Contribucion de los miembros		682.286.408	14%	13.333.516	0%
Recursos del Estado		3.489.910.380	74%	4.124.689.915	100%
GASTOS OPERACIONALES	15	2.477.036.458	53%	10.986.414.959	265%
Gastos De Personal		435.328.051	9%	503.815.608	12%
Apoyo A Regionales		242.159.331	5%	1.901.635.037	46%
Honorarios		561.665.316	12%	837.340.249	20%
Impuestos				2.342.850	
Arrendamientos		118.971.875	3%	150.758.959	4%
Seguros		2.506.594	0%	2.294.634	0%
Servicios		333.578.868	7%	921.300.047	22%
Merchandaising		30.440.376	1%	875.020.006	21%
Publicidad		495.328.986	11%	5.211.822.872	126%
Investigacion Politica			0%	5.389.302	0%
Eventos		9.428.048	0%	46.045.226	1%
Gastos Legales		208.914	0%	155.280	0%
Mantenimiento y Reparaciones		5.080.442	0%	2.796.349	0%
Adecuacion E Instalacion		1.813.780	0%	59.637.731	1%
Gastos De Viaje		40.312.791	1%	203.674.639	5%
Depreciacion		39.373.694	1%	43.017.653	1%
Amortizaciones		3.634.771	0%	31.205.994	1%
Diversos		152.945.255	3%	188.162.523	5%
Provisiones		4.259.366	0%	0	0%
EXCEDENTE O DEFICIT OPERACIONAL		2.229.104.949	47%	-6.848.391.528	-165%
INGRESOS NO OPERACIONALES	16	65.912.519	0	819.649.133	20%
Financieros		46.679.981	1%	146.516.562	4%
Indemnizaciones		722.222	0%	1.700.000	0%
Recuperaciones		2.707.796		2.465.534	
Diversos		1.745	0%	668.959.079	16%
Ingresos ejercicios anteriores		15.800.775	0%	7.958	0%
Contribucion en Especie					
GASTOS NO OPERACIONALES	17	842.908.612	0	213.420.255	5%
Financieros		793.727.846	17%	199.288.173	5%
Gastos Extraordinarios		40.430.557	1%	13.722.345	0%
Gastos Diversos		8.750.209	0%	409.737	0%
			0%		0%
EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO		1.452.108.856	31%	-6.242.162.650	


LUIS GUILLERMO GIRALDO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 2.911.993


LUCY A. MOGOLLON ALFONSO
CONTADOR PUBLICO
T.P 77.483-T


RITO ADELMO TORRES
REVISOR FISCAL
T.P 5810-T

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
COMPARATIVO PRESUPUESTO VS EJECUTADO
CONSOLIDADO 2007

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO A DIC 2007	TOTAL EJECUTADO A DIC 2007
INGRESOS	11.916.678.348	4.957.672.564
Funcionamiento		
Donaciones Funcionamiento	30.000.000	30.000.000
Donaciones campaña	5.600.000.000	152.000.000
Créditos bancarios	2.000.000.000	
Dineros Publicos Reposición Funcionamiento	4.166.353.450	4.124.689.915
Dineros Publicos Reposicion votos Lista	-	
Contribucion de los Miembros	12.213.052	13.333.516
Rendimientos Financieros	105.897.585	146.516.561
Recuperaciones	1.663.175	2.276.534
Incapacidades e indemnizaciones	516.667	1.700.000
Contribuciones en especie		457.306.186
Diversos	34.419	738.583
Comisión (3%)		29.111.269
GASTOS	10.853.830.759	11.199.835.214
Gastos de Personal	529.483.729	503.815.608
Apoyo a Regionales	-	1.901.635.037
Honorarios	1.601.791.043	837.340.249
Impuestos		2.342.850
Arrendamientos	122.388.422	150.758.959
Seguros	2.550.604	2.294.634
Servicios	1.223.398.702	921.300.047
Divulgacion Institucional	6.170.281.035	6.092.232.180
Eventos	2.850.000	46.045.226
Gastos Legales	307.610	155.280
Mantenimiento y Reparaciones	2.346.837	2.796.349
Adecuacion e instalación	31.177.860	59.637.730
Gastos de Viaje	221.485.850	203.674.639
Depreciaciones	38.379.705	43.017.653
Amortizaciones	28.853.207	31.205.994
Diversos	71.115.497	188.162.523
Financieros	55.974.633	213.420.256
Imprevistos	751.446.025	-
UTILIDAD O DEFICIT DEL EJERCICIO FUNCIONAMIENTO	1.062.847.589	-6.242.162.650
DINEROS RECIBIDOS PRESTAMO BANCARIO		6.000.000.000
DINEROS EN BANCOS O INVERSIONES A 31 DIC 2006		1.209.047.277
UTILIDAD O DEFICIT EN CAJA		966.884.627

PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
COMPARATIVO PRESUPUESTO VS EJECUTADO
CONSOLIDADO 2008

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO A DIC 2008	TOTAL EJECUTADO A DIC 2008
INGRESOS	6.101.617.380	4.772.053.926
Funcionamiento		
Donaciones.	250.000.000	450.908.174
Créditos bancarios	-	-
Dineros Públicos Reposición Funcionamiento	3.489.910.380	3.489.910.380
Acuerdos Programaticos	361.707.000	83.036.445
Contribucion de los Miembros	2.000.000.000	682.286.408
Rendimientos Financieros	-	46.679.981
Recuperaciones	-	2.707.796
Diversos	-	16.524.742
GASTOS	3.099.191.500	3.319.945.070
Gastos de Personal	508.021.586	435.328.051
Apoyo a Regionales	512.000.000	242.159.331
Honorarios	482.703.335	561.665.316
Arrendamientos	102.232.860	118.971.875
Seguros	3.000.000	2.506.594
Servicios	228.700.000	333.578.868
Divulgación Institucional	140.240.000	525.769.362
Eventos	152.400.000	9.428.048
Gastos Legales	1.200.000	208.914
Mantenimiento y Reparaciones	9.600.000	5.080.442
Adecuacion e isntalación	7.000.000	1.813.780
Adquisiciones	50.000.000	-
Gastos de viaje	96.000.000	40.312.791
Depreciaciones	48.000.000	39.373.694
Amortizaciones	30.956.604	3.634.771
Diversos	114.376.000	152.945.255
Provisiones	-	4.259.366
Financieros	612.761.115	842.908.612
Imprevistos	-	-
UTILIDAD O DEFICIT DEL EJERCICIO FUNCIONAMIENTO	3.002.425.880	1.452.108.856
PAGO PRESTAMO BANCARIO	3.000.000.000	3.000.000.000
DINEROS RECIBIDOS VOTOS POR LISTA.		764.446.749
DINEROS EN BANCOS O INVERSIONES A 31 DIC 2007		947.455.974
EXCEDENTE O DEFICIT EN CAJA	2.425.880	164.011.579

Anexo 5. Código de Ética del partido de La U.

CÓDIGO DE CONTROL ÉTICO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL -PARTIDO DE LA U.

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1. POSTULADOS. El Partido organizará el sistema de educación ética - política de sus militantes, con la finalidad de defender la transparencia y la ética en el ejercicio de la política, por lo cual, además de las garantías, deberes, ideales y principios contenidos en los Estatutos, el Partido reconoce y divulga como principios éticos los siguientes:

- a) La rectitud y transparencia en el manejo de fondos y recursos Estatales por parte de sus militantes, de forma tal que no se presenten incrementos ni detrimentos patrimoniales productos de prácticas corruptas o malversación malsana de las finanzas de la organización o del Estado
- b) La democracia en los procesos de designación de autoridades y selección de candidatos, mediante la elaboración y divulgación de reglas claras que señalen los derroteros a seguir y menosprecien toda forma de designación y elección arbitraria que desconozca los intereses de la colectividad y se oriente por beneficios personales o de minorías.
- d) La rectitud en la conducción y gestión del Partido como organización, en donde los líderes y gestores de procesos en todos los órdenes, observen una recta conducta y mantengan la confianza de los militantes y de la sociedad en general.
- e) El respeto entre dirigentes y militantes, así como el sentido de cooperación, necesarios para la consecución de objetivos que mutuamente los favorezcan y le permitan materializar ideales sociales y colectivos.
- f) La actividad constante del Partido como parte integrante de la sociedad, útil en el engranaje de la democracia y el bienestar de la comunidad, para promover la conquista de una nación pujante, emprendedora, desarrollada y justa, que estimule a los pueblos vecinos y haga de nuestra política un modelo de conducta.
- g) El proceder conforme a las leyes que garantice la defensa de la unidad nacional y el cumplimiento de los fines del Estado.
- h) La cultura de la rendición de cuentas por parte de los militantes del Partido que ejerzan o hayan ejercido la función pública.

ARTÍCULO 2. DERECHOS Y DEBERES. Son derechos y deberes de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional, además de los contenidos en el presente Código, los consagrados en los Estatutos del Partido.

ARTICULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código tiene por objeto estimular la transparencia y la ética en el ejercicio de la política por parte de los militantes del Partido, en especial de sus candidatos y representantes en el Poder Público. Sus normas establecen los procedimientos para investigar y sancionar a los militantes del Partido Social de Unidad Nacional por conductas violatorias de sus Estatutos o de las disposiciones aquí contenidas.

ARTICULO 4. POTESTAD DISCIPLINARIA. Se entiende por potestad disciplinaria la capacidad del Partido Social de Unidad Nacional para investigar, juzgar y sancionar a sus militantes por la comisión de conductas violatorias de la normatividad partidaria. El ejercicio de la potestad disciplinaria está en cabeza del Consejo Nacional de Control Ético, los Consejos Departamentales de Control Ético, el Veedor del Partido y la Dirección Nacional como juez de alzada.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CONFLICTOS DE INTERESES, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTICULO 5. INHABILIDADES. Los militantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias no podrán ser avalados como candidatos o representar al Partido en el desempeño de un cargo como servidor público, o en los órganos de dirección del mismo.

1. Quien haya sido condenado mediante sentencia ejecutoriada a pena privativa de la libertad, excepto cuando se trate de delito político o culposo; o cuando el militante se encuentre vinculado a un proceso penal y se hubiere proferido resolución de acusación en su contra (L. 600/2000), o resolución de acusación por medio de la Fiscalía (L.906/2004) excepto por delitos políticos o culposos.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, constituye inhabilidad, la condena por delito culposo, cuando se trate de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Carta Política.

2. Quien se encuentre en interdicción judicial o inhabilitado por una sanción disciplinaria, administrativa, fiscal o penal, o suspendido o excluido del ejercicio de una profesión liberal.

3. El militante que se encuentre sancionado con suspensión vigente, por los Órganos de Control del Partido.

ARTICULO 6. INCOMPATIBILIDADES. Constituye incompatibilidad para los directivos y candidatos del Partido, gestionar o actuar en beneficio propio o particular contratos o cualquier asunto, ante entidades del Estado o en las cuales el Estado tenga participación económica o celebrar cualquier tipo de contratos con ellas, por sí o por interpuesta persona.

ARTICULO 7. EXCEPCIONES AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se exceptúa de este régimen el ejercicio de la docencia, de la investigación científica y del periodismo; además, aquellos casos en los cuales por fuerza mayor comprobable se requiera de la actuación profesional o del oficio, así como lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley 5a de 1992.

ARTICULO 8. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. El directivo, candidato o representante del Partido en el ejercicio de la función pública que esté incurrido en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos anteriores, deberá declararlo. Si no lo hiciere, cualquier persona podrá recusarlo, presentando las pruebas pertinentes ante el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético o el Veedor del Partido.

ARTICULO 9. CONFLICTO DE INTERESES. Todo militante que aspire a ser avalado por el Partido como candidato a un cargo de elección popular o a formar parte de sus órganos directivos deberá realizar bajo la gravedad del juramento una declaración en la que determine los asuntos sobre los cuales tenga algún tipo de intereses. De la misma manera en el ejercicio deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho o asociados o accionistas de una misma sociedad de la cual fueren accionistas y cuyas acciones no se negocien en bolsa.

TÍTULO III

DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 10. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas disciplinarias de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional se clasifican en leves, graves y gravísimas.

ARTICULO 11. FALTAS LEVES. Son faltas leves:

- a) Incumplir los deberes de militante, siempre que ello no derive en falta grave o gravísima.
- b) Todas las demás que impliquen violación a las normas estatutarias y al presente Código, siempre que ello no derive en falta grave o gravísima.

ARTICULO 12. FALTAS GRAVES. Son faltas graves:

- a) Incumplir los deberes especiales contenidos en los Estatutos, así como de aquellos que de su incumplimiento se pudiere derivar perjuicio grave para el Partido
- b) Violar concientemente el régimen de inhabilidades, incompatibilidades o impedimentos contemplados en el presente código.
- c) Presentar con temeridad queja infundada en contra de algún militante del Partido.
- d) Abstenerse de acoger los criterios y los programas del Partido, las directrices y las orientaciones emanadas de los órganos legítimos del Partido.
- e) Violar las disposiciones estatutarias o del presente Código, siempre que la conducta no constituya falta gravísima.
- f) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta leve.

ARTICULO 13. FALTAS GRAVÍSIMAS. Son faltas gravísimas:

- a) Atentar o incurrir en culpa grave contra el patrimonio del Partido, los intereses del Estado, la comunidad y la sociedad.
- b) Usar indebidamente dineros públicos o incurrir con ellos en gastos ostentosos o suntuarios.
- c) Violar los topes de los montos fijados para las campañas por el Consejo Nacional Electoral o incumplir las obligaciones legales y estatutarias relacionadas con la financiación de campañas políticas, rendición de cuentas y estados financieros.
- d) Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.
- e) Perder la investidura de miembro de las Corporaciones Públicas o ser destituido de estas.
- f) Ser condenado mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada a pena privativa de la libertad o sanción disciplinaria o condena fiscal impuestas por autoridad competente, excepto por delito culposo o político. La falta gravísima se configura aun cuando la condena sea por culpa si se trata de delitos contra el patrimonio del Estado, al tenor del inciso quinto del artículo 122 de la Constitución Política.
- g) Desconocer el proceso de consulta interna para la selección de candidatos únicos a cargos de elección popular y el compromiso obligatorio de respetar el resultado y respaldar al ganador.
- h) Inscribirse como candidato, después de abstenerse de participar en la consulta interna del Partido para la selección de candidato único.
- i) Violar el régimen de Bancadas contenido en los Estatutos del Partido.
- j) Incurrir en la reiteración de la comisión de conductas que constituyan falta grave.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 14. CLASES DE SANCIONES. El militante está sometido a las siguientes sanciones:

1. Amonestación privada. Procede para las faltas leves.
2. Amonestación pública. Procede para las faltas graves y para las leves después de dos amonestaciones privadas.
3. Suspensión de la condición de miembro del Partido hasta por cinco (5) años. Esta sanción procede para las faltas graves y para las gravísimas.
4. Cancelación de la condición de miembro afiliado o expulsión del Partido. Solo procede para las faltas gravísimas.

PARÁGRAFO. La suspensión de la condición de miembro impedirá cualquier participación en las actividades del Partido mientras permanezca vigente y el Partido se abstendrá de avalar candidaturas del sancionado a cargos de elección popular y de la administración pública, cuando la provisión del cargo se haga teniendo en cuenta la filiación política.

Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el afiliado quedará rehabilitado automáticamente.

ARTICULO 15. GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN. Los Consejos Disciplinarios y de Control Ético, evaluarán, en cada caso concreto, la violación del régimen disciplinario para determinar sanción merecedora, teniendo en cuenta el grado de culpabilidad, la naturaleza y gravedad de la falta, la modalidad, las circunstancias, los motivos determinantes y los perjuicios que se deriven para el Partido y para la sociedad.

CAPITULO III

EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REINCORPORACIÓN

ARTICULO 16. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. Está exento de responsabilidad disciplinaria quien realice la conducta:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito,
- b) En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal, en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
- c) Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
- d) Con la convicción errada e invendible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.

ARTICULO 17. REINCORPORACIÓN. El sancionado con cancelación de la condición de miembro del Partido, sólo podrá solicitar su reincorporación después de transcurridos cinco (5) años de la cancelación. El Veedor del Partido y el Defensor del Afiliado presentarán el correspondiente informe y concepto para tal efecto.

PARÁGRAFO. En ningún caso procederá la reincorporación respecto de quienes hayan sido condenados por los delitos de enriquecimiento ilícito o por narcotráfico.

TÍTULO IV

ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO I

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO

ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN. Los miembros del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético son elegidos por la Dirección Nacional del Partido para periodos individuales de dos años. El Consejo se integra de tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes.

Para ser miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, se requiere ser militante del Partido Social de Unidad Nacional y tener solvencia moral intachable.

ARTICULO 19. INHABILIDADES. Además de las consagradas en el artículo xx del presente Código, son inhabilidades para integrar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético:

1. El militante que sea servidor público, al tenor de lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política. Se exceptúa el ejercicio de la docencia, la investigación científica y universitaria y el ejercicio del periodismo.
2. El militante que ocupe cargos en los órganos de dirección dentro del Partido, de acuerdo con los Estatutos.
3. El militante que haya sido sancionado por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.
4. El militante que haya sido sancionado con destitución del cargo como resultado de un proceso disciplinario.

Parágrafo. Para efectos de la inhabilidad prevista en el numeral cuarto de este artículo se tendrá en cuenta la naturaleza y gravedad de la falta, la modalidad, las circunstancias, los motivos determinantes y los perjuicios derivados para la sociedad, según desprenda el fallo disciplinario respectivo.

ARTICULO 20. REEMPLAZOS. En caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro principal integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, corresponde al presidente del mismo convocar al suplente elegido, en estricto orden numérico, para ocupar la vacante mientras dure la ausencia de aquel o finalice el período.

ARTICULO 21. POSESIÓN. Los miembros principales y suplentes del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, tomarán posesión de sus cargos ante la Dirección Nacional del Partido y permanecerán en ejercicio durante el tiempo para el cual fueron elegidos, mientras cumplan con sus deberes y observen una conducta intachable.

ARTICULO 22. SESIONES. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético podrá sesionar con la presencia de dos de sus miembros y las decisiones se adoptarán con la voluntad coincidente de dos de sus miembros. El reglamento interno de la corporación señalará los días y las horas en que se celebrarán reuniones para el estudio de los asuntos de su competencia.

La inasistencia de un miembro principal del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético a tres (3) sesiones continuas, sin justa causa, se considerará como causal de exclusión.

ARTICULO 23. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los miembros del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético serán investigados y sancionados por un tribunal ad-hoc, conformado por tres (3) miembros designados por La Dirección Nacional del Partido.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento interno y el de los Consejos Departamentales de Control Ético.
2. Otorgar reconocimiento público a los militantes del Partido que sobresalgan por la defensa de la ética y la transparencia en el ejercicio de la política. De la misma manera concederá honores a los militantes del Partido, que en el ejercicio de la función pública, hayan desarrollado sobresalientemente sus programas de gobierno o agendas normativas.
3. Investigar en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los siguientes militantes:
 - a) A los militantes que sean servidores públicos del orden nacional, en cualquiera de las Ramas del Poder Público, a los gobernadores y secretarios de despacho de departamento, diputados a las asambleas departamentales, alcaldes, secretarios de despacho y concejales de capitales de departamento o de Distrito. De la misma manera a los candidatos del Partido a cualquiera de las dignidades mencionadas en este literal.
 - b) A quienes ocupen cargos en los organismos de dirección y control del Partido.
 - c) A los miembros de los Consejos Departamentales de Control Ético.
4. Rendir informe anualmente a la Dirección Nacional sobre las labores realizadas y los asuntos disciplinarios, el cual será de público conocimiento.
5. Llevar un registro nacional de las sanciones impuestas a militantes del Partido.
6. Estudiar las afiliaciones y las eventuales candidaturas de quienes habiendo pertenecido a grupos al margen de la ley, se encuentren desmovilizados de conformidad con las leyes vigentes.
7. Actuar como tribunal de segunda instancia en las investigaciones que adelanten o que hayan sido decididas por los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético.
8. Las demás que le sean propias de acuerdo a los Estatutos y el presente Código.

CAPÍTULO II

CONSEJOS DEPARTAMENTALES DISCIPLINARIOS Y DE CONTROL ÉTICO

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN. Los miembros de los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético son elegidos por la respectiva Dirección Departamental para periodos individuales de dos años.

Su número, calidades, inhabilidades, régimen de reemplazos, ausencias, inasistencias, posesión, funcionamiento y quórum se regularan por lo aquí previsto para el Consejo Nacional de Control Ético en aquello que no exista norma expresa.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES. Los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético tendrán las siguientes funciones:

1. Investigar y decidir en primera instancia, por violación de los Estatutos y del Código Disciplinario del Partido, a los militantes del Partido que habiten o se desempeñen como servidores públicos en el departamento de su jurisdicción, siempre que su investigación no este reservada al Consejo Nacional de Control Ético.
2. Rendir informe anualmente al Consejo Nacional de Control Ético sobre las labores realizadas y los asuntos disciplinarios, el cual será de público conocimiento.
3. Llevar un registro departamental de su respectiva jurisdicción de las sanciones impuestas a militantes del Partido.
4. Las demás que le sean propias de acuerdo a los Estatutos y el presente Código.

CAPÍTULO III

VEEDOR DEL PARTIDO

ARTÍCULO 27. ELECCIÓN. El Veedor del Partido es elegido por la Asamblea Nacional en los términos del artículo 48 de la Ley 130 de 1994. Tendrá un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, que deberá coincidir con la de los militantes de la Dirección Nacional y de los militantes del Consejo Nacional Disciplinario de Control Ético, y podrá ser reelegido por una sola vez.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES. El Veedor tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los deberes de los militantes del Partido y en especial de quienes ostenten cargos de elección popular, o cargos de dirección del Estado en sus diferentes niveles y órdenes.
- b. Velar por la rectitud y transparencia en la expedición de los avales otorgados por la colectividad.
- c. Velar por el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos pertenecientes al Partido. En caso de presentarse alguna violación a dicho régimen, deberá promover las acciones previstas en la Constitución, la ley y los Estatutos del Partido, así como poner en conocimiento del Consejo Nacional o Departamental de Control Ético tales hechos.
- d. Presentar ante la Dirección Nacional las propuestas de reforma al Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.
- e. Presentar ante la Dirección Nacional un informe semestral de su gestión, que podrá ser consultado por todos los militantes del Partido.
- f. Vigilar que todos los delegados a la Asamblea Nacional, cumplan con los requisitos establecidos para otorgarles sus credenciales.
- g. Instruir y acusar ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético, las posibles vulneraciones al régimen de donaciones establecido en los Estatutos y todas las quejas, reclamos y denuncias que presenten los ciudadanos y la militancia por violación de las normas consignadas en el presente Código y en los Estatutos.

- i. Organizar con el Comité Financiero el recaudo y registro de los aportes de particulares, para que cumplan con las disposiciones legales vigentes y las directrices de la dirección nacional.
- j. Las demás que contengan los Estatutos o el presente Código.

CAPÍTULO IV

DEFENSOR DEL AFILIADO

ARTICULO 29. DEFINICIÓN. En todas las actuaciones que adelanten los órganos que ejercen la potestad disciplinaria intervendrá el Defensor del Afiliado como garante de los derechos del militante y defensor de los principios que rigen la actuación. Será elegido por la Dirección Nacional para periodos de dos años, reelegible por una sola vez para un período igual.

TÍTULO V

DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

ARTICULO 30. INICIACIÓN. La acción disciplinaria podrá iniciarse de oficio, por petición de parte, del Veedor del Partido, del Defensor del Afiliado, o por solicitud de cualquier ciudadano, con la presentación de las pruebas que respalden la queja ante el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético.

ARTICULO 31. PRESCRIPCIÓN. La acción disciplinaria prescribe:

- a) En el término de tres (3) años contados a partir de la consumación de la conducta para las faltas leves.
- b) En el término de cuatro (4) años o desde la realización del último acto para las faltas graves.
- c) En el término de seis (6) años o a partir del conocimiento que se tenga por parte de la autoridad competente para las faltas gravísimas.

La prescripción de la acción disciplinaria se interrumpe cuándo se profiera decisión de suspensión temporal provisional o cuando se haya iniciado la investigación.

Cuando fueren varias las conductas juzgadas en un solo proceso, la prescripción de las acciones se cumple independientemente para cada una de ellas.

PARÁGRAFO. El militante podrá renunciar a la prescripción de la acción disciplinaria, para que se inicie o continúe adelantando la investigación. En este caso la actuación sólo podrá proseguirse por un término máximo de dos (2) años contados a partir de la presentación personal de la solicitud, vencido el cual, sin que se hubiese proferido y ejecutoriado el respectivo fallo, no procederá decisión distinta a la de la declaración de la prescripción.

ARTICULO 32. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Son causales de extinción de la actuación disciplinaria:

- a) La muerte del militante encausado, y
- b) La prescripción de la acción. El desistimiento del quejoso no extingue la actuación disciplinaria.

TÍTULO VI

DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 33. PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA. En las investigaciones, interpretaciones y aplicación del presente régimen, que realicen los órganos que ejercen la potestad disciplinaria, prevalecerán los principios rectores y las garantías que se determinen en este Código, en los Estatutos del Partido, en la Constitución Política y en las leyes.

En todo caso se atenderán los principios de legalidad, debido proceso, celeridad, presunción de inocencia, cosa juzgada, igualdad, favorabilidad, gratuidad, reconocimiento a la dignidad

humana, buena fe, ejecutoriedad, culpabilidad subjetiva, derecho a la defensa, proporcionalidad y todos aquellos que garanticen la protección de los derechos del encausado. Deberá tenerse en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a las personas que en él intervienen.

ARTÍCULO 34. SUJETOS PROCESALES. Son sujetos procesales, el disciplinado, su defensor y el Partido Social de Unidad Nacional.

PARÁGRAFO. La calidad de investigado se adquiere a partir del momento de la apertura de investigación o de la orden de vinculación, según el caso.

ARTICULO 35. INTERVENCIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES. Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas;
2. Interponer los recursos de ley;
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria; y
4. Obtener copias de la actuación

PARÁGRAFO. La intervención del quejoso se limita únicamente a presentar y ampliar la queja bajo la gravedad del juramento, a aportar las pruebas que tenga en su poder y a recurrir la decisión de archivo y el fallo absolutorio. Para estos efectos podrá conocer el expediente en la secretaría del despacho del respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético.

ARTICULO 36. DERECHOS DEL PROCESADO. Como sujeto procesal, el procesado tiene los siguientes derechos:

1. Acceder a la investigación.
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera instancia.

CAPÍTULO II

DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 37. INVESTIGACIÓN PREVIA. En caso de duda sobre la procedencia de la apertura de investigación, podrá disponerse del término de sesenta (60) días hábiles para adelantar diligencias y practicar las pruebas necesarias que conduzcan a determinar si existe mérito o no para abrir investigación formal.

ARTICULO 38. RESOLUCIÓN INHIBITORIA. Cuando de las diligencias y pruebas practicadas se concluya que los hechos no ameritan apertura de investigación, o que no se produjo, procederá resolución inhibitoria que así lo disponga.

El auto inhibitorio podrá ser revocado, de oficio o a petición de parte, cuando aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los presupuestos que sirvieron de base para proferirlo.

ARTICULO 39. DECLARATORIA DE INVESTIGADO AUSENTE. Cuando el investigado no comparezca, a pesar de haber sido citado por lo menos en tres (3) oportunidades, el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético lo declarará persona ausente y le designará como defensor de oficio otro miembro militante, para que lo represente.

ARTICULO 40. APERTURA DE INVESTIGACIÓN. Se dispondrá la apertura formal de la investigación, cuando de las diligencias previas o de la queja y sus anexos, se determine la presunta violación de la Constitución, las leyes, los Estatutos o el Código Disciplinario.

ARTICULO 41. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Se dispondrá la suspensión temporal como medida preventiva mientras se adelante la investigación disciplinaria, procede en los siguientes casos:

1. Cuando el militante se encuentre vinculado a un proceso penal y se hubiere proferido resolución de acusación (L. 600/2000), resolución de acusación por medio de la Fiscalía (L.906/2004), o medida de aseguramiento con detención, excepto por delito culposo o político
2. Cuando exista contra el militante denuncia penal instaurada por la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría General de la República, por presunto delito contra la administración pública
3. Cuando el militante haya sido acusado de contravenir normas del Consejo Nacional Electoral y en especial, aquellas relacionadas con la extralimitación en los topes fijados para la financiación de las campañas electorales.

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS Y SU PRÁCTICA

ARTICULO 42. PRACTICA DE PRUEBAS. El auto o decisión que ordene la apertura de investigación decretará las pruebas que deben practicarse para su perfeccionamiento, de oficio o a petición de parte.

ARTICULO 43. NECESIDAD DE LA PRUEBA. Todo fallo proferido deberá fundarse en prueba legal, regular y oportunamente allegada a la investigación.

ARTICULO 44. APRECIACIÓN INTEGRAL DE LAS PRUEBAS. Las pruebas se apreciarán en su conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

ARTICULO 45. MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba en las investigaciones que se adelanten, la inspección perceptiva, la peritación, los documentos, los testimonios, la confesión, los adelantos tecnológicos de que se disponga y las demás previstas en las disposiciones legales.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y FALLO

ARTICULO 46. EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN. Vencido el término de la investigación, que será de sesenta (60) días hábiles, prorrogables por un período igual, o agotadas las pruebas decretadas, el Consejo Disciplinario y de Control Ético mediante decisión motivada, evaluará las diligencias y decretará, el archivo definitivo de la investigación o la formulación de cargos.

PARÁGRAFO. En caso de encontrarse pendiente la resolución de un proceso penal, administrativo, disciplinario, fiscal u otros, dicho término se suspenderá.

ARTICULO 47. ARCHIVO DEFINITIVO. Procederá el archivo definitivo de la actuación, cuando aparezca demostrado:

1. Que el hecho atribuido no existió.
2. Que la conducta no está prevista como falta en el Código Disciplinario, o en las normas que integran sus disposiciones.
3. Que el miembro militante no realizó la conducta atribuida.
4. Que la conducta fue realizada amparada en un causal de exclusión de responsabilidad.
5. Que la actuación disciplinaria no podía iniciarse o proseguirse.

PARÁGRAFO. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezcan plenamente demostradas algunas de las causales anteriores, el Consejo Disciplinario y de Control Ético

que lleve la investigación, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

ARTICULO 48. FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando de la evaluación de las pruebas recaudadas en la etapa de investigación, resulte probada la materialidad de la falta y existan serios indicios que comprometan la responsabilidad del investigado, procederá la formulación de cargos.

La resolución que formule los cargos, contendrá un resumen de los hechos investigados, el carácter de la falta y señalará las disposiciones disciplinarias infringidas.

ARTICULO 49. DESCARGOS. El disciplinado dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de los cargos, para presentar sus descargos, aportar y solicitar pruebas.

ARTICULO 50. PRUEBAS. Vencido el término previsto en el artículo anterior, se dispondrá de veinte (20) días hábiles para practicar las pruebas solicitadas o las que de oficio el respectivo Consejo considere que deben practicarse.

ARTICULO 51. TRASLADO PARA ALEGAR. Agotado el trámite probatorio, el investigado dispondrá de un término de diez (10) días hábiles para alegar de conclusión.

ARTICULO 52. FALLO. Transcurrido el término previsto en el artículo anterior, el Consejo Disciplinario y de Control Ético, dispondrá de veinte (20) días hábiles para proferir el fallo. Toda decisión de fondo deberá motivarse.

PARÁGRAFO. El fallo proferido en los procesos disciplinarios constará de una parte considerativa y una resolutive, que deberá contener: la síntesis de la queja, la identidad del investigado, un resumen de los hechos, la valoración de las pruebas, el análisis de los cargos, descargos y alegaciones, los fundamentos de la calificación de la falta y las razones para imposición de la sanción o exoneración.

ARTICULO 53. PUBLICACIÓN DEL FALLO. El fallo deberá hacerse público, una vez ejecutoriado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su proferimiento.

ARTICULO 54. RECURSOS. Contra las decisiones de los Consejos Departamentales de Control Ético procede al recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Control Ético dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Las decisiones del Consejo Nacional de Control Ético podrán ser apeladas en el mismo término ante la Dirección Nacional del Partido.

El trámite de la apelación se sujetará a las normas previstas en este Código.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 55. REMISIÓN. Los vacíos o lagunas que se presenten en la aplicación de este Código serán resueltos con las disposiciones contenidas en el Código Disciplinario Único. De la misma manera deberán considerarse parte de este Código las normas de los Estatutos del Partido cuya aplicación resulte pertinente.

ARTICULO 56. ENTRADA EN VIGOR. El presente Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional, entrará a regir a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional y la promulgación por parte de la Dirección Nacional.

Anexo 6. Estatutos partido de la U. 2009.

REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. NOMBRE. El nombre del Partido es Partido Social de Unidad Nacional, cuya abreviación será Partido de la U.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, es una agrupación política colombiana de centro, inscrita dentro de los partidos contemporáneos, que se presenta como una nueva opción para el país, que recoge y desarrolla las tradiciones democráticas de la vida republicana, que respeta la representatividad regional, busca la unidad nacional y defiende y practica la democracia interna para resolver las discrepancias y buscar consensos, que tiene en cuenta las condiciones concretas del país para hacer propuestas que apunten a resolver las dificultades existentes, flexible frente a las nuevas corrientes del pensamiento, dialogístico, con un espíritu abierto al cambio y a otras opciones políticas y que propende por la consolidación de un Estado Social de Derecho. En consecuencia, defiende los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales de los colombianos, dentro del respeto al ordenamiento jurídico que establecen la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA. El Partido es pluralista, defiende el libre pensamiento y respeta las diferencias culturales, religiosas, étnicas, de género y de opinión de los colombianos. Tenemos un enfoque social que propende porque Colombia y sus regiones alcancen un desarrollo humano sostenible, basado en políticas y programas de modernización del Estado, que permitan orientar el esfuerzo a la solución de los problemas de los más necesitados

La gestión y organización del Partido se rige por los siguientes postulados democráticos:

- a) Igualdad de todos sus militantes
- b) Participación democrática y defensa del principio de las mayorías.
- c) Garantía del derecho al disenso y el respeto a las minorías.
- d) Unidad ideológica y programática
- e) Respeto a la autonomía Regional
- f) Transparencia y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Nuestros principios básicos se ajustarán a los conceptos de la democracia participativa interna, equidad, solidaridad, justicia social, libertad, respeto, unidad, autonomía local y desconcentración del poder, la dignidad de la política y la actuación con base en reglas claras. Promovemos entre otros los siguientes ideales:

- a) El respeto por la dignidad humana y la familia como fundamentos de la sociedad.
- b) El acatamiento del Estado Social de Derecho
- c) La igualdad real y efectiva para todos los ciudadanos
- d) El respeto por el libre examen, el pluralismo cultural, étnico y religioso del pueblo colombiano.
- e) El cumplimiento de los derechos de primera y segunda generación, así como los derechos sociales del pueblo colombiano.
- f) El desarrollo de la tolerancia y la fraternidad.
- g) La promoción de la participación política de la mujer, garantizando la equidad e igualdad de oportunidades de las mujeres en el ámbito público y privado, de acuerdo con los lineamientos del pacto para una inclusión efectiva de las mujeres en la política y la ley 823 de 2003.

h) La promoción de la participación de los jóvenes en la actividad política, apoyando y orientando su organización.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS El Partido Social de Unidad Nacional busca superar la injusticia social, fortalecer las instituciones democráticas y el Estado Social de Derecho; modernizar el Estado, propugnar por el Buen Gobierno de las autoridades públicas, generar desarrollo económico con equidad y avanzar en la integración económica de nuestros mercados con los del exterior. Para lograrlo tiene los siguientes objetivos:

a) Construir una organización política capaz de ejercer influencia en la toma de decisiones nacionales, regionales y locales, organizada democráticamente y fundamentada en la transparencia de sus procedimientos.

b) Conformar una organización política con proyección de largo plazo, caracterizada por la unidad de sus militantes y la claridad de las reglas de juego.

c) Construir un Estado comprometido con la equidad social y la tolerancia a las ideas.

d) Buscar garantizar siempre la vida y la seguridad de los ciudadanos, derecho básico y condición de todos los otros derechos, como un principio irrenunciable del Estado.

e) Generar un cambio democrático para Colombia con miras a superar la injusticia, la pobreza y la inmoralidad en la administración. Consideramos como principal instrumento del cambio un reordenamiento regional y el otorgamiento de responsabilidades públicas a la sociedad civil organizada.

f) Trabajar en aras de impedir la violencia, por la reconciliación y el crecimiento del país, con reconocimiento de la diversidad regional.

g) Trabajar por la defensa de los derechos que la Constitución otorga a favor de los ciudadanos y por el cumplimiento de las disposiciones que regulan el funcionamiento de los partidos políticos, su financiación, su democracia interna, así como por el origen lícito de sus recursos.

h) Consolidar la paz no sólo con la recuperación de la seguridad de los colombianos sino con acciones sociales, específicamente, a través de políticas que procuren el mejoramiento social, económico y cultural de todos los habitantes del territorio colombiano, con especial interés en los sectores marginados o menos favorecidos, tales como: la primera infancia, la niñez, la juventud, las mujeres cabeza de familia, la clase trabajadora, los desplazados por la violencia, las personas de la tercera edad, las personas con discapacidades físicas o mentales y los indigentes.

i) Respalda propuestas que busquen el acceso de todos los colombianos a los servicios públicos domiciliarios y la atención de las necesidades básicas en alimentación, salud, educación, vivienda y empleo

ARTICULO 6. DOMICILIO. El domicilio principal del Partido Social de Unidad Nacional será la ciudad de Bogotá D.C. en la República de Colombia, que también será la sede de la Dirección Nacional. Son sedes del Partido las existentes en todo el territorio nacional y las que con tal fin se creen en las diferentes regiones del país con la autorización del Secretario General del Partido.

ARTICULO 7. DURACIÓN. La duración del Partido Social de Unidad Nacional será indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento en los casos previstos en los presentes estatutos o por disposición legal que así lo determine.

ARTICULO 8. SIMBOLOS. El Partido Social de Unidad Nacional tiene como símbolo la letra U en color blanco en el centro de un círculo de franjas de colores rojo, amarillo y verde, al lado del cual se lee “Partido Social de Unidad Nacional”, los colores representan la composición social y plural del Partido. Todo lo anterior en un fondo blanco para destacar la

paz que necesita nuestro país. Tendrá igualmente un himno y una bandera que se adoptarán por Resolución de la Dirección Nacional.

PARÁGRAFO. La Dirección Nacional podrá en cualquier momento, cuando las circunstancias así lo ameriten, modificar el símbolo del Partido y registrarlo ante las autoridades competentes.

CAPITULO SEGUNDO

MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 9. MIEMBROS. Serán miembros todas las personas que acepten libre y voluntariamente la plataforma ideológica y los programas del Partido, coadyuven al desarrollo y cumplimiento de los fines y principios rectores de éste y cumplan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS. Serán miembros del partido sus simpatizantes y militantes, así como las organizaciones sociales vinculadas al Partido:

a) Los simpatizantes son las personas que se identifiquen con los postulados políticos, defiendan la ideología y voten por los candidatos del Partido para cargos públicos y Corporaciones de Elección Popular.

b) Los militantes son los ciudadanos colombianos afiliados y carnetizados que participen de manera regular en las actividades del Partido, tales como elecciones internas, candidaturas a cargos de elección popular, foros programáticos, actos públicos, comités, entre otras y que además cumplen con los deberes que tienen con la organización.

c) Las organizaciones sociales afiliadas al Partido y acreditadas ante la Dirección Nacional, tendrán la calidad de miembro del Partido y conforme a ello podrán participar como tales de las actividades del mismo, de acuerdo con el artículo siguiente.

PARÁGRAFO. La persona que decida afiliarse al Partido Social de Unidad Nacional, deberá suscribir declaración jurada en la cual manifieste no tener ningún tipo de inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico. De la misma manera declarará si se encuentra bajo algún tipo de investigación o proceso penal, disciplinario o fiscal, así como la existencia de antecedentes de esos tipos.

ARTÍCULO 11. AFILIACIÓN DE ORGANIZACIONES. También podrán participar activamente en la vida interna y en las decisiones del Partido los movimientos u organizaciones sociales, políticas, culturales, campesinas y académicas, a través de sus representantes, una vez hayan sido aceptadas por la Dirección Nacional. La organización política, social, cultural, campesina o académica que decida afiliarse al Partido deberá tener personería jurídica vigente y aceptar cumplir los fines y principios establecidos en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. La Dirección Nacional definirá el procedimiento para el ingreso de estas organizaciones al Partido y la forma como éstas, deliberarán y participarán en los debates internos.

ARTÍCULO 12. MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES. Los Jóvenes que se encuentren afiliados al Partido conformarán el Movimiento Nacional de Juventudes U, el cual busca canalizar la expresión y participación juvenil en torno a la generación de una nueva cultura política que permita avanzar en la dignificación de la política como instrumento necesario para eliminar la pobreza, construir un Estado de Leyes y avanzar en la búsqueda de la reconciliación.

PARÁGRAFO. El Movimiento Nacional de Juventudes presentará a la Dirección Nacional, por conducto de su Secretario Nacional, para la valoración y aprobación de aquella, el Reglamento del Movimiento Nacional de Juventudes, éste contendrá al menos su estructura

Nacional, Departamental y Municipal o Distrital y las normas básicas que regulen su funcionamiento.

ARTÍCULO 13. DERECHOS. Los militantes del Partido tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido en los órganos directivos del Partido.
- b) Participar activamente en la adopción de las decisiones y en la elaboración de los programas del Partido.
- c) Promover la participación activa del Partido en los asuntos de interés público.
- d) Ser candidato en los procesos electorales en los cuales participe el Partido.
- e) Recibir información sobre las actividades del Partido y las decisiones que adopten sus órganos de dirección.
- f) Recibir capacitación política y participar en la formación de los militantes y afiliados del Partido.
- g) Presentar, para su análisis y evaluación, ante las Direcciones Nacional, Departamental, Municipal o Distrital, proyectos normativos (Acto Legislativo, Ley, Ordenanzas y Acuerdos) de interés para la comunidad, así como propuestas, opiniones e iniciativas ante los órganos de dirección, según los canales dispuestos en la organización interna del Partido.
- h) Controlar la acción política del Partido y de sus representantes en las instituciones públicas.
- i) Desafiliarse libremente del Partido. Tratándose de militantes miembros de Corporaciones Públicas, el respectivo Consejo de Control Ético y Disciplinario, podrá autorizar la desafiliación, previo concepto favorable de la Dirección Nacional, la cual, deberá evaluar las circunstancias políticas que rodeen cada caso en particular.
- j) Identificarse como miembro del Partido, portar un carné que le acredite tal condición y recibir las distinciones y honores que el Partido les otorgue.
- k) Los demás que les sean propios de acuerdo con la Constitución, la Ley, los presentes estatutos y las decisiones adoptadas por sus órganos directivos.

También serán derechos de los afiliados al Partido los contenidos en el Código de Ética y Régimen Disciplinario.

PARÁGRAFO. La Dirección Nacional del Partido reglamentará, dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la aprobación de la presente reforma estatutaria, el procedimiento para que los militantes del Partido puedan ejercer eficazmente su derecho a participar en las actividades y decisiones del Partido, especialmente el derecho previsto en el literal g) del presente artículo.

ARTÍCULO 14. DERECHO A DISENTIR. El derecho a disentir es propio de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional, que conlleva el deber de someter su disenso según los canales democráticos del Partido, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del mismo.

ARTÍCULO 15. DEBERES. Los militantes del Partido tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
- b) Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.
- c) Obedecer las directrices del Partido en las decisiones que se tomen en las Corporaciones Públicas de Elección Popular, teniendo en cuenta las excepciones previstas por la Ley para asuntos de conciencia.
- d) Acatar las directivas del Partido en la utilización de sus símbolos y elementos distintivos.
- e) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido y cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas.

- f) Contribuir a la unidad y organización del Partido.
- g) No militar en otro partido, movimiento u organización política y guardar la disciplina de Bancada.
- h) Contribuir al desarrollo político del Partido y a la realización de sus objetivos y plataforma ideológica.
- i) Formarse y capacitarse para el desarrollo del Buen Gobierno.
- j) Los demás contenidos en los presentes estatutos y los consagrados en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 16. PÉRDIDA DE DERECHOS. La condición de militante del Partido se extingue:

- a) Por renuncia expresa del interesado.
- b) Por el no acatamiento del orden Constitucional, Legal o Estatutario, en especial por no actuar conforme a tales reglas.
- c) Por no acatar las determinaciones de las Bancadas
- d) Por discrepancia grave y evidente con la ideología del Partido, con las excepciones que determine la ley sobre la objeción de conciencia y atendiendo la reglamentación que para el efecto expida el Partido.
- e) Por pertenecer simultáneamente a otro partido o movimiento con personería jurídica.
- f) Por las causales contenidas en el Código Ético y Régimen Disciplinario.
- g) Por las demás contenidas en los presentes estatutos.

Las causales a que hace referencia el presente artículo serán adoptadas conforme al procedimiento establecido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, garantizándose el debido proceso.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades estará contenido en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

CAPITULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Son Órganos de Dirección del Partido los siguientes:

- a) La Asamblea Nacional.
- b) La Dirección Nacional.
- c) La Bancada de Congresistas del Partido.
- d) La Secretaría General del Partido.
- e) La Secretaría Nacional de Juventudes
- f) Las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales.
- g) Las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales.
- h) Las Bancadas del Partido en las Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras Locales
- i) Las Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales de la Juventud
- j) El Comité Financiero.
- k) La Dirección Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO. El Partido tendrá una estructura regional y local abierta y flexible, promoviendo la participación amplia de sus militantes, que permita la democracia participativa en el proceso de la toma de decisiones.

ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE CONTROL. Son órganos de control del Partido los siguientes:

- a) La Veeduría del Partido.

- b) La Defensoría del Afiliado
- c) El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
- d) Los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético
- e) Auditor Interno
- f) Revisor Fiscal

ARTÍCULO 20. ASAMBLEA NACIONAL. Se reunirá mínimo una vez cada dos (2) años o cuando la Dirección Nacional lo considere necesario, para tratar asuntos específicos. La convocatoria deberá ser realizada por el Secretario General con (quince) 15 días de anticipación a su celebración, en medio de comunicación nacional que garantice difusión amplia en todo el territorio nacional, con señalamiento del lugar, fecha y hora de reunión. El quórum deliberatorio será la mitad más uno de los militantes que integran la Asamblea Nacional y el número de votos necesarios para la toma de decisiones será el de la mayoría de los asistentes a la Asamblea.

ARTÍCULO 21. INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL. La Asamblea Nacional del Partido estará integrada por:

- a) Los Senadores de la República y los Representantes a la Cámara en ejercicio, militantes del Partido.
- b) La Dirección Nacional.
- c) El Secretario General.
- d) El Director Administrativo y Financiero.
- e) Los ex ministros de Estado, ex embajadores, ex directores de departamentos administrativos del orden nacional, ex magistrados de las Altas Cortes y del Consejo Nacional Electoral, ex gobernadores y ex alcaldes de capital de Departamento o de Distrito, o quienes hayan desempeñado los cargos de Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil y Defensor del Pueblo y que se hayan afiliado al Partido.
- f) Los ex congresistas que después de la Reforma Política efectuada mediante el Acto Legislativo 01 de 2003 se hayan afiliado al Partido.
- g) Cuatro representantes elegidos entre los candidatos al Senado de la República por el Partido que no resultaron elegidos, en las dos elecciones generales al Congreso anteriores a la respectiva Asamblea Nacional.
- h) Cuatro representantes elegidos entre los candidatos a la Cámara de Representantes que no fueron elegidos, en las dos elecciones generales al Congreso anteriores a la respectiva Asamblea Nacional.
- i) Los Diputados en ejercicio afiliados al Partido por cada Departamento.
- j) Un número determinado de Concejales en ejercicio por cada Municipio o Distrito, debidamente afiliados al Partido, de acuerdo con reglamentación expedida por la Dirección Nacional del Partido.
- k) El Secretario Nacional de Juventudes.
- l) Los delegados del Partido diferentes a los anteriormente mencionados, elegidos en las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales, conforme a las directrices formuladas por la Dirección Nacional.
- m) Un representante elegido por cada una de las juntas o consejos directivos de las organizaciones políticas, sociales, culturales, campesinas y académicas afiliadas al Partido.
- n) Dos jóvenes no mayores de 29 años integrantes del Movimiento Nacional de Juventudes por cada Departamento y Distrito, elegidos en las Asambleas Departamentales y Distritales respectivas.

o) Dos Mujeres elegidas por las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido, por cada Departamento y Distrito, elegidas en las Asambleas Departamentales y Distritales respectivas.

p) Dos representantes de las minorías étnicas presentes en el país y afiliadas al Partido, por cada Departamento y Distrito, elegidos en las Asambleas Departamentales y Distritales respectivas.

q) Los militantes fundadores del Partido según reconocimiento que efectuó la Dirección Nacional.

r) Los ex altos directivos del Partido que no ostenten alguna de las calidades anteriores.

s) Dos (2) representantes de las organizaciones de trabajadores afiliadas al Partido

PARÁGRAFO. El Veedor del Partido vigilará que todos los delegados a la Asamblea Nacional, cumplan con los requisitos establecidos para otorgarle su credencial.

ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Serán atribuciones de la Asamblea Nacional:

a) Aprobar y reformar los Estatutos del Partido.

b) Elegir a los miembros de la Dirección Nacional o al Jefe Único.

c) Aprobar y reformar el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

d) Escoger o adoptar los mecanismos para la elección del Candidato Único del Partido a la Presidencia de la República

e) Aprobar el programa de gobierno del candidato único del Partido a la Presidencia de la República.

f) Refrendar, de ser necesario, los acuerdos con organizaciones Sociales o Políticas nacionales, así como la afiliación y acuerdos con organizaciones y entidades internacionales, realizados por la Dirección Nacional.

g) Aprobar los lineamientos y la plataforma ideológica del Partido.

h) Elegir al Veedor del Partido.

i) Todas las demás derivadas de los presentes estatutos o que de acuerdo con sus objetivos estime convenientes.

j) Aprobar el informe del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 23. DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. La Dirección Nacional es la máxima autoridad cuando no esté reunida la Asamblea Nacional. La Dirección Nacional podrá ser un órgano colegiado o un Jefe Único con dirección alterna. En ambos casos, la Asamblea Nacional los elegirá para períodos de un (1) año.

Cuando el Jefe único del Partido o su Presidente ostenten la calidad de miembro del Congreso de la Republica u otra corporación pública de elección popular, la representación legal será delegada en funcionarios del Partido, en los términos y condiciones que lo establezca la Dirección Nacional. Todo lo anterior en consonancia con el artículo 180 numeral 1 de la Constitución Política y de las leyes 5ª de 1992 y 130 de 1994.

ARTÍCULO 24. JEFATURA ÚNICA CON DIRECCIÓN ALTERNA La Asamblea Nacional podrá elegir entre sus afiliados un Jefe Único del Partido cuando las circunstancias políticas así lo requieran.

El Jefe Único del Partido, quién será su Representante Legal durante el periodo para el cual fue elegido, podrá delegar esta representación en funcionarios del Partido para todos los casos y por el tiempo que él considere necesario.

Con la finalidad de lograr la máxima eficiencia en su gestión, el Jefe Único del Partido contará con las garantías y mecanismos necesarios para ejercer, de manera rápida y oportuna la vocería de las decisiones que tome en conjunto con la Dirección Alterna. En todo caso estará obligado a respetar y acatar las determinaciones de la Dirección Alterna. No obstante, los

miembros de esta y el Jefe Único reglamentarán las funciones que este podrá ejercer sin su consulta.

La Dirección Alterna estará integrada por 5 militantes del Partido caracterizados por su integridad personal, su idoneidad, transparencia y calidades reconocidas. Los períodos de estas autoridades serán personales y por un (1) año.

Como cuerpo colegiado, la Dirección Alterna sólo podrá deliberar con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes y para la toma de decisiones se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los asistentes.

PARÁGRAFO. Cuando el Jefe Único del Partido deje definitivamente el cargo, la Dirección Alterna pasará a ser la Dirección Nacional en propiedad, mientras se reúne la Asamblea Nacional para elegir la nueva Dirección Nacional, conforme a los artículos anteriores.

ARTÍCULO 25. INTEGRACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL COLEGIADA. Cuando la Dirección Nacional sea colegiada se conformará por once (11) militantes, así:

a) Seis de sus militantes pertenecerán al Congreso de la República, tres (3) Senadores de la República y tres (3) Representantes a la Cámara.

b) Un representante de las organizaciones de sectores sociales, de la tercera edad y de las personas con discapacidades, afiliadas al Partido.

c) Un representante de las Organizaciones Gremiales, Culturales, Campesinas y Académicas afiliadas al Partido, si las hubiere, en caso contrario los representantes de los sectores enunciados en el literal b) de éste artículo serán dos (2)

d) Un representante de las juventudes del Partido no mayor de 29 años, miembro del Movimiento Nacional de Juventudes

e) Una representante de las organizaciones de mujeres afiliadas al Partido.

f) Un representante de las organizaciones de minorías étnicas afiliadas al Partido.

PARÁGRAFO. Cuando la Dirección Nacional del Partido sea colegiada y una vez instalada, escogerá en su seno su mesa directiva conformada por un Presidente y Vicepresidente para periodos rotativos de seis (6) meses.

ARTÍCULO 26. REUNIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO. Las sesiones de la Dirección Nacional regularmente deberán realizarse en el domicilio del Partido, y en forma excepcional en donde sea convocada por su Presidente.

ARTÍCULO 27. LAS DECISIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO. Como cuerpo colegiado, la Dirección Nacional sólo podrá deliberar con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes, y para la toma de decisiones se deberá contar con la aprobación de la mayoría de los asistentes.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. Serán funciones de la Dirección Nacional:

a) Ejercer, por medio del Presidente de la Dirección Nacional o del Jefe Único, según el caso, la representación legal y política del Partido. En especial, ante la sociedad, el Estado, y las demás organizaciones políticas, así como ante la comunidad regional, nacional e internacional.

b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional del Partido, de acuerdo con las formalidades estipuladas en los presentes estatutos.

c) Desarrollar las políticas definidas por la Asamblea Nacional; orientar la actividad legislativa y de control político de la Bancada de Congresistas y coordinar la actuación de sus representantes en los diferentes cuerpos colegiados.

d) En las campañas electorales y en las demás actividades del Partido, autorizar la utilización de denominaciones suplementarias.

e) Velar por la unidad e independencia del Partido.

- f) Definir los casos en que el voto podrá considerarse hecho en conciencia según lo establecido en la ley.
- g) Diseñar campañas de promoción y afiliación del Partido y organizar la capacitación de líderes para la acción política.
- h) Expedir, a través de su Presidente o Jefe Único, las resoluciones por medio de las cuales se publiquen y hagan oponibles las decisiones del Partido.
- i) Elaborar y aprobar las listas únicas del Partido para el Senado de la República.
- j) Expedir la política que ejecutarán las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital para la elaboración de las listas únicas a la Cámara de Representantes, Asamblea Departamental y la nominación de candidatos únicos a las Gobernaciones de los Departamentos.
- k) Adoptar la política para la elaboración de las listas únicas del Partido para Concejos Distritales y Municipales y Juntas Administradoras Locales.
- l) Ratificar las listas únicas para la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y Municipales y las Juntas Administradoras Locales.
- m) Definir los requisitos que deben reunir los militantes para ser elegibles como candidatos del Partido a los diferentes cargos de elección popular.
- n) Expedir los avales para los candidatos que a nombre del Partido participen en contiendas por cargos de elección popular y adoptar los programas que se propongan a los electores.
- o) Expedir el manual de funciones del Secretario General, el Comité Financiero, el Director Administrativo y Financiero, el Tesorero, el Auditor Interno, el Revisor Fiscal del Partido y de los demás cargos que se necesiten para el buen funcionamiento del Partido, así como lo relativo a la remuneración y reglamento de trabajo de los funcionarios.
- p) Nombrar al Secretario General, Director Administrativo, el Comité Financiero, el Tesorero, el Auditor Interno, Revisor Fiscal y los demás que se necesiten para el buen funcionamiento del Partido.
- q) Elaborar proyecto de reforma de estatutos y plataforma política para ser puesto a consideración de la Asamblea Nacional.
- r) Previo concepto del Auditor Interno o Revisor Fiscal, aprobar los estados financieros y el presupuesto anual del Partido.
- s) Celebrar los acuerdos previstos en los estatutos tanto a nivel nacional como internacional y fomentar relaciones de amistad y cooperación.
- t) Ejercer la facultad reglamentaria de los presentes estatutos.
- u) Elegir al Defensor del Afiliado.
- v) Elegir los integrantes del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
- w) Delegar las funciones que considere pertinentes en los demás órganos de Dirección del Partido.
- x) Conducir las relaciones con los demás partidos políticos, organizaciones sociales o políticas, gremios y entidades nacionales e internacionales.
- y) Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional y las que se desprendan o consagren en los presentes estatutos.

Las decisiones de la Dirección Nacional, serán tomadas por mayoría simple de los integrantes. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo soliciten tres (3) o más de sus miembros, o el Secretario General, o el Revisor Fiscal, o el Veedor o su Presidente. Podrán realizarse reuniones virtuales a través de los medios que brinda la tecnología, en los mismos casos previstos en la ley.

PARÁGRAFO. Para la escogencia de los candidatos a los distintos cargos de elección popular, se tendrán en cuenta procesos como la consulta popular, la encuesta de favorabilidad, el voto de opinión o cualquier otro mecanismo que contribuya con la transparencia del proceso.

ARTÍCULO 29. SECRETARIO GENERAL. Corresponde al Secretario General:

- a) Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea Nacional, de la Dirección Nacional y de la Bancada de Congresistas.
- b) Actuar como secretario de las reuniones de la Dirección Nacional y de la Bancada, en donde podrá participar con voz.
- c) Atender los asuntos de orden jurídico que sean del conocimiento y trámite de la Asamblea Nacional, la Dirección Nacional o del Jefe Único, según el caso.
- d) Expedir las certificaciones de afiliación y retiro de los militantes del Partido, igualmente, expedir las credenciales de asistencia a la Asamblea Nacional, y responder por su registro.
- e) Firmar los avales que otorgue el Partido a los candidatos a cargos de elección popular. No obstante podrá delegar esta función cuando las circunstancias lo ameriten
- f) Dar al conocimiento público las decisiones tomadas por los órganos de Dirección en el nivel nacional.
- g) Suministrar la información que requiera la Dirección Nacional y los demás órganos del Partido, así como asistir a sus sesiones.
- h) Ser el responsable de los archivos y los libros de actas del Partido.
- i) Llevar el Registro Nacional de Afiliados y el registro de los integrantes de las Asambleas Departamentales, Distritales y Municipales, Direcciones Regionales, Coordinadores Departamentales y de las Organizaciones afiliadas al Partido.
- j) Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o la Dirección Nacional.

En caso de falta temporal del Secretario General el Director Administrativo y Financiero entrara a reemplazarlo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Secretario General del Partido no podrá ser servidor público ni contratista del Estado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Secretario General deberá ser residente permanente del domicilio principal del Partido y no podrá ser avalado como candidato de éste a ningún cargo de elección popular, si ha desempeñado el cargo durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 30. COMUNICACIÓN A LA CIUDADANÍA. Está a cargo de la Secretaría General del Partido y de las Secretarías Ejecutivas Regionales, la puesta en marcha de mecanismos de comunicación con los ciudadanos, tales como una página web ágil y eficiente, audiencias públicas de información de las actividades del Partido, la publicación de las resoluciones expedidas y la promoción de los estatutos, el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario y la base programática e ideológica del Partido.

ARTÍCULO 31. ASAMBLEAS REGIONALES DEL PARTIDO. Las Asambleas Departamentales, Distritales o Municipales se reunirán ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente cuando sea convocada por la Dirección Regional correspondiente.

1. Las Asambleas Departamentales estarán conformadas:

1.1. Por derecho propio los militantes del Partido que tengan las siguientes calidades:

- a) Congresistas electos mayoritariamente en la respectiva jurisdicción, según reglamentación que efectúe la Dirección Nacional.
- b) Diputados en ejercicio.

- c) Un número determinado de Concejales en ejercicio por cada Municipio o Distrito del Departamento, debidamente afiliados al Partido, de acuerdo con reglamentación expedida por la Dirección Nacional del Partido.
- d) Ex gobernadores
- e) Ex congresistas del Departamento
- f) Ex diputados.
- g) Ex altos funcionarios del Estado y del Partido residentes en la respectiva jurisdicción, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.
- h) Ex secretarios del despacho del orden departamental
- i) Ex jueces, ex fiscales y ex magistrados
- j) Un representante de la Juventud que haga parte del Movimiento Nacional de Juventudes U, por cada Municipio o Distrito del Departamento. Su forma de elección se sujetará a lo que se establezca en el Reglamento de Juventudes U.
- k) Un número determinado de representantes elegidos entre los candidatos a la Cámara de Representantes por el Partido que no resultaron electos en la correspondiente circunscripción, en las dos elecciones generales al Congreso anteriores a la respectiva Asamblea Nacional. Su número será establecido por Resolución de la Dirección Nacional, atendiendo a la cantidad de curules que correspondan a cada Departamento en la Cámara de Representantes.
- l) Dos (2) representantes de las organizaciones departamentales de trabajadores afiliadas al Partido, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.

1.2. Los delegados a la Asamblea Departamental elegidos por las Asambleas Distritales o Municipales.

Cada Asamblea Municipal o Distrital tendrá derecho a elegir como mínimo un delegado a la Asamblea Departamental, de acuerdo a resolución expedida por la Dirección Nacional, consultando criterios de población.

2. Las Asambleas Distritales o Municipales estarán conformadas por:

2.1. Por derecho propio los militantes del Partido que tengan las siguientes calidades:

- a) Congresistas electos mayoritariamente en la respectiva jurisdicción
- b) Concejales en ejercicio en el respectivo territorio.
- c) Ex alcaldes militantes del Partido del respectivo distrito o municipio.
- d) Ex concejales militantes del Partido del respectivo Distrito o Municipio.
- e) Ex secretarios del despacho militantes del Partido del orden Distrital o Municipal.
- f) Comuneros y ediles del respectivo Distrito o Municipio.
- g) Ex altos funcionarios del Estado y del Partido residentes en la respectiva jurisdicción, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.
- h) Ex Candidatos a la Cámara de Representantes que no resultaron elegidos en las últimas elecciones generales al Congreso de la República, con votación mayoritaria en el respectivo Municipio o Distrito, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.

2.2. Por elección directa de los militantes del Partido:

- a) Dos representantes de las juventudes, cuya edad no supere los 29 años, integrantes del Movimiento Nacional de Juventudes.
- b) Dos representantes de los sectores sociales y culturales afiliados al Partido, debidamente acreditados ante la Dirección Nacional.
- c) Dos representantes de las organizaciones de mujeres debidamente organizadas, afiliadas al Partido y debidamente acreditados ante la Dirección Nacional.
- d) Dos representantes de las organizaciones estudiantiles afiliadas al Partido y debidamente acreditados ante la Dirección Nacional.

e) Dos representantes de las organizaciones de minorías étnicas afiliadas al Partido y debidamente acreditadas ante la Dirección Nacional

f) Dos (2) representantes de las organizaciones municipales de trabajadores afiliadas al Partido, según reglamentación que expida la Dirección Nacional.

ARTICULO 32. FUNCIONES. Además de las que determine la Asamblea Nacional y la Dirección Nacional del Partido, las Asambleas Departamentales, Municipales y Distritales del Partido, ejercerán las siguientes funciones:

a) Definir la acción política del Partido en su respectiva jurisdicción, conforme a las políticas y estrategias determinadas por la Dirección Nacional

b) Aprobar los programas de gobierno de los candidatos del Partido a Gobernador o Alcalde de su respectiva jurisdicción, para su presentación ante la Dirección Nacional.

c) Elegir la Dirección Municipal, Distrital o Departamental, correspondiente.

d) Aprobar el informe de actividades y gestión de las respectivas Direcciones.

e) Las demás que se deriven de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 33. CONFORMACIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Los miembros de las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales serán elegidos por la respectiva Asamblea mediante mecanismos democráticos y por un período de un (1) año.

Las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales estarán conformadas entre cinco y once militantes. La Dirección Nacional determinará el número de cada una de ellas, atendiendo el nivel poblacional de cada Departamento, Distrito o Municipio y la votación del Partido en la respectiva circunscripción.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales conformadas de acuerdo a lo contemplado en las Resoluciones once (11) y dieciocho (18) de la Dirección Nacional del Partido, seguirán actuando con plenitud de funciones hasta tanto se realicen por primera vez las Asambleas Regionales en las respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES REGIONALES. Las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales cumplirán las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Regional de su respectiva jurisdicción de acuerdo con las formalidades estipuladas en los presentes estatutos.

b) Desarrollar las políticas definidas por la Asamblea Nacional, Dirección Nacional y orientar la actividad normativa y de control político de la Bancada de Diputados o Concejales, de su respectiva jurisdicción.

c) Presidir la Bancada de Diputados o Concejales, de su respectiva jurisdicción.

d) Rendir informe de su gestión a la Dirección Nacional del Partido.

e) Elegir a su Presidente y Vicepresidente.

f) Elaborar las listas únicas a la Cámara de Representantes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y Juntas Administradoras Locales para la consideración de la Dirección Nacional.

g) Dirigir el sistema de afiliación en la respectiva circunscripción y promover la ampliación de las bases del Partido.

h) Aprobar la distribución de su presupuesto anual, conforme a las normas legales vigentes y a las disposiciones internas del Partido.

i) Dar concepto previo sobre los avales Departamentales, Municipales y Distritales.

j) Organizar y garantizar el funcionamiento de la seccional del Instituto de Pensamiento Social.

k) Darse su propio reglamento.

l) Las demás que se consagren en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. Las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales tendrán un Secretario Ejecutivo encargado de coordinar las actividades y atender lo necesario para el funcionamiento de la correspondiente Dirección Regional. El Secretario Ejecutivo deberá ser residente permanente del Municipio o Distrito sede de la respectiva Dirección y no podrá ser avalado como candidato del Partido a ninguno de los cargos de elección popular de esa circunscripción si ha desempeñado el cargo durante los doce meses anteriores a la fecha de la respectiva inscripción.

ARTICULO 35. COORDINADOR DEPARTAMENTAL. El Coordinador Departamental será elegido por la Dirección Departamental y actuará como vocero principal del respectivo ente territorial ante la Dirección Nacional del Partido.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS ASESORES Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 36. ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA. El Partido de la U, conforme a su vocación de permanencia, debe constituir una Escuela Nacional de Formación Política, cuyo principal objetivo debe ser la formación de los jóvenes dirigentes del Partido en asuntos relacionados con la ideología del mismo, los mecanismos de participación ciudadana, instrumentos para la realización de campañas políticas, entre otros. De la misma forma, la Escuela de Formación, deberá realizar talleres, foros y demás eventos tendientes a profundizar los principios democráticos y de Buen Gobierno que orientan la organización política del Partido.

PARÁGRAFO. La Dirección Nacional deberá nombrar un Director para la Escuela Nacional de Formación y comprometer los recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción presentado por este último con el objetivo de darle cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO 37. INSTITUTO DE PENSAMIENTO SOCIAL. El Partido de la U tendrá a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, un Instituto de Pensamiento Social encargado de definir los lineamientos ideológicos, políticos, jurídicos y técnicos de la actividad legislativa, aplicables a la Nación y sus Entidades Territoriales. Sin perjuicio de las funciones que le asignen la Dirección Nacional y la Bancada de Congresistas, ejercerá las siguientes:

- a) Elaborar proyectos de documentos en los cuales se exponga la posición doctrinaria del Partido frente a temas específicos que les hayan sido encargados.
- b) Investigar y proponer soluciones programáticas y temáticas a los problemas nacionales.
- c) Proporcionar apoyo técnico a la elaboración de proyectos de Ley.
- d) Construir y diseñar documentos que contribuyan a difundir el fundamento ideológico del Partido.
- e) Organizar y participar en foros y talleres temáticos sobre asuntos de importancia nacional.
- f) Realizar publicaciones de documentos.
- g) Administrar la biblioteca y centro de documentación del Partido.
- h) Las demás que establezca la Dirección Nacional.

PARÁGRAFO. La Dirección Nacional deberá elegir un Director para el Instituto de Pensamiento Social y comprometer los recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción presentado por este último con el objetivo de darle cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO 38. SECRETARÍAS TEMÁTICAS NACIONALES. El Instituto de Pensamiento Social se dividirá en órganos especializados que se denominaran “Secretarías Temáticas Nacionales”, las cuales se especializaran, entre otros, en los siguientes temas:

- a) Política y Administración Pública
- b) Economía y Finanzas Públicas

- c) Mujer, Infancia y Juventud
- d) Servicios Públicos Domiciliarios
- e) Ecología, Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- f) Salud, Educación y Seguridad Social
- g) Paz, Seguridad y Defensa

PARÁGRAFO PRIMERO. El Partido tendrá una Secretaría Temática Nacional encargada de los asuntos de las Minorías Étnicas Afrodescendientes, las demás minorías étnicas y los derechos humanos, la cual se encargará de las relaciones entre el Partido y estos grupos representativos de la población colombiana.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Escuela Nacional de Formación Política y El Instituto de Pensamiento Social con las Secretarías Temáticas que lo integran, trabajaran de manera mancomunada en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 39. CONGRESO PROGRAMÁTICO. El Partido Social de Unidad Nacional organizará en los años que no se reúna la Asamblea Nacional, el Congreso Nacional Programático, el cual debatirá, estudiará y se pronunciará, entre otros temas de interés Nacional, sobre aquellos de los cuales se ocupa el Instituto de Pensamiento Social, evaluando la tarea que éste adelante.

PARÁGRAFO. Su organización, miembros, temáticas y demás aspectos serán reglamentados por la Dirección Nacional.

CAPITULO QUINTO

RÉGIMEN DE BANCADAS

ARTÍCULO 40. COMPOSICIÓN DE LAS BANCADAS. La Bancada del Partido en el Congreso de la República se compone de todos y cada uno de los Congresistas elegidos con el aval del Partido, o afiliados a éste. De la misma manera están integradas las Bancadas del Partido en las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales y Juntas Administradoras Locales, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en las Leyes de la República.

La Bancada de Congresistas podrá dividirse en la Bancada de Representantes a la Cámara y la Bancada de Senadores de la República, cuando los temas en estudio así lo requieran.

PARÁGRAFO PRIMERO Además de las facultades establecidas en el artículo 3° de la Ley 974 de 2005, las reuniones de Bancada deberán definir la posición del Partido en aquellos temas que sean sometidos a su estudio por parte de la Dirección Nacional o las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la coordinación de la Bancada de Congresistas, el Secretario General del Partido deberá disponer de un equipo de personas que garantice la comunicación entre sus miembros, haga la convocatoria a las reuniones de Bancada, coadyuve en la organización de los debates de control político e informe a los Congresistas sobre decisiones tomadas en las reuniones, así como de los Proyectos de Ley o Acto legislativo presentado por los mismos.

ARTÍCULO 41. REUNIONES. Las reuniones de la Bancada de Congresistas del Partido deberán realizarse por lo menos cada quince (15) días. Se reunirán en el domicilio principal del Partido mediando convocatoria de la Dirección Nacional y en forma excepcional en donde sea convocada por ésta.

Los miembros de las Bancadas Departamentales, Municipales o Distritales y Locales deberán reunirse por lo menos cada quince (15) días en la ciudad sede de la respectiva Dirección Territorial mediante convocatoria realizada por ésta.

ARTÍCULO 42. DECISIONES DE LA BANCADA. En su orden, todas y cada una de las decisiones de las Bancadas del Partido, deberán respetar:

- a) La Constitución Política y las Leyes de la República
- b) Los Estatutos del Partido
- c) Reglamentos Internos y Resoluciones del Partido
- d) Decisiones de la Asamblea Nacional. Las Bancadas Departamentales, Municipales o Distritales y Locales deberán acoger las decisiones de las respectivas asambleas.
- e) Decisiones de la Dirección Nacional. Las Bancadas Departamentales, Municipales o Distritales y Locales deberán acoger las decisiones de las respectivas direcciones.

Toda decisión debe adoptarse en sesiones formales de la Bancada y con el quórum necesario para ello de acuerdo con el artículo siguiente.

ARTICULO 43. TOMA DE DECISIONES. La Bancada sesionará con los asistentes a la reunión, pero sus decisiones deberán tomarse con la asistencia de la mitad mas uno de los integrantes de la Bancada y con la mayoría absoluta de los votos de los presentes.

Si existieran diferencias de criterios entre los miembros de la Bancada que no hayan permitido tomar una decisión, el caso será estudiado y asesorado por una Comisión de Conciliación, integrada por los miembros de la Bancada que ésta designe para ello. La Comisión de Conciliación intentará llegar a una posición conciliadora sobre el tema, la cual someterá a decisión de la Bancada.

Si luego de ser convocada en tres oportunidades para decidir sobre un asunto determinado no se logran los votos requeridos para decidir, y habiendo fallado la intervención de la Comisión de Conciliación, las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 44. VOCEROS. Cada proyecto normativo que se tramite en las Corporaciones Publicas deberá tener un vocero del Partido de la U. La elección de los voceros del Partido de la U frente a los distintos proyectos, estará a cargo de la Bancada de esa Corporación y se hará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Cuando un proyecto sea presentado por un miembro del Partido y aprobado por la respectiva Bancada para su radicación en la respectiva secretaría, éste mismo será el vocero del Partido para el proyecto.
- b) Cuando el miembro de la Corporación Pública sea nombrado ponente del proyecto en la Comisión respectiva, éste será el vocero del Partido.
- c) Cuando existan dos o más ponentes, todos actuarán como voceros.
- d) El vocero en Comisión será el mismo vocero en la Plenaria de cada corporación.
- e) Cuando el proyecto no haya sido propuesto por un miembro del Partido o no se haya nombrado ponente a ninguno de ellos, la Bancada elegirá como vocero a cualquier miembro de la Comisión respectiva siguiendo el principio de rotación.
- f) Para los debates de control político la Bancada en cada Corporación elegirá los respectivos voceros.

El vocero actuará dentro de la Corporación y fuera de ella, en especial comunicando la posición del Partido ante la opinión pública de acuerdo con la definición adoptada por la Bancada frente a cada proyecto.

PARÁGRAFO. El vocero elegido deberá informar a la Bancada de estos proyectos y hará una recomendación basado en su conocimiento para la consideración de la Bancada.

Solo las votaciones en cumplimiento de funciones jurisdiccionales se realizarán conforme al criterio individual de cada miembro, sin necesidad de someter el caso a estudio de la Bancada.

ARTICULO 45. SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE LAS BANCADA. El Secretario General del Partido será el secretario de las reuniones de la Bancada de Congresistas. Cada Bancada regional tendrá como secretario al Secretario Ejecutivo de la respectiva Dirección.

ARTICULO 46. ACTAS. De todas las reuniones se levantará un acta que deberá contener: el listado de los asistentes a la reunión, el orden del día, los temas tratados y las decisiones tomadas. Estas actas serán fiel reflejo de lo sucedido y se aprobarán por los asistentes a la reunión. Los integrantes de la Bancada podrán delegar la redacción final de las actas en el Secretario de Bancada, quien las suscribirá. Su archivo, numeración en orden cronológico y publicación corresponderá al respectivo Secretario.

PARÁGRAFO. Las decisiones tomadas al interior de la Bancada en cada reunión podrán ser plasmadas en una resolución por parte de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 47. VOTACIONES. Las votaciones al interior de la Bancada respetarán los siguientes parámetros:

- a) Se emite solamente un voto por cada miembro.
- b) Sólo pueden votar quienes integran la Bancada.
- c) El voto es personal, intransferible e indelegable.
- d) El número de votos debe ser igual al número de asistentes con derecho a votar, presentes en el momento de la votación. Si el resultado no coincide deberá anularse y ordenarse su repetición.
- e) Todas las propuestas o proposiciones deben ser sometidas a discusión antes de votarse.
- f) En el acto de votación estará presente el Secretario de la Bancada.

ARTÍCULO 48. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA BANCADA. Los miembros de las Bancadas del Partido además de los deberes que tienen como militantes y de los expresamente consagrados en la Ley, tendrán los siguientes:

- a) Cumplir los principios y programas del Partido en el ejercicio de sus funciones.
- b) Actuar en Bancada de conformidad con la Ley, los estatutos y los reglamentos internos del Partido sobre la materia, siempre consultando la justicia y el bien común.
- c) Hacer parte y participar en las actividades de por lo menos una de las Secretarías Temáticas Nacionales del Instituto de Pensamiento Social.
- d) Asistir puntualmente a las reuniones de la Bancada y de la Corporación de la cual hagan parte.
- e) Rendir informe de su gestión a la Asamblea Nacional del Partido
- f) En cumplimiento de las funciones legislativas, de control político y electoral, votar conforme a las decisiones adoptadas por la Bancada.
- g) Someter a consideración de la Bancada, para su discusión y aprobación, los informes de ponencia de proyectos normativos y las proposiciones de debates que pretendan adelantar en ejercicio del control político, so pena de ser desautorizados por ésta en las respectivas comisiones o plenarias.
- h) Acoger y respetar las decisiones tomadas en las sesiones formales de la Bancada, a pesar de no haber participado o asistido, aun cuando haya manifestado desacuerdo. Ello implica el deber de votar conforme a la decisión de Bancada. Se exceptúan los casos de objeción de conciencia conforme a lo establecido en la Constitución Política, la Ley y la normatividad interna del Partido.
- i) Comunicar las situaciones particulares de carácter moral o económico que los inhabiliten o les produzcan conflicto de intereses para participar en el trámite de los asuntos sometidos a consideración de la Bancada.
- j) Obedecer las directrices de la Dirección Nacional en las decisiones que se tomen.

k) Someter su disentimiento a los canales democráticos del Partido, con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del mismo.

l) Respetar la designación de los oradores o voceros del Partido, en aquellos temas estudiados y decididos por la Bancada. El disentimiento siempre se deberá expresar en las reuniones de la Bancada para evitar la contradicción pública de miembros del Partido en temas analizados en éstas reuniones. Podrán informar su posición diversa a la adoptada por la Bancada, pero en todo caso expresarán con claridad que su votación será en el sentido aprobado por la mayoría de la Bancada.

m) Responder a las convocatorias efectuadas por el Partido para tratar temas de interés político, legislativo o administrativo.

n) Abstenerse de realizar comentarios públicos que perjudiquen al Partido o a sus miembros.

o) Apoyar las listas y candidatos únicos avalados por el Partido para cargos de elección popular en todos los órdenes.

PARÁGRAFO. Ningún Congresista del Partido podrá proponer ni apoyar moción de censura sin que la Bancada del Partido lo haya discutido y aprobado previamente.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DE LA BANCADA DE CONGRESISTAS. La Bancada de Congresistas del Partido, cumplirá las siguientes funciones:

a) Desarrollar las políticas definidas por la Asamblea Nacional y por la Dirección Nacional.

b) Bajo los dictámenes de los presentes Estatutos, de la Asamblea Nacional y de la Dirección Nacional, determinar, a través de mecanismos democráticos, la actividad legislativa y de control político del Partido.

c) Buscar la cohesión de la actividad del Partido en las demás Corporaciones Públicas de Elección Popular, conforme a las directrices de la Dirección Nacional.

d) Determinar el número y materias de las Secretarías Temáticas Nacionales.

e) Oficiar de segunda instancia para revisar las decisiones de las Secretarías Temáticas Nacionales que rechacen las ponencias de Proyectos de Actos Legislativos o de Ley presentadas por los Congresistas, cuando ésta función les haya sido delegada por la Bancada de Congresistas.

f) Avalar los debates políticos propuestos por los Senadores y Representantes del Partido.

g) Todas aquellas que no correspondan a otro órgano de dirección del Partido.

ARTÍCULO 50. INICIATIVA NORMATIVA. Todos los proyectos normativos (Acto Legislativo, Ley, Ordenanzas u Acuerdos) de iniciativa de los militantes del Partido miembros de las Corporaciones Públicas, deberán ser discutidos y avalados por la respectiva Bancada antes de su radicación.

PARÁGRAFO. La Bancada dispondrá de treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación del proyecto ante la Secretaría General del Partido o la Secretaría Ejecutiva Departamental, Municipal o Distrital, según el caso, para decidir si avala o no el proyecto, si no lo hiciere, el autor de la iniciativa normativa podrá radicarlo directamente ante la mesa directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 51. OBJECCIÓN DE CONCIENCIA. Las objeciones de conciencia deberán ser presentadas en las reuniones de Bancada, la cual decidirá sobre su aceptación o rechazo. Si no se acepta, el miembro de Bancada podrá acudir ante el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético para su estudio y decisión definitiva.

Las objeciones de conciencia presentadas por los miembros de las Bancadas, procederán solo cuando las razones en las cuales se sustenten, tiendan al desarrollo y cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 4 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 52. CONDUCTAS SANCIONABLES. Los miembros de las Bancadas del Partido en las Corporaciones Publicas serán sujetos de las sanciones correspondientes cuando el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético establezca la realización de algunas de las siguientes conductas:

- a) Reincidencia en la inasistencia a las reuniones de Bancada. Se considera reincidencia la no asistencia a tres (3) o más reuniones en la respectiva legislatura.
- b) Inobservancia de las directrices contenidas en los estatutos, el Código Ético y Disciplinario o las que formule la Dirección Nacional.
- c) Incumplimiento de los deberes como miembros de la Bancada señalados en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 53. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA. El Consejo Disciplinario y de Control Ético competente evaluará en cada caso concreto la violación al Régimen de Bancadas para determinar la gravedad de la falta, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El grado de culpabilidad y responsabilidad.
- b) El grado de perturbación causado al interior del Partido.
- c) La dignidad bajo la cual se actúa.
- d) La trascendencia política de la falta o el perjuicio causado.
- e) Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación.
- f) El grado de participación en la comisión de la falta.
- g) Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas o colegas.

ARTÍCULO 54. SANCIONES. De acuerdo con la gravedad de la falta, el respectivo Consejo Disciplinario y de Control Ético en primera instancia y el órgano al que le compete adelantar el procedimiento de segunda instancia, podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada escrita.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión en el ejercicio de la palabra en las sesiones de la Bancada y de la Corporación.
- d) Imposibilidad para aspirar a dignidades al interior del Partido.
- e) Imposibilidad de acceder a los avales para candidatos por parte del Partido.
- f) Pérdida temporal del derecho al voto en la comisión respectiva.
- g) Pérdida temporal del derecho al voto en la corporación respectiva.
- h) Pérdida definitiva del derecho al voto en la comisión respectiva.
- i) Pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva
- j) Cancelación de la condición de miembro afiliado al partido o expulsión del partido lo cual implica la pérdida definitiva del derecho al voto en la corporación respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la sanción corresponda a pérdida temporal o definitiva del voto, el Secretario General del Partido comunicará dentro de los tres (3) días hábiles a los respectivos secretarios de la comisión o de la corporación, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier decisión penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente.

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA. El procedimiento para investigar y decidir las investigaciones por violación al Régimen de Bancadas aquí contenido, así como las

normas que regulan la fijación de competencias, se sujetaran a lo consagrado el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

ARTICULO 56. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La normatividad establecida en los presentes estatutos respecto a los miembros de la Bancada de Congresistas se aplicara en lo conducente a los miembros de las Bancadas del Partido en las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales y Juntas Administradoras Locales.

Cuando en la corporación no exista más de un miembro del Partido de la U, el Edil, Concejal o Diputado actuará siguiendo las directrices y políticas de la Dirección Nacional del Partido y los principios filosóficos de los estatutos; consultará además y acatará las recomendaciones de la Dirección Nacional en aquellos casos de especial cuidado por su impacto en la opinión publica o por solicitud de los afiliados del Partido en ese Departamento, Municipio o Localidad.

PARÁGRAFO. Los vacíos que llegaren a presentarse en la aplicación del presente Régimen de Bancadas se resolverán conforme a lo estipulado en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario.

CAPITULO SEXTO

RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 57. INGRESOS Y PATRIMONIO. Los ingresos del Partido provendrán de donaciones de los fundadores ó personas naturales o jurídicas, aportes del Estado según la Ley, cuotas de afiliación y aportes, recursos por gastos de reposición según la Ley, los recursos que provengan de actos o actividades organizadas por el Partido con este propósito, créditos bancarios, recursos externos provenientes de convenios internacionales, rendimientos y otros ingresos.

ARTÍCULO 58. PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO. El debate y la aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos del Partido se fundamentarán en principios democráticos. En la elaboración del presupuesto anual, para la distribución de los ingresos provenientes de los aportes del Estado entre las Direcciones Regionales del Partido se mantendrán los mismos criterios que la ley establece para su determinación, de igual manera, para la distribución de los gastos se tendrán en cuenta criterios de racionalidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 59. DONACIONES. Las contribuciones, aportes y donaciones que las personas naturales o jurídicas hagan al Partido deberán realizarse con sujeción a la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 60. REPOSICIÓN POR VOTOS DEPOSITADOS. A los candidatos a corporaciones públicas de elección popular, que tengan derecho a la reposición por votos depositados, luego de la notificación de la Resolución de pago de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de recibido el giro de dichos recursos por el Partido y, previo el descuento del porcentaje autorizado al avalarse, se les girará así:

a) Los que hacen parte de listas con voto preferente, proporcional a los votos obtenidos por el candidato respecto al total de lo reconocido por la Organización Electoral;

b) Los votos válidos que no fueron obtenidos por ningún candidato sino exclusivamente por la lista, es decir los votos de lista obtenidos por el Partido en la respectiva circunscripción electoral, se dedicarán a la Dirección Regional que corresponda, mediante presupuesto presentado a la Dirección Nacional y aprobado por ella. En el caso del Senado de la República o la Cámara de Representantes por circunscripción electoral especial, dichos recursos se destinarán a la Dirección Regional de la circunscripción electoral en la que se sufraguen los votos.

c) Los que hacen parte de listas sin voto preferente, proporcionalmente a los gastos señalados por el responsable de la lista, en los que haya incurrido cada candidato, en las cuentas de campaña respectivas entregadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARÁGRAFO. El porcentaje autorizado a descontar por los candidatos avalados por el Partido será como máximo el 10% neto girado por el Consejo Nacional Electoral, del total de los recursos correspondientes a la reposición de votos, conforme a la reglamentación que expida la Dirección Nacional. En caso de no mediar acuerdo expreso de descuento, el porcentaje a aplicar será el máximo establecido en este párrafo.

ARTÍCULO 61. BENEFICIOS DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES. Las Direcciones Departamentales se beneficiarán para sus gastos de funcionamiento, de los ingresos que el Partido percibe por funcionamiento, de la siguiente manera:

1. Hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos que la Ley reconoce a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, conforme a las curules y los votos obtenidos por el Partido en las respectivas elecciones, a partir de la vigencia fiscal del 2006. De tal manera, que para el caso de las curules obtenidas en la elección anterior de Congreso de la República o Asamblea Departamental, se dedicarán a la Dirección de la región que los eligió, en proporción al número de diputados que fueron elegidos por cada circunscripción electoral y que den lugar a la financiación del Partido establecida en la ley 130 de 1994. Si las curules de Senado de la República o de los Representantes a la Cámara por circunscripciones electorales especiales, jalonan dichos recursos estos se dispondrán para la Dirección de la circunscripción electoral que mayor votación les haya sufragado.

En lo que corresponde a los recursos que se perciban por el número de votos obtenidos, en la corporación que se señale, en la elección anterior, se dedicarán proporcionalmente, a cada Dirección de la región según la votación obtenida por la respectiva lista en su circunscripción electoral.

2. Residuo de los aportes de los Candidatos. Previo el descuento de los gastos necesarios para el funcionamiento de la Dirección Nacional si llegare a resultar algún remanente del porcentaje autorizado a descontar de la reposición de votos a candidatos. se dedicarán a la Dirección Regional. En el caso de las circunscripciones nacionales, estos se destinarán proporcionalmente con los votos sufragados en cada circunscripción.

PARÁGRAFO. En todo caso, se respetarán los lineamientos dispuestos por la ley, el Consejo Nacional Electoral y los Órganos de Control del Partido.

ARTÍCULO 62. PUBLICIDAD DE INFORMES. Los informes de los ingresos y egresos del Partidos, los estados financieros y el registro de donantes y donaciones serán de público conocimiento y estarán a disposición de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 63. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. Ejercerá las funciones administrativas propias del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U, en especial:

a) Dirigir, de acuerdo a las indicaciones de la Dirección Nacional, las diferentes actuaciones administrativas para asegurar la realización de los propósitos estatutarios y las decisiones acordadas por los diferentes organismos de dirección en el nivel nacional.

b) Ser el ordenador del gasto del partido y ejercer la facultad contractual del partido.

c) Ejercer la representación legal del Partido en las materias administrativas y financieras, términos precisos que sean determinados por el Presidente de la Dirección Nacional o por el Jefe Único, según el caso.

d) Organizar con las diferentes áreas del partido, las tareas administrativas tendientes a proporcionar los bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del Partido así como su buen uso, mantenimiento y conservación.

- e) Preparar el presupuesto anual de común acuerdo con el Comité Financiero.
- f) Realizar los informes correspondientes a los ingresos y egresos del Partido así como coordinar la elaboración de los Estados financieros con las diferentes áreas involucradas.
- g) Ser el responsable de la verificación y ejecución de los gastos e inversiones.
- h) Determinar en cada área los responsables, los niveles de autorizaciones y atribuciones.
- i) Todas las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Partido y que le sean asignadas por la Asamblea Nacional o la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 64. COMITÉ FINANCIERO. El manejo y responsabilidad de la gestión financiera estará a cargo de un Comité Financiero, quien tendrá como secretario Técnico al Director Administrativo y Financiero del Partido. Sus miembros serán elegidos y orientados por la Dirección Nacional o Jefe Único, según el caso. Y tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto de presupuesto para su respectiva revisión por la Dirección Nacional.
- b) Coordinar las diferentes actuaciones administrativas para asegurar la realización de los propósitos estatutarios y las decisiones acordadas por los diferentes organismos de dirección en el nivel nacional.
- c) Adoptar las decisiones tendientes a asegurar la rentabilidad y protección de los recursos del Partido,
- d) Realizar todas las gestiones necesarias ante la Organización Electoral para la consecución de los recursos dispuestos tanto para la financiación de Partidos como para las campañas políticas.
- e) Atender los compromisos financieros y proveer los recursos necesarios para ejecutar las decisiones de la Dirección Nacional y la debida ejecución de los rubros del presupuesto del Partido,
- f) Organizar con el Veedor del Partido el recaudo y registro de los aportes de particulares, para que cumplan con las disposiciones legales vigentes y las directrices de la Dirección Nacional o Jefe Único,
- g) Coordinar con las Direcciones Regionales el cuidado de los bienes adquiridos por el Partido así como la dotación de las sedes del Partido.
- h) Realizar los informes correspondientes a los ingresos y egresos del Partido así como la elaboración de los Estados financieros.
- i) Las demás propias a su objetivo y aquellas que le sean encomendadas por la Dirección Nacional del Partido.

CAPITULO SÉPTIMO

ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 65. CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO. La Dirección Nacional del Partido elegirá los miembros para conformar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, el cual será integrado por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes para conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

PARÁGRAFO. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, estudiará las solicitudes de afiliaciones y postulación de los candidatos a cargos de elección popular, para verificar que tales ciudadanos no se encuentren bajo ningún tipo de investigación judicial, condenas por delitos graves o de lesa humanidad o incursos en inhabilidades.

ARTÍCULO 66. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DISCIPLINARIOS Y DE CONTROL ÉTICO. Cada Dirección Departamental del Partido elegirá los miembros para conformar el respectivo Consejo Departamental Disciplinario y de Control Ético, el cual será integrado por

tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes para conocer de las violaciones a los principios y estatutos del Partido por parte de sus militantes, según lo establecido en el código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras entren a funcionar los Consejos Departamentales Disciplinarios y de Control Ético, el Consejo Nacional conocerá de los asuntos de competencia de aquellos, según lo consagrado en el Código de Control Ético y Régimen Disciplinario. A medida que vayan entrando en funcionamiento irán asumiendo la respectiva competencia.

ARTÍCULO 67. VEEDURÍA DEL PARTIDO. La Asamblea elegirá un Veedor del Partido en los términos del artículo 48 de la Ley 130 de 1994. Tendrá un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, que deberá coincidir con la de los militantes de la Dirección Nacional y de los militantes del Consejo de Ética, y podrá ser reelegido por una sola vez. El Veedor tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los deberes de los militantes del Partido y en especial de quienes ostenten cargos de elección popular, o cargos de dirección del Estado en sus diferentes niveles.
- b) Velar por la transparencia en la expedición de los avales otorgados por la colectividad.
- c) Velar por el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos pertenecientes al Partido. En caso de presentarse alguna violación a dicho régimen, deberá promover las acciones previstas en la Constitución, la ley, los estatutos del Partido y el Código Ético y Disciplinario, así como poner en conocimiento del Consejo Nacional o Departamental de Control Ético tales hechos.
- d) Presentar ante la Dirección Nacional las reformas al Código de de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido.
- e) Las demás que de acuerdo con sus objetivos se estime convenientes, previo reconocimiento de la función por resolución motivada de la Dirección Nacional.

El Veedor presentará a la Dirección Nacional un informe semestral de su gestión, que podrá ser consultado por todos los militantes del Partido. El informe deberá publicarse en la página Web del Partido.

PARÁGRAFO. Si por algún motivo la Asamblea Nacional no elige al Veedor del Partido, la Dirección Nacional designará a la persona que ocupará el cargo hasta que la Asamblea haga lo propio.

ARTICULO 68. DEFENSORÍA DEL AFILIADO. El Partido tendrá un Defensor del Afiliado que pertenecerá a éste, será nombrado por la Dirección Nacional para un periodo de dos años y reelegible por una sola vez para un período igual, al cual le corresponde garantizar el debido proceso de los afiliados en los asuntos disciplinarios que se les adelanten.

CAPITULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 69. DISOLUCIÓN. El Partido se disolverá por las siguientes causales:

- a) Por acto legal
- b) Por común acuerdo entre la mayoría absoluta de sus militantes.
- c) Por decisión judicial o administrativa
- d) Las demás que señale la ley.

Una vez se adopte la decisión de disolver el Partido, la Dirección Nacional designará al respectivo liquidador; mientras éste es designado, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 70. VIGENCIA. Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional y deberán ser registrados ante el Consejo Nacional Electoral.

La Reforma de estos Estatutos se aprobó en la Asamblea Nacional celebrada en la Ciudad de Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Noviembre de 2.006.

En constancia firman.

El Presidente de la Asamblea Secretario de la Asamblea.

Anexo 7. Declaración programática partido de La U. 2009

DECLARACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA U

Para lograr consolidarse como una opción para el país, el Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, reunido en Bogotá en su Convención Nacional, el 28 de marzo de 2009, declara hacer suyos los siguientes contenidos programáticos, que habrán de guiar su camino en los próximos años.

UNA SOCIEDAD EQUITATIVA Y SOLIDARIA

El Partido de la U centrará su lucha por construir una sociedad que elimine la pobreza, que sea equitativa, solidaria, con plena protección social, educada, culta, participativa, tolerante, pacífica, y cohesionada. Especial énfasis le deberá dar al logro de un estado de bienestar social de los colombianos en donde se logre el pleno empleo, la salud, la educación y la posibilidad de una vivienda digna, pero también el desarrollo de las diferentes expresiones culturales, el arte, el deporte y la recreación, como parte sustancial del quehacer diario.

En tal sentido, comparte, y hace un propósito suyo, las Metas del Milenio para el Desarrollo, establecidas en las Naciones Unidas, y que deberán coronarse para el 2015. Aunque Colombia viene avanzando en su cumplimiento, requiere hacer esfuerzos de mayor envergadura en distintos aspectos, para conquistar los objetivos propuestos. De igual manera el Partido de la U considera como prioridades de política social, que deben concretarse en una agresiva agenda legislativa y en proyectos de acción gubernamental, las siguientes:

Primero, la reducción significativa de la pobreza. Para el 2015 el nivel de pobreza, medido por el ingreso, debe situarse en menos del 25% de la población. El Partido propugnará por políticas que sigan fortaleciendo la confianza inversionista, en procura de un crecimiento económico que genere un empleo estable y de calidad, permitiendo reducir la tasa de desempleo a cifras de un dígito, pilar básico de la reducción progresiva de la pobreza. También deben mantenerse y ampliarse los programas de ayuda a la población más vulnerable, de los cuales Familias en Acción es un ejemplo destacable.

Como propuesta legislativa se trabajará en la presentación de un proyecto de Ley de microfinanzas, que se desarrollará desde la visión de un modelo inclusivo, entendido éste como el acceso de la población pobre y vulnerable del país a los servicios financieros, convirtiéndose en una herramienta que permita que las personas de bajos recursos económicos tengan la posibilidad de ahorrar en lugares confiables con el pago de intereses bancarios, y que de igual manera se creen incentivos o condiciones especiales para promover su acceso al crédito.

Segundo, atención especial a la primera infancia. Colombia tiene cerca de cuatro millones de niños menores de seis años en precaria situación alimentaria. En las Metas del Milenio, el país está comprometido para el 2015 en asegurarles a los niños cobertura total en educación hasta terminar la básica, en reducir en las dos terceras partes la mortalidad infantil y en las tres

cuartas partes la tasa de mortalidad materna. Para ello el Partido apoya decididamente la atención integral de la primera infancia y a las madres en estado de embarazo de los sectores más pobres del país. Con ello busca incidir en el mejoramiento de la calidad de la educación y evitar la deserción en el sistema educativo. Por esta razón presentó un proyecto de Ley que en la actualidad ha cursado los debates correspondientes en el Congreso de la República y debe ser sancionada luego de haber logrado el aval constitucional de la Corte.

Tercero, cobertura con calidad en educación y salud. Durante los últimos años, el país ha registrado avances notables en educación y salud. Se ha llegado al 100% de cobertura en educación básica primaria, a más del 80% en básica secundaria y media y se ha superado el 30% en educación superior, por lo que es necesario hacer un esfuerzo mayor para alcanzar los promedios internacionales en cobertura en los dos últimos niveles. Persisten, sin embargo, deficiencias considerables en calidad y pertinencia, que requieren transformaciones en los sistemas de evaluación y promoción, en las metodologías de la enseñanza, en la formación del personal docente, en la dotación de herramientas didácticas modernas y tecnologías de la información, en el estímulo a la formación para el empleo con programas como la educación media técnica y en particular el fortalecimiento de las carreras técnicas y tecnológicas, a las cuales debe abocarse el país, no sólo con programas novedosos sino buscando dignificar el trabajo de estos profesionales.

Desde el Congreso hemos trabajado por la cobertura universal y la calidad de la salud de los colombianos y como resultado hemos alcanzado logros tales como la Ley 1122 de enero 9 de 2007, que reformó la Ley 100 de 1993, en donde se busca la cobertura universal con calidad que deberá culminarse en diciembre de 2009, permitiendo que todas las personas de los niveles 1 y 2 del Sisben, puedan acceder al régimen subsidiado, así como la equiparación de los planes de la salud y la disminución de las tutelas como un mecanismo para lograr la atención integral. En reconocimiento de la trascendencia de esta Ley, la Corte Constitucional estableció un cronograma que debe aplicar el Gobierno Nacional para alcanzar los objetivos propuestos.

Del mismo modo, buscando una mejor atención en salud, se presentó y aprobó la Ley 1164 de 2007 o Ley del Talento Humano en Salud, que busca garantizar la formación, y controlar el ejercicio y el desempeño profesional por medio de la recertificación que garantice la actualización permanente de conocimientos, lo que incide directamente en el mejoramiento de la calidad de los trabajadores de la salud. Y, recientemente, el Congreso acaba de aprobar la Ley Sandra Ceballos o Ley de Atención Integral del Cáncer, que pretende el establecimiento de acciones como las guías médicas, la creación de redes, los sistemas integrados de información, la vigilancia epidemiológica y los programas de promoción y prevención, que disminuyan la morbilidad y la mortalidad por cáncer, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes y hacer de esta patología una prioridad nacional.

Cuarto, por el aumento de cobertura en pensiones. Los congresistas del Partido de la U, trabajarán por ampliar la cobertura en pensiones para que un mayor número de personas puedan cotizar, y tener la posibilidad de adquirir una pensión que les permita resolver las necesidades en la vejez. Para ello se presentará un proyecto de Ley que proponga el otorgamiento de un subsidio para que las personas más pobres puedan pensionarse. De igual modo propenderá por la formulación, ejecución y desarrollo de planes, programas y proyectos

de Ley relacionados con la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y los pensionados de Colombia. En ese sentido, y con el objeto de iniciar políticas de apoyo a la vejez, presentó un proyecto que busca eliminar el certificado de supervivencia y descargar en el Estado la responsabilidad de demostrar la muerte de las personas.

Quinto, por una sociedad equitativa y solidaria. El partido de la U propende por la equidad entre todas las regiones del país, y entre la ciudad y el campo, haciendo un énfasis especial en aquellas zonas que han sido tradicionalmente marginadas, buscando que exista una mayor participación de sus representantes y que la enorme biodiversidad existente en muchas de ellas, contribuya con el desarrollo respectivo de su región. Asimismo, estimula una política positiva de equidad de género que establezca verdadera igualdad de oportunidades para la mujer, y como abanderado de estos temas, incluyó un mayor número de mujeres en la lista para el Senado de la República y son ellas las que han impulsado la lucha por los derechos de las mujeres, mediante la creación de la Ley 1257 de 2008 que busca sensibilizar, prevenir y sancionar las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

Sexto, la familia como base de la sociedad. El Partido de la U reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y amparan la familia como institución básica de la sociedad. La familia se constituye en la institución fundamental de nuestra sociedad, a lo cual el Estado debe comprometer una protección integral, en los términos de responsabilidad social, y donde se establezca la relación de Estado-Familia a través de un modelo contributivo y solidario que ofrezca protección a todo el conglomerado humano.

UN NUEVO MODELO ECONÓMICO

El Partido de la U aspira a convertir a Colombia en un país desarrollado, con alto nivel de industrialización y de crecimiento -ambiental y socialmente sostenibles-, inmerso en la sociedad del conocimiento, vinculado a las corrientes económicas mundiales, competitivo, con empleo pleno y de calidad, con altos niveles de ingreso, con una distribución justa de la riqueza, equilibrado en sus variables macroeconómicas, con unas finanzas públicas sostenibles.

El mundo avanza aceleradamente por el sendero de la globalización y la sociedad del conocimiento. Esos cambios trascendentales entrañan grandes oportunidades pero también significativos riesgos, como se está evidenciando en la crisis económica internacional que vivimos en estos momentos. Para afrontarlos, el Partido de la U considera que Colombia requiere, entre otras, las siguientes estrategias en el futuro inmediato:

En primer lugar, un nuevo modelo productivo que apoyado en la ciencia, la tecnología y la innovación, busque darle valor agregado a los productos y servicios, para que sea posible una nueva industria nacional de base tecnológica, que permita el crecimiento sostenido de la economía a largo plazo, favorezca la capacidad competitiva en los mercados nacionales e internacionales, nos ayude a sortear con éxito los procesos de globalización de la economía y contribuya al propósito de tener un empleo cada vez más estable y con seguridad social.

Por estas razones, el Partido de la U abogará por la aplicación de recursos para ciencia, tecnología e innovación. Buscará también que exista una política de Estado en ciencia, tecnología e innovación, fortalecer la institucionalidad del modelo científico, promover la formación de capital humano altamente especializado, avanzar en los procesos de regionalización y en la adecuada relación entre los actores del sistema y entre estos con los diferentes sectores de la sociedad, en especial el sector financiero y productivo, con el propósito de lograr un crecimiento sostenible, mayor competitividad y buscar más fuentes de financiación. Por ello presentó la propuesta de Ley en ciencia, tecnología e innovación que ahora es la Ley 1286 de enero 23 de 2009, que en últimas busca que la investigación en las ciencias básicas, sociales y humanas, resuelva los problemas fundamentales del país y contribuya al desarrollo de la humanidad en su conjunto.

En segundo lugar, el país necesita la aplicación de una política económica ponderada, que evite los extremos de la libertad plena de mercado o la estatización avasalladora, entre los cuales han oscilado no pocos países, con consecuencias poco deseables. El Partido defiende el papel del mercado y la empresa privada, como elementos básicos de nuestra economía, pero cree que el Estado debe jugar un papel regulador, para impedir abusos y distorsiones, y para generar políticas de distribución y fomento que faciliten la equidad y estimulen la competencia y la iniciativa particular.

Dentro de estos mismos preceptos se promoverá y defenderá la ampliación de las relaciones económicas externas, como se viene haciendo con la suscripción de tratados de libre comercio o asociación con otros países o uniones de ellos, sobre la base del beneficio mutuo, la equidad y la reciprocidad, y la incorporación de las cláusulas ambientales y laborales, propias de los acuerdos comerciales de última generación.

SEGURIDAD DEMOCRÁTICA COMO POLÍTICA DE ESTADO

El Partido de la U cree firmemente que la primera obligación del Estado es garantizar la vida y la seguridad de los ciudadanos, derecho básico y condición de todos los otros derechos, por lo que declara que es un principio irrenunciable que el Estado detente el monopolio de las armas y la fuerza legítima en todo el territorio nacional. La seguridad, además, genera confianza en los inversionistas nacionales y extranjeros, promueve el empleo, permite que los programas sociales del Estado lleguen a todas las regiones, en especial a las más desprotegidas, convirtiéndose en un requisito imprescindible del desarrollo económico y del bienestar social.

Por tal motivo, apoya la continuidad de la política de seguridad democrática hace suyo el criterio de que la seguridad en Colombia es un valor democrático que debe ser garantizado para todos los colombianos. En ese sentido, el Partido de la U comparte –y aspira a lograr– la propuesta de adelantar una reforma constitucional que convierta la Seguridad Democrática en una política de Estado. Persistir en esta política debe conducir al logro de una paz duradera que garantice la estabilidad social y política del país, bajo los principios de la búsqueda de la verdad, la aplicación de una justicia proporcionada a los fines de la reconciliación, y la reparación moral y material de las víctimas.

Reitera además la voluntad de contribuir a la derrota total de las expresiones violentas y terroristas de todo signo, lo mismo que del narcotráfico, sustento material fundamental de

ellas. Sin embargo, mantiene el criterio de buscar la negociación eficaz con las organizaciones subversivas, su desmovilización voluntaria y el ofrecimiento de condiciones favorables para su reincorporación a la vida civil.

Una atención especial deberán tener en el futuro inmediato todos aquellos otros fenómenos derivados de la etapa de violencia vivida, como el ya mencionado de la reparación a las víctimas, el del desplazamiento y desarraigo de cientos de miles de compatriotas, y la reincorporación a la vida civil de decenas de miles de personas que estuvieron vinculadas a los grupos armados ilegales y que se vienen desmovilizando individual o colectivamente.

UN ESTADO COMUNITARIO PARA LOS CIUDADANOS

El Partido de la U busca consolidar en Colombia un modelo de Estado Social de Derecho moderno, democrático, seguro, descentralizado, transparente, comunitario y con permanente vocación de cambio. Dentro de estos componentes el Partido considera necesario dedicar los mayores esfuerzos a materializar lo siguiente:

Estado Comunitario. La concepción de Estado Comunitario busca que los recursos públicos beneficien a la comunidad en especial a los grupos más vulnerables. Los planes y presupuestos participativos, los consejos comunitarios y el establecimiento de nuevas formas de organización social y un país de propietarios son elementos constitutivos de este concepto. El Estado Comunitario se diferencia del Estado burocrático absorbente que ahoga la iniciativa particular y del Estado neoliberal que lo deja todo a la suerte del mercado. Es un medio para vigorizar la participación ciudadana sin debilitar la representación legítima, sino, por el contrario, ayudando a reforzarla y haciéndola partícipe de las diferentes formas de producción.

Profundizar la estructura democrática del Estado. El Partido de la U propugna por el Estado Social de Derecho, que no puede erigirse sino sobre una estructura democrática, basado en el principio de la mayorías y las minorías, lo mismo que sobre el respeto y garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Defiende la colaboración armónica de las distintas ramas del Poder en el cumplimiento de los fines del Estado, sobre la base del respeto mutuo y el cumplimiento de sus funciones. El equilibrio entre las ramas es un presupuesto fundamental de una democracia auténtica, dentro de la cual las instituciones representativas son las depositarias, por delegación, de la soberanía popular, que ninguna otra rama debe vulnerar.

El Partido de la U afirma que la estructura democrática tiene la representación, y, por tanto, el derecho a elegir y ser elegido en procesos electorales, como principio rector de las prácticas políticas. La representación permite la expresión política plural en los distintos niveles del Estado. En el marco de la representación, es importante estimular la participación ciudadana más allá de la actividad eleccionaria, como lo establece la Constitución a través de distintos mecanismos que enriquecen la democracia y contribuyen a legitimarla.

Dos pilares de los regímenes democráticos, que el Partido defiende sin ambages, son la aplicación de la justicia con pleno respeto del debido proceso para todos los ciudadanos sin excepción, y la más amplia libertad de prensa, dentro del criterio de responsabilidad requerido como corolario.

El Partido de la U defiende el sentido de lo público y la transparencia, idoneidad y eficiencia en el manejo de los recursos del Estado, como la expresión de la defensa del bien común y los intereses generales de la nación sobre los intereses particulares, y para ello combatirá la corrupción, y todas las prácticas que distorsionan la política y deslegitiman la democracia. La rendición de cuentas, la información clara y oportuna y la veeduría y control ciudadanos han de ser ejecutorias cotidianas en todos los organismos del Estado en sus distintos niveles.

Descentralización y ordenamiento territorial. El Partido propenderá por un sano equilibrio en la distribución de funciones y recursos entre las regiones y la nación y buscará la desconcentración de funciones del poder central. Dentro de ese propósito propugnará por la aplicación de políticas que aseguren niveles de autonomía importante de los gobiernos regionales y locales respecto a la administración central, otorgándoles capacidad de decisión en asuntos que competan a su desarrollo, y recursos apropiados para ello, sin menoscabar la unidad y la seguridad nacionales, y la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas. Por otro lado, debe asegurarse a través de este mecanismo una redistribución de los recursos de las regiones más desarrolladas a las menos avanzadas, lo mismo que entre la ciudad y el campo, en procura de eliminar los grandes desequilibrios existentes en la actualidad.

Es indispensable, por otro lado, materializar el anhelo consagrado como mandato en la Constitución de 1991, de adecuar el ordenamiento territorial del país a las características económicas, sociales y culturales de sus regiones, buscando eliminar las desigualdades existentes.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA LA COMPETITIVIDAD

El partido de la U también se propone conducir al país por la senda de la competitividad, tanto nacional como internacional, para enfrentar con éxito los retos de la globalización de la economía. Durante los últimos años el gobierno, a través de un rico proceso participativo, ha estado trabajando en la definición de una Agenda Nacional de Competitividad, que se ha venido a materializar en la reciente definición por el CONPES de la “Política Nacional de Competitividad y Productividad”. El Partido de la U hace suyos los lineamientos básicos de dicha Agenda, que compendian necesidades y anhelos de todas las regiones, y que, entre otras estrategias, contempla algunas cruciales que ya hemos mencionado en esta Declaración, como la ampliación de la cobertura de la educación, con calidad y pertinencia, y el decidido apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación. A juicio del Partido, también es indispensable dar un salto de consideración en las dos siguientes áreas:

En primer término, la infraestructura. El país debe superar, de manera rápida, las grandes deficiencias en carreteras, sobre todo desarrollando múltiples calzadas para la comunicación entre el interior y las costas; terminar de rehabilitar las vías férreas actuales y duplicar su extensión en un breve lapso; recuperar a plenitud el transporte fluvial por sus grandes ríos, como el Magdalena, el Cauca, el Meta, el Orinoco, el Amazonas y otras importantes arterias fluviales; mejorar la infraestructura aeroportuaria para contar con aeropuertos de clase mundial; mejorar los puertos marítimos existentes y habilitar otros nuevos, con el concurso del sector privado. De manera muy importante, el país debe consolidar los sistemas de transporte masivo y todos los incentivos y medidas necesarias para eliminar la congestión y contaminación urbana, pues estos factores inciden ampliamente en la salud pública. El

esfuerzo para dotar de redes, equipos, entrenamiento y accesibilidad a la comunicación e información electrónica y digital a todos los sectores, es un elemento crucial de la competitividad.

En segundo término, la energía y otros servicios. El crecimiento productivo previsto, tanto con miras al mercado interno como al externo, requiere un decisivo aporte de la generación de energía de distintas fuentes (hidroeléctrica, térmica, eólica), no sólo en términos cuantitativos, sino de costos relativos de generación, que sean competitivos nacional e internacionalmente. Ello implica también el desarrollo del sector minero necesario para generar energía, en particular la búsqueda y explotación de nuevos yacimientos de petróleo, gas y carbón. Y, de acuerdo con las tendencias mundiales, Colombia debe persistir en la dirección emprendida bajo este gobierno, de estimular las nuevas fuentes de energías alternativas, renovables y limpias, en particular con base en biomásas de distintos tipos, sin afectar la producción de alimentos, las selvas, los bosques y el medio ambiente.

MEDIO AMBIENTE, CIUDADES Y REGIONES SOSTENIBLES

El Partido de la U promoverá una mayor integración del Sistema Nacional Ambiental. El Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial debe lograr que estas tres dimensiones de su mandato sean armónicas y sinérgicas. Debe liderar el diseño sostenible de las ciudades y la armonización de los asentamientos humanos con los diferentes ecosistemas, para lograr modelos de desarrollo sostenible en cada una de las seis grandes regiones colombianas. En coordinación con la política de ciencia, tecnología e innovación, cada región debe construir de manera científica y participativa, propuestas sostenibles de competitividad. Las ventajas estratégicas del país, entre las cuales se destacan su orografía, sus costas en los dos mares, su gran diversidad en climas, sus selvas y bosques ricos en recursos naturales, sus fuentes de agua y su biodiversidad, deben preservarse, protegerse y usarse de manera sostenible, para contribuir con los propósitos de lograr la equidad social, disminuir la contaminación de la atmósfera, preservar la riqueza y pureza del agua y las demás fuentes de recursos; para contribuir a la disminución del calentamiento global, y para lograr el desarrollo pleno del sector agropecuario y un crecimiento económico que nos permita incidir de una manera exitosa en la lucha contra la pobreza.

El Partido de la U insistirá en la preservación de los bosques y las selvas naturales, a la vez que impulsará una clara política de reforestación en zonas apropiadas para ello, tomando en cuenta e integrando adecuada y oportunamente las visiones y propuestas de las comunidades implicadas, de las minorías étnicas -en especial las comunidades indígenas-, y de los habitantes de las regiones más aisladas.

La protección, el estudio y el uso sostenible de nuestra biodiversidad serán pilares fundamentales del modelo de desarrollo; los nacimientos de los ríos y las cuencas hidrográficas, los nevados, los páramos y las demás fuentes de producción del agua, las ciénagas y los humedales son bienes estratégicos cada vez más escasos y de vocación colectiva. Como bien público que es, el agua deberá tener un uso eficiente, que castigue el desperdicio y el consumo suntuario.

RELACIONES INTERNACIONALES MULTILATERALES DE RESPETO MUTUO

El Partido de la U propende por la ampliación y diversificación de las relaciones internacionales del país, tanto en el terreno económico como en el político, cultural y científico. Aboga por el multilateralismo, la integración económica regional, la ampliación del comercio con otros países, la cooperación internacional en condiciones de igualdad, el respeto a los tratados internacionales, a la autodeterminación de las naciones, a los derechos humanos en los términos establecidos por el derecho y la jurisdicción internacional, reconocidos por Colombia, y se declara en contra de la injerencia indebida en los asuntos internos de un país por parte de otro país u organización internacional.

El Partido afirma que Colombia es un Estado democrático que sufre los embates del narcotráfico, el terrorismo derivado de éste, y otras manifestaciones del crimen internacional. Precisamente por el peso decisivo de factores externos en estos fenómenos, y porque afectan a otras naciones, Colombia reclama la solidaridad de la comunidad internacional en nuestra lucha contra estos flagelos, bajo el principio de corresponsabilidad, y en particular, requiere solidaridad con la política de seguridad democrática dirigida a enfrentar esas amenazas.

El Partido de la U declara que Colombia no constituye amenaza alguna para los países limítrofes y que es respetuosa de su soberanía y del modelo de Estado que cada uno tenga a bien darse. Pero de igual manera, demanda de ellos corresponsabilidad, negando cualquier apoyo a grupos terroristas o narcotraficantes que atenten contra nuestro Estado social y democrático de derecho. A la vez, dentro de los mismos principios, Colombia debe estar dispuesta a establecer los mecanismos de cooperación militar con aquellos países que compartan la necesidad de enfrentar la amenaza terrorista y narcotraficante.

El Partido encuentra que es necesario desarrollar una política integral permanente para los emigrantes, que les permita sostener estrechos vínculos con el país, mejorar sus condiciones de vida, estimular su sentido de pertenencia con la nación, a la vez que generar condiciones para que sus aportes y relaciones económicas, culturales, científicas y de todo tipo, beneficien de una mejor manera a Colombia. Por esto buscará el diseño, fortalecimiento e implementación de una política migratoria integral con acuerdos bilaterales de homologación de títulos en materia laboral, acuerdos laborales, transferencias de conocimientos y redes sociales que faciliten la integración

El Gobierno Nacional, dará la mayor prioridad a la generación de propuestas de integración binacional fronteriza con países vecinos y a la implementación de proyectos de desarrollo en regiones de frontera, enfatizando el apoyo al “Plan Fronteras”, que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación para su ejecución con las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Integración y Desarrollo Fronterizo, creada mediante decreto 569 de 2001. El Partido de la U llama la atención a la nación colombiana sobre la necesidad de trazar un plan estratégico para poblar y desarrollar los territorios colombianos fronterizos como una medida de afirmación real de la soberanía en esos lugares y de protección de la seguridad nacional.

Anexo 8. Proposición Bancada partido de La U al Dr. Luis Carlos Restrepo.

Francisco Sánchez
Francisco Sánchez

DE LA BANCADA DE REPRESENTANTES

PROPOSICION

La Bancada de Congresistas del Partido de la U, observa como positivo y estimulante para el Partido la vinculación al mismo del Doctor Luis Carlos Restrepo.

Lo invita a ser parte activa de nuestra organización, le da la bienvenida y espera que conjuntamente con toda la militancia podamos trabajar en beneficio de los más caros ideales de nuestra Nación.

Marzo 17 de 2009

Augusto Dosada
Edin Sánchez
Ronald Acosta

Eduardo Bentez
EDUARDO BENTEZ

Luis Antonio Serrano
LUIS ANTONIO SERRANO

Fred Rojas
Fred Rojas

Jairo Fomonte
Jairo Fomonte

Bernabé Zambrano Eraso
BERNABÉ ZAMBRANO ERASO

Francisco Rodríguez
Francisco Rodríguez

Alfredo Carrasjal
ALFREDO CARRASJAL

Remberto Rojas
REMBERTO ROJAS

Jorge C. Pérez
Jorge C. Pérez

Eliás Raad
ELIÁS RAAD

Iryoné Carrasjal
IRYONÉ CARRASJAL

Alberto Borrero G.
ALBERTO BORRERO G.

Luis Carlos Restrepo
Luis Carlos Restrepo
Manuel Guillermo Mora D.
Manuel Guillermo Mora D.

Alfredo Carrasjal
ALFREDO CARRASJAL